TOMO LXXII   Montevideo, Martes 24 de Julio de 1923   Núm. 5184

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Establece la forma en que el Estado Mayor del Ejército atenderá a la gestión a que se hace referencia, promovida por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 17 de 1923. — Visto este expediente, instruído con motivo de la gestión promovida por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en el sentido de que se disponga que los individuos de tropa pertenecientes a unidades destacadas en campaña, los cuales para su tratamiento no requiera que permanezcan hospitalizados, sean alojados en los cuarteles de la guarnición, debiendo concurrir a las policlínicas bajo la vigilancia de clases, "a objeto de que no cometan excesos que pudieran agravar su estado o retardar sus curaciones";

Teniendo en cuenta el contenido de los informes del Estado Mayor del Ejército y la exposición de la Dirección del Servicio de Sanidad Militar de fojas 3; y

Considerando que la solución de este asunto depende de la adopción de una medida que permita suprimir las dificultades que se presentan, hasta donde sea posible, para lo cual el alojamiento de los individuos de tropa en los cuarteles que soliciten la repartición peticionante puede admitirse en forma limitada, y su alimentación sujetarse a ciertas reglas de carácter práctico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o El Estado Mayor del Ejército atenderá la gestión promovida por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, con las siguientes limitaciones: será limitado el número de individuos que se alojen en cada uno de los cuarteles de la guarnición, para lo cual se tendrá en cuenta la capacidad de los mismos cuarteles y los servicios respectivos a fin de que no sufran menoscabo. El Hospital Militar Central enviará la ambulancia respectiva á los cuarteles en que estuvieran alojados los enfermos comunes, para su examen y tratamiento, cada vez que fuere necesario.

2.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada proporcione los alimentos necesarios a los enfermos a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, siempre que no requieran una alimentación distinta de la de la tropa. En este último caso lo proporcionará la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3.o Que en cuanto a los detalles de aplicación de lo dispuesto precedentemente, las reparticiones citadas se pondrán de acuerdo para su solución más acertada.

4.o Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. No se hace lugar al pedido de vacaciones formulado por los estudiantes de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Carpeta número 1133|1923).—Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo se conceda a los estudiantes un período de vacaciones que abarque del 15 al 31 del corriente, poniéndolos en igualdad de condiciones a los estudiantes universitarios;

Entendiendo que no existe razón que justifique el pedido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de otorgamiento de vacaciones de Julio para los estudiantes de la Escuela de Veterinaria.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Nueva Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Carpeta número 568|1913). — Vistos estos antecedentes, relacionados con una gestión de la Nueva Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, pidiendo sea puesto a su disposición, con destino a premios a otorgarse en la Exposición que realiza para fecha próxima, la suma de un mil noventa y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.095.65), saldo de la cantidad que se otorgó como subsidio a la Exposición realizada en 1913 por la ex Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Nueva Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para disponer, con destino a premios de la Exposición que organiza para fecha próxima, de la suma de un mil noventa y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.095.65) que tiene en su poder, sobrante de la cantidad que se otorgó a la ex Sociedad de Ganaderos del mismo Departamento como subsidio para la Exposición realizada en 1913, pudiendo en oportunidad presentar la rendición de cuentas correspondiente.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Mantiene, en general, las disposiciones de Diciembre 20 de 1922, relativas al Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Julio 20 de 1923. — Atento a que con fecha 28 de Diciembre de 1922 el Consejo Nacional de Administración resolvió reconsiderar sus decretos de Diciembre 20 del mismo año, por los cuales se aprobaba el trazado que para el Ferrocarril de San Carlos a Rocha habían proyectado en común los señores ingenieros Víctor B. Soudriers y Juan Storm, rechazándose implícitamente el trazado que para el mismo ferrocarril había propuesto anteriormente el señor ingeniero E. Chiancone;

Oídas las alegaciones y vistos los informes de los señores ingenieros Soudriers y Storm y señor ingeniero Chiancone, en favor de sus respectivos proyectos, y estudiados detenidamente los fundamentos indicados y los que sirvieron de base a los mencionados decretos de Diciembre 20 de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Mantener en general las disposiciones de Diciembre 20 de 1922, aprobando el trazado definitivo del Ferrocarril de San Carlos a Rocha, proyectado en común con los señores ingenieros don Víctor B. Soudriers y don Juan Storm, sin perjuicio de las variantes que se puedan introducir durante los trabajos para suprimir o atenuar curvas.

Art. 2.o Comuníquese.—Por el Consejo: SOSA.—S. A. CALCAGNO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE.

1—Bernardina Ficitas—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

2—Celmira, Luisa Catalina y María Paulina Martínez—Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

3—Regimiento de Caballería número 5—Solicita autorización para verter en la Tesorería General de la Nación $ 71.07 provenientes de distintos conceptos.—Visto el decreto de fecha 17 de Julio de 1923, pase a la Contaduría General de la Nación y hágase saber.

4—Compañía de Infantería número 2—Solicita autorización para verter en la Tesorería General de la Nación el sueldo por el mes de Abril próximo pasado del ex maestro de instrucción primaria Enrique Rodríguez.—Visto el decreto de fecha Julio 17 de 1923, pase a la Contaduría General de la Nación y hágase saber.

5—Compañía de Infantería número 2—Solicita autorización para verter en la Tesorería General de la Nación el sueldo por el mes de Abril próximo pasado del ex soldado Ricardo Máximo.—Visto el decreto de fecha 17 de Julio de 1923, pase a la Contaduría General de la Nación y hágase saber.

6—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito 24 cajones de cartuchos.—Concedido.

7—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Minas 3 cajones de gelatina y 3 cajones de gelignita.—Concedido.

8—Centro de Navegación Transatlántica—Solicita que cuando las dragas no trabajen se les fondeen en parajes donde no obstruyen el tránsito del puerto. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

9—Agustín Muñoz, capitán retirado—Solicita liquidación de haberes.—Vuelva al Estado Mayor.

10—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de los desperfectos originados por el último temporal en el polígono de Punta Carretas.—Enterado, archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el soldado Pedro Bonilla ha dado muerte con un disparo de fusil al cabo Francisco Maldonado, ambos pertenecientes al Batallón de Infantería número 13.—Enterado, espérese la remisión del sumario.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha designado al capitán don Socorro Eyherabide sustituto del Juez Sumariante del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

13—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído a los soldados Venancio Rey y Ramón Gómez, de la Escuela Militar de Aplicación, habiendo cumplido lo dispuesto por este Ministerio a fojas 52.—Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

14—Juez Militar de Instrucción—Eleva el sumario instruído al sargento Enrique Premací, cabo Joaquín Mario Costa y soldado Francisco Scordamaglia, del Regimiento de Artillería número 2, para que se disponga que el Juez Sumariante de la referida unidad dé cumplimiento a su auto de fojas 39 vuelta y 40 vuelta. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución recaída en la propuesta del señor José Zunino sobre compra de tejas del edificio que ocupa el Cuerpo de Bomberos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela Militar—Da cuenta de que las unidades de Ingenieros han recibido las impresiones de los textos y ejercicios del Curso de Ingeniería.—Vuelva a la Escuela Militar.

17—Regimiento de Caballería número 1—Solicita se le provea de los efectos de instrucción de tiro que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Regimiento de Artillería número 1—Comunica los desperfectos que el último temporal originó en el cuartel que ocupa.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército—Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea de los efectos que detalla.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Regimiento de Artillería número 1—Solicita modificaciones en las cañerías de aguas corrientes del cuartel que ocupa.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva los antecedentes relacionados con la adquisición de carbón Cardiff, Glasgow y de fragua.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Escuela de Marineros—Solicita se le provea de un bombillo contra incendio. —Vuelva a la Dirección de la Armada.

23—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 12 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 23 de Junio próximo pasado.—Enterado, archívese.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del 2.o teniente retirado Nicolás Acevedo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—R. O. U. "Depósito de Marineros"—Comunica que se han presentado sin novedad dos comisiones que habían salido a prestar servicios de vigilancia en los salvatajes.—Enterado, archívese.

26—Dirección de la Armada—Comunica las novedades ocurridas con motivo del último temporal al transporte "Artigas"—Enterado, archívese.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de Bruselas relativa a las formalidades que hay que llenar para instalar por particulares telégrafos y teléfonos sin hilos. —Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

28—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Damasio Sosa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del cabo Juan Tomás Reyes.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se han designado sustitutos de Jueces Sumariantes: del Batallón de Infantería número 6 al 2.o teniente don Guillermo Riophoff, y del Batallón de Infantería número 20 al teniente don Joaquín Otero, respectivamente.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

31—Estado Mayor del Ejército—Vuelve el oficio número 895 del señor Fiscal Militar solicitando el sometimiento de los soldados Pedro Lencina y Adán Fernández al Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 3, habiendo dado cumplimiento.—Vuelva al Consejo Superior de Guerra y Marina.

32—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el Director de la Escuela de Cabos y Sargentos ha designado Juez Sumariante al capitán don Juan A. Sarlague y sustituto del mismo al teniente don Marcelino Elgue.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un impreso recibido de nuestro Ministro en la Gran Bretaña que contiene las bases del concurso de aviación para el perfeccionamiento de la máquina llamada "Helicopter". — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

34—María Ballesteros y Graciana Lehimas — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta hermana Elvira Ballesteros. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

35—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Oreland". — Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kellerwald". — Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Jefatura de Policía de Tacuarembó—Comunica la revista de Alfredo García que goza de premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Liquidación por $ 14.50 a favor del soldado Ubaldo Bálsamo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Liquidación por $ 29.50 a favor de la pensionista Floriana Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—Liquidación por $ 59.50 a favor de las pensionistas militares Teodora, Berta y Severa Machado.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Liquidación por $ 113.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

42—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 248.96, importe de suministros efectuados en Abril de 1923 por la Administración del Puerto de Montevideo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Capitanía General de Puertos — Comunica que durante el último temporal han sufrido nuevos deterioros el murallón de Punta del Este y el muelle "Delicias". — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

44—Rivero de Vergara, viuda del extinto coronel Hildebrando Vergara — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

45—Servicio de Veterinaria y de Remonta—Da cuenta de que no se le liquida la suma de $ 30.00 por concepto de compensación al veterinario del Regimiento de Artillería número 3. — Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Asunto de pensión de la señora Gregoria Machado de Sanguinetti. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

47—Escuela Militar de Aplicación—Solicita la contratación de un mecánico. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Julio de 1923

La presión atmosférica se mantiene alta al Este del continente. La pendiente es moderada. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el río

de la Plata, del Oeste débiles en la costa Atlántica, del Sudeste, fuertes, en la parte central de la República, calma Norte y Nordeste. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 323 kilómetros. La temperatura ha experimentado un descenso general en toda la República. Las máximas y mínimas registradas han sido de 3 y 1 bajo cero al Norte, 7 y 2 bajo cero al Nordeste, 8 y 5 al Este, 8 y 6 al Sudeste, 8 y 2 bajo cero en la parte central. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel inferior a las bajas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.00.

Temperaturas: Normal, 8°50; a la intemperie, 11°20; máxima, 9°50; a la intemperie, 13°70; mínima, 1°50; a la intemperie, 1°60.

Viento N. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa, por ciento: 90.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.

Salinidad, gramos por mil: 7.50.

Temperatura del agua: 9°70.

Estado del mar, calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Julio de 1923

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.750 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.800 pesos, al 11 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
320 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Julio de 1923

12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
38.000 pesos, al 6 por ciento anual.
16.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento mensual.
2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.900 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, cuenta corriente.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.450 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, ampliación.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
9.400 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Julio de 1923

35.250 pesos, campo en la 10.a sección de Tacuarembó, 400 hectáreas.

1.000 pesos, casa en la 5.a sección de Canelones, calle Central, 605 metros.

4.000 pesos, terreno en el Peñarol, calle Pública, 2.201 metros.

4.669 pesos, terreno en las calles Cuaró y Asencio, 1.512 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 23 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 67.60.
1.410 pesos, para mañana, 67.70.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 87.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 87.00.
3.000 pesos, para mañana, 87.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 87.60.
13.055 pesos, ídem ídem, 87.60.

Títulos Hipotecarios serie I

3.000 pesos, para mañana, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.400 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.10.
4.000 pesos, al contado, 91.10.
1.200 pesos, para mañana, 91.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem 91,00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.150 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.300 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.800 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, al contado, 96.20.
1.000 pesos, para mañana, 96.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.10.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para fin de mes, 87.40.
3.000 pesos, para mañana, 87.30.

Bonos de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 87.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 87.60.
9.325 pesos ídem ídem, 87.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 87.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 87.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie S

5.500 pesos, para el 25, 93.20.
1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.200 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.100 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.300 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.050 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.400 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para el 25, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, para mañana, 91.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Julio de 1923

N., N., Sección policial, 13.

Daniel Labarque, argentino, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.

Paulina O. de Samarra, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.

Bartolo Bertulfo, italiano, 82 años, viudo, Balneario de Carrasco.

Walter Estévez, oriental, 5 horas, José Villagrán sin número.

José Morón, italiano, 88 años, soltero, Hospital Pasteur.

Octavio Pastorino, italiano, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco Ediaz, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.

Camilo Mallo, oriental, 24 años, soltero, Gaboto 1659.

Cirila G. de Luna, oriental, 39 años, casada, Casa de la Maternidad.

Vicente Caputti, oriental, 54 años, soltero, Nueva York 1690.

Isaías Feros, oriental, 80 años, viudo, Sierra 1788.

Antonio Cabanellas, oriental, 20 horas, Garibaldi 2436.

Manuel Rodríguez Mira, español, 55 años, casado, Cuñapirú 1320.
Virginia Aubert, oriental, 28 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Mario A. Coito, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Dolores González, oriental, 22 años, soltera, San Fructuoso 1540.
Andrés A. Oyerbe, argentino, 63 años, soltero, Eduardo Acevedo 1235.
Augusto Morales, argentino, 78 años, casado, 25 de Mayo 562.
Margarita P. de Massa, italiana, 76 años, casada, Minas 1920.
Rosalía R. de Rodríguez, española, 38 años, casada, General Prim 63.

Día 23

Ramona G. de Isiran, española, 71 años, viuda, Charrúa 1844.
Rosa Gianastassio, italiana, 82 años, soltera, Brandzen 2104.
Felipa Rodríguez, oriental, 34 años, soltera, Hospital Maciel.
Saturnino Bordhes, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Melusso, italiano, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Gómez, argentina, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Bonifacio Pan, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores T. de Vázquez, española, 83 años, viuda, Reconquista 318.
Manuel Savedra, oriental, 75 años, viudo, Hospital Villardebó.
Jacinto Barrera y Píriz, oriental, 40 años, soltero, General Pallejas 2570.
María Sila de Pizan, oriental, 73 años, casada, Maciel 1226.
Humberto Agustín Irrazabal, oriental, 48 horas, Hospital Pereira-Rossell.
Humberto Latorre, oriental, 19 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Francisco Suárez, español, 65 años, viudo, Arenal Grande 2527.
Modesta Sención, oriental, 20 años, soltera, General Luna 1337.
Andrés César, italiano, 64 años, casado; Hospitl Maciel.
Carmen Pérez, oriental, 3 meses, Sarandí 165.
Amelia Lescano, oriental, 8 días, Spíkerman 26.
María A. Gimeno, oriental, 28 años, Juan Paullier 1766.
Antonio Pazos y Pazos, español, 48 años, casado, Maciel 1239.
Julia A. de Alonso, oriental, 53 años, viuda, Hospital Maciel.
Frudencio Gómez, oriental, 67 años, casado, Hospital Vilardebó.
Carolina G. de Moretti, oriental, 61 años, casada, Hospital Maciel.
Carlos Caffa, italiano, 70 años, soltero, Victoria 582.
Raúl Silva, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Eusebio Blanco, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angélica Denis, Hospital Pedro Visca.
María García, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Juana Ferreira, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Carmen Almada, oriental, 2 meses, Isla de Flores 889.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5183, Poder Legislativo, página 154)

cional, y perjudicamos fundamentalmente esa difusión de cultura que se realiza por medio de la prensa. — (Apoyados).

Si los diarios tienen que pagar derechos de reproducción, — y se encargarán los sindicatos de autores de recomendar a todos esos escritores, cuyas crónicas son reproducidas, de que tengan el buen cuidado de poner al pie de sus artículos que se reservan el derecho de reproducción, —esa fuente de cultura, de divulgación cultural, queda absolutamente limitada, en perjuicio de la gran masa.

No tenemos, pues, derecho a decir que por esta medida, que no es proteccionista, esta libre concurrencia de la producción extranjera con la nacional, no quedan absolutamente desamparados los buenos escritores del país, desde el momento que hoy mismo que estamos en ese régimen del libre cambio intelectual, se paga la producción. En cambio, con esta medida prohibitiva, con esta tarifa de entrada, perjudicamos la cultura general del país realizada por medio de la prensa en una forma muy eficaz.

En ese sentido, señor Presidente, yo me permitía hacer una supresión en el inciso 3.o, que evita ese peligro. Así, por ejemplo, en vez de ponerlo tal como está redactado en el proyecto a consideración de la Cámara, quedaría limitado a lo siguiente: "No es reproducción ilícita .... 3.o. La transcripción de los artículos y reproducción de los grabados de cualquier género, publicados en la prensa". Quedaría en esa forma el inciso 3.o del artículo 18. En esta forma, cualquier grabado puede ser reproducido desde el momento que es una reproducción lícita.

Son esas las indicaciones fundamentales que yo he querido hacerle a este proyecto de ley, que ha provocado en mi verdaderas simpatías y que estoy decidido a acompañarlo con mi voto y que el mejor deseo de ampliar su alcance es que me ha llevado a formular estas indicaciones.

La propiedad literaria y artística o la propiedad intelectual deben ser consagradas ampliamente. Es una conquista de la época contemporánea, impuesta por manifiestas exigencias de justicia.

En la antigüedad clásica no la conocieron, porque no conocieron las formas de reproducción; sin embargo, el derecho de la propiedad del autor a su elemento ideológico, a su pensamiento creador fué tan sagrado que el plagio se consideró siempre un delito... — (Apoyados).

...al punto de que es gracias a este concepto, difundido en la conciencia de las muchedumbres, que se han salvado del olvido los nombres de los grandes creadores de las obras de arte, literarias y filosóficas de la antigüedad.

Los tiempos modernos y la edad media crearon ya el derecho de la propiedad intelectual en otra forma, principalmente en los tiempos modernos, la imprenta permitiendo la reproducción de las obras de artes y, sobre todo, los grabados del siglo 16 y del siglo 17, plantearon el derecho de la propiedad intelectual, no en cuanto a que se respete el elemento ideológico, a que el nombre del autor quede consagrado por todos y ante todos, sino en cuanto a la reproducción de sus obras, y hay infinidad de casos, que los estudios de esta naturaleza enumeran, en los que vemos a la República de Venecia defendiendo al pintor y grabador Durero contra las malas reproducciones que se hacían de sus obras.

En esa época, los artistas, los creadores en general, estaban protegidos por los Mecenas. Luego, no tenían el propósito de lucro, ese elemento material de ganancia que he enumerado en el principio de esta exposición y que constituye uno de los elementos de este valor jurídico. Los Mecenas se encargaban de ponerlos a cubierto contra todas las contingencias, contra todas las necesidades. Es más: se consideraba desdoroso para el autor de una obra de arte la ganancia material; en el arte de la poética de Boileau hasta se condena a los individuos que hacen tráfico...

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — Boileau dice, sin embargo, que un noble espíritu no debe sentirse menoscabado por reportar premio de su obra.

Señor Prando — Permítame: el señor diputado no sabe a dónde voy a ir.

En esa época, protegidos por los Mecenas, los artistas tenían un sueño romántico, exagerado para nuestra sensibilidad, nobilísimo para la época en que vivieron, desde el momento que, protegidos contra todas las contingencias del hambre, se entregaban desinteresadamente, totalmente, a su obra de arte. Hoy no tenemos los Mecenas; ha desaparecido esta institución. El artista necesita vivir, necesita obtener ganancias de su obra de arte; el Mecenas antiguo está sustituído por toda la colectividad en forma de la ley; la ley, consagrando los derechos del autor, la propiedad intelectual, viene a sustituir en nuestra época a los Mecenas protectores del arte, con esta gran ventaja en un régimen de gran libertad: mientras los artistas bajo el régimen de los Mecenas tenían que claudicar muchas veces de su dignidad personal en gestos de cortesanía, sometiendo toda la flor de su ingenio a adular las bajas pasiones y los sentimientos groseros de sus protectores, en esta forma de los Mecenas contemporáneos, o sea la colectividad protegiéndolos por la ley, quedan redimidos de esos bajos sentimientos de adulonerías; quedan ampliamente protegidos en sus derechos sagrados de autores y no tienen que adoptar gestos de cortesanía cuando entregan al tráfico público la flor más pura de su ingenio.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Voy a plantear una pequeña cuestión reglamentaria que creo que se resolverá fácilmente.

Ya, en dos oportunidades, me ha tocado figurar en la lista de oradores en primer término y la Mesa interpreta que el orden de colocación es el que se debe seguir para hacer uso de la palabra.

Yo creo que no. Creo que por el Reglamento lo único que hago es reservarme un derecho. En este caso, como soy el autor del proyecto de ley y como no hay miembro informante, preferiría reservar-

me para el final a fin de contestar las objeciones que se hayan hecho.

Señor Presidente — Muy bien.

El señor diputado Herrera y Thode se ha anotado también.

Tiene la palabra.

Señor Herrera y Thode — Yo, señor Presidente, voy a fundar en pocas palabra mi voto favorable al proyecto del señor diputado Perotti, pero reservándome el derecho de proponer algunas modificaciones.

Yo estoy seguro de que el señor diputado Perotti va a apoyar calurosamente esas modificaciones que voy a proponer porque ellas tienden a proteger, hasta donde sea posible, la profesión del periodismo.

El señor diputado Perotti fué un periodista de nota, que dejó en su paso por "La Nación" de Buenos Aires el recuerdo de sus altos valores intelectuales, llegando a ocupar allí un puesto que en la prensa argentina se considera consagratorio.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Arena — Me apresuro a decir que yo me adhiero a eso que acaba de manifestar el señor Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Es un merecido elogio, porque yo he sido compañero del señor Perotti, en Buenos Aires

Trae, pues, el señor diputado Perotti a esta Cámara, señor Presidente, el recuerdo de esa profesión donde el periodista en nuestro país podría compararse al sembrador de la leyenda de Joaquín González, condenado a sembrar siempre sin recoger nunca el fruto de su siembra. Pero el señor diputado Perotti, en algunos incisos del artículo 18, establece que no es reproducción ilícita la transcripción en la prensa de artículos, etc., excepto cuando dicha transcripción no haya sido expresamente prohibida.

Yo creo, señor Presidente, que ese artículo deja las puertas abiertas a la libre transcripción y a qué la ley pueda ser fácilmente burlada en su fin fundamental.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — Precisamente, entre las diversas enmiendas y agregados voy a proponer eso.

Señor Herrera y Thode — Yo creo, señor Presidente, que el derecho de propiedad intelectual debe ser un derecho amplio, absoluto, tan amplio, tan absoluto, como el derecho de la propiedad material. Así lo dijo y así lo sostuvo el senador Plaff en el Congreso de Norte América, cuando convirtió una ley provisoria en una ley definitiva de protección a la producción intelectual, y el senador Platt terminaba su discurso con estas palabras hermosas, que hoy son oportunas: "Obliguemos a las empresas periodísticas a que paguen la producción extranjera para que el periodista nacional no se vea eternamente desvalorizado y relegado siempre a las columnas de información". Esto lo decía el senador Plaff en el Congreso norteamericano hace veinticinco años.

Se ha sostenido, señor Presidente, que ni en el plano de la rigidez jurídica se encuentran razones contrarias a la libre transcripción. Creo, si no oí mal, que también tuvo una referencia en esa forma, en su brillante discurso, el doctor Prando.

Voy a recordar, señor Presidente, un caso muy interesante. Aun no existía en la República Argentina la ley de propiedad literaria y artística. El señor Ludovico Ristori, agente de la casa editora de la partitura de Mascagni, inició juicio contra el señor Luis Rivarola, porque éste había reeditado, sin pagar derechos al autor, la "Siciliana" y otras romanzas de aquella melodiosa ópera italiana, y el Juez Williams, a quien debe recordar el señor Presidente, porque es un Juez que se recuerda aún en la República Argentina por su rectitud y su talento, falló en la siguiente forma: "que hasta por preceptos constitucionales todo autor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por todo el término que le acuerda la ley", y agregaba más: "que ese derecho no era limitativo a los habitantes de la nación; la ley de patentes de invención reconoce a los extranjeros los derechos de autor, y así se consagró en el Congreso de Derecho Internacional Privado realizado en Montevideo". Fué en aquel Congreso, señor Presidente, a iniciativa del doctor Gonzalo Ramírez y donde aquella gran figura americana cimentó, sin pensarlo, tal vez, la estatua que se le va a erigir.

Ahora yo me pregunto, señor Presidente, si puede existir una ley de protección a la producción intelectual que establezca distingos en perjuicio del escritor para reconocer solamente el derecho de propiedad a aquellos que tienen una concepción intelectual de otro género.

El diputado Perotti, por ese inciso del artículo 18, no opone mayores dificultades a la libre transcripción; pero es el caso, señor Presidente, que existen antecedentes, y antecedentes de carácter jurídico. Voy a citar un caso que es posible que algunos diputados no conozcan.

En el año 1897, el señor Enrique Givogre, como representante de la Revista Mercantil de Corredores, se presentó demandando al periódico "La España" porque éste transcribía artículos, sueltos, informaciones, etc., de esa revista. Era abogado del señor Enrique Givogre el doctor Martín C. Martínez, y el tribunal nuestro, integrado por verdaderas personalidades, falló en los siguientes términos: "Que no se puede razonablemente y de buena fe sostenerse que las transcripciones aparecidas en el diario del demandado y tomadas éstas de la Revista Mercantil sin remuneración alguna acordada al propietario, sea un hecho inocente que no cause daño y que no le imponga la obligación de repararlo a aquel que así se aprovecha de lo ajeno".

He ahí, señor Presidente, cómo los tribunales nuestros amparaban la propiedad intelectual, castigaban la libre transcripción como el despojo de la propiedad ajena, y sentaban un principio elemental de derecho, que aquí se pretende desconocer.

A mí me interesa, señor Presidente, claro está, que se dicte una ley de protección a todos los autores; pero me interesa también que se dicte una ley que levanta vallas a esa libre transcripción que es uso y abuso de la prensa nuestra; esa libre transcripción, señor Presidente, que es una competencia funesta para los periodistas nacionales.

Voy a leer fragmentos de la opinión de un meritorio y veterano periodista, don Orosmán Moratorio. "Ahora, — dice el señor Moratorio, — está el punto de vista nuestro, de los que hacemos periodismo profesional y de los que hacemos literatura al par que por vocación, por profesión. Y aquí también entra lo de la cultura; porque mayor grado de cultura existe en que haya veinte escritores que mil lectores. Los escritores profesionales tenemos que levantar una montaña de trabajo para obtener el producto imprescindible a la vida individual.

Pues bien: establecer el pago de derechos a la reproducción de la labor europea podrá ser oneroso para alguna empresa periodística (secretos de administración que necesariamente hemos de ignorar), pero sin duda alguna si a alguien perjudicara de veras, será a nosotros, a los escritores profesionales. Cuando mayor espacio ocupe en la prensa (en diarios y revistas) la reproducción extranjera, menor ha de ser la necesidad que de nosotros tenga la prensa, y más lejana la perspectiva de un mejoramiento más o menos distante.

No hace mucho tiempo, alguien extraño a la prensa se me lamentaba de las circunstancias de que no existiera en Montevideo un periodista que escribiera "tan bien" como Julio Camba, a quien acaba de referirse el señor diputado Prando.

Me fué muy sencillo explicarle por qué no existía entre nosotros un Camba y muchos otros mejores que Camba. Mientras el agudo escritor gallego percibe de "El Sol", de Madrid, 300 duros para escribir un solo artículo por semana, un periodista montevideano ha de sentarse diariamente en la mesa de redacción para escribir todo lo más que pueda por 100 duros mensuales.

Naturalmente que esto de los cien duros es una exageración de Moratorio. Pero es indiscutible, señor Presidente, que el señor Moratorio ha dicho una verdad amarga, pero que no tiene levante. Se sostiene, que esas transcripciones se han hecho, que se hacen, y que se deben seguir haciendo en nombre de la cultura nacional. Sin embargo, en nombre de la cultura nacional, jamás se ha recurrido a los escritores uruguayos. Recordemos el caso doloroso de José Enrique Rodó, que moría en Italia como corresponsal de una revista argentina. Recordemos a Julio Herrera y Reissig, a quien los diarios de Montevideo le obligaban a colaborar en las crónicas sociales para ganar un sueldo miserable, mientras los diarios argentinos no ponían precio a sus sonetos y lo consagraban como el primer poeta de su época. — (Apoyados).

Tengamos presente el caso de Adolfo Agorio, olvidado por los diarios de Montevideo, a quien los diarios de Francia, los diarios de París, le brindan sus columnas de honor. Recordemos el caso de Antonio Bachini, a quien de tarde en tarde se le solicita una crónica, y nadie podrá sostener, razonablemente, señor Presidente, que las crónicas insuperables del maestro sean menos útiles para la cultura nacional que las crónicas frívolas de Clemente Vautel.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera y Thode — Con mucho gusto.

Señor Ghigliani — Para que el señor diputado fuera justo, sería necesario que mencionara los literatos uruguayos que escriben para la prensa, y que se les paga en la prensa.

Señor Herrera y Thode — Son los menos.

Señor Ghigliani — No son los menos. El señor diputado ha hablado de tres casos, y uno de ellos, el del señor Agorio, que publicada en "El Día" colaboraciones pagas, y "El Día" tiene actualmente varios literatos con colaboración paga.

Señor Herrera y Thode — Yo quiero citarle un caso más destacado. No me refiero a ningún diario determinado. Para mí todos los diarios son simpáticos.

Señor Ghigliani — Yo no puedo hablar de los otros diarios porque no conozco su régimen interno. Sólo hablo de aquel en que yo desempeño una de las direcciones, y podría agregar otra cosa más: que si nuestros literatos buscaran temas de más interés para la prensa, la prensa los ocuparía mucho más, porque no es posible, señor diputado, que se obligue a la prensa, a título de defender a los literatos, a aceptar colaboraciones sobre la luna o la salida y puesta del sol, que al público no le interesa.

Señor Herrera y Thode — Esa es la consecuencia de la pobre retribución. Publican lo que le interesa a ellos y no lo que interesa al público.

Señor Ghigliani — No es exacto y se lo voy a demostrar, señor diputado, con este hecho: nosotros hemos pedido a muchos buenos literatos de aquí que se ocuparan de asuntos de interés, pagándoles muy bien, y no han querido hacerlo.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Jude — Aquí de lo que se trata es de lo siguiente: lo que nosotros no queremos es que un escritor extranjero, merced al amparo de la ley realice a los nacionales, acaso sin quererlo, una competencia desleal.

Me parece clara la situación de un director o administrador de diario cuando se encuentre frente a un escritor novel, que presenta una producción, interesante si se quiere, pero al que tiene que pagar, teniendo, como está, a mano el recurso de utilizar la producción literaria y científica de autores de gran cartel, de cartel ya hecho, que no le cuesta un centésimo. ¿Cuál será la situación en ese caso? Lo que ocurrirá, señor Presidente, será que el director o el administrador del diario habrán de preferir aquellas publicaciones que, siendo interesantes, procedan, además, de una pluma que está consagrada universalmente; y que por sobre todo eso no le cuesta ni un solo céntimo.

Eso es lo que nosotros tratamos de impedir. Lo único que queremos es que se le pague al mismo tiempo a ese escritor tal como debe ocurrir con los nacionales.

Señor Herrera y Thode — Ignoraba que el diario a que pertenece el señor diputado Ghigliani pagara tan bien las colaboraciones. Si lo hubiera sabido, con toda lealtad hubiera hecho esa excepción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo — En el diario que yo dirijo el señor Javier de Viana escribe hace tres o cuatro años y se le paga. Y si no se le paga más, es porque los recursos de los diarios de Montevideo no dan para más, porque los diarios de Montevideo, como todo es chico en el país, son chicos también.

Señor Herrera y Thode — Se ha hablado también de la influencia en la cultura de los pueblos de la transcripción de los diarios extranjeros. Casualmente hace pocos días los escritores españoles designaron un representante en el Perú para que tratasen de evitar el uso y abuso que se hace allí de la transcripción sin pagar derechos a los autores. Todos los diarios de Montevideo, sin excepción, comentaron favorablemente esa actitud de los escritores españoles.— (Murmullos).

Yo las he leído. Ahora bien: los diarios de Lima, — el doctor Ghigliani debe saberlo, pues creo que es un lector de todos los diarios de América, — están hechos casi en su totalidad a base de la tijera. Yo me pregunto qué influencia han tenido las transcripciones de artículos y crónicas extranjeras en la cultura del pueblo peruano. Absolutamente ninguna.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Probablemente la única literatura que conocen las masas es esa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera y Thode — Lo único que consiguieron fué que un buen día el Presidente Leguía desterrase a todos los periodistas diciendo que eran inútiles.— (Hilaridad).

Se han creado leyes, señor *Presidente*, de protección al obrero que vive de su fuerza física, y no se ha creado una sola ley de protección al obrero que vive de su esfuerzo intelectual, y obreros son los periodistas, señor Presidente, que han de pasar las noches sobre las cuartillas coordinando ideas; obreros son los periodistas, en esa vida nerviosa, inquieta, desordenada, que les exige una total consagración a su misión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera y Thode — No, señor diputado: voy a ser muy breve.

Para el periodista no hay punto final, no hay paréntesis en sus tareas; es periodista en el diario, cuando redacta un artículo, un suelto, una crónica cualquiera; es periodista fuera del diario; es su obligación escudriñar todas las agitaciones de la sociedad que puedan darle motivo a un comentario de interés.

Alguien me decía, señor Presidente, antes de entrar a Sala, que el proyecto del señor diputado Perotti sólo tendía a proteger a los literatos y a los artistas. Yo sé que el fin fundamental del diputado Perotti no ha sido ese.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — Declaro una sola cosa: eso significa no haberlo leído.

Señor Herrera y Thode — Pero es más, señor Presidente. Yo creo que no es solamente literato quién escribe para el libro y para el teatro; es literato quien escribe y quien piensa bien; al periodista, para que sea buen periodista, se le exige que piense bien, que realice así las tareas literarias de todos los días. Sin embargo, de una manera injusta se le coloca al margen de un proyecto que protege a los que viven de su intelecto.

Yo voy a confirmar mi opinión, recordando una opinión idéntica a la mía y mucho más autorizada, naturalmente, que la mía.

Se suscitó un litigio entre el Estado argentino y una empresa particular, porque ésta se consideraba con derecho a transcribir una obra oficial. La revista de Ciencias Sociales consultó a Rothlisberger que era entonces Secretario General de Bureau Internacional de Protección Intelectual en Berna. El señor Rothlisberger contestó: "El Estado tiene como autor todos los derechos, ya que el Estado sustituye al editor privado y asume entonces el carácter de empresario". Obsérvese hasta dónde pretendía el Bureau Internacional de Protección Intelectual de Berna hacer respetar el derecho de propiedad, combatiendo la libre transcripción.

"Para mi criterio, agregaba, el argumento de los señores N. N., dueños de la empresa, no tiene importancia, porque bien se puede contribuir, si se desea, al fomento de la cultura de un país, sin desconocer derechos ajenos."

Aceptar ese argumento, que en una forma tan brillante expuso el doctor Prando, refiriéndose al caso de Camba, sería, señor Presidente, colocar a los escritores pobres en una situación lamentable.

Naturalmente, que se puede producir y se produce y se producirá el caso expuesto por el talentoso doctor Prando. El señor Camba, que es un escritor que saca gran provecho de sus crónicas, que soluciona su vida económica con su pluma, puede no oponerse a la libre transcripción de sus crónicas y de sus libros; pero entonces, señor Presidente, el escritor pobre, el que tiene que vivir de su pluma, el que no tiene la fama ni la consagración de Camba, se vería fatalmente sustituído siempre por el escritor de las condiciones económicas de Camba. — (Interrupciones).

Yo podría citar muchos casos, señor Presidente, para probar que la libre transcripción es un hecho ilícito, y tan ilícito, señor *Presidente*, que es un *delito* previsto en el artículo 425 del Código Penal francés.

Un recuerdo, señor Presidente, me movió mucho para intervenir en este debate en favor de los periodistas.

Yo formaba parte de aquella falange de periodistas jóvenes que fueron a Buenos Aires en busca de horizontes más amplios, en busca de una mejor valorización de méritos. Fué allí que conocí a don Carlos Vega Belgrano, el viejo y sabio maestro del periodismo argentino, que hizo un apostolado de su profesión, y recuerdo que en días muy tristes, cuando "El Tiempo" se sentía vencido por la competencia de las empresas periodísticas que vivían, precisamente, de la producción extranjera, don Carlos Vega Belgrano me dijo: "El periodismo es para nosotros, joven amigo, un abismo que atrae". Y decía verdad el viejo y sabio maestro, porque ese abismo es la etapa final del periodista, que se pasa la vida dando lo mejor de su cerebro. Viaje penoso a la vejez, donde él sólo ha de evocar el recuerdo de sus obras, porque si el periodismo es la carrera, la profesión más fatigosa, más constante y más noble, es también la tarea más ignorada, menos valorizada. Son cerebros, señor Presidente, que brillan en la idea y quedan fatalmente obscurecidos en la sombra de una labor anónima.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — La inscripción de mi nombre en la lista de oradores para este debate se debió al propósito de contestar a aquellos que hubiesen hecho una impugnación a fondo sobre el derecho de propiedad, en su esencia, en lo que él significa, en la consagración que ha tenido en la legislación universal y en la que debe tener también en la nuestra, para ponernos un poco de acuerdo con los países más avanzados que nosotros al respecto.

Pero, en realidad, no se ha hecho ninguna impugnación a fondo sobre el derecho de propiedad; ni siquiera se ha hecho el argumento tan manoseado de considerarlo un derecho sui-géneris, un derecho que no surge naturalmente de una actitud que reclama su tutela legal, sino de un conjunto de elementos sociales, entre los que actúan los escritores o artistas, para reflejar después en la obra lo que su capacidad o genio es capaz de reflejar.

No ha habido, pues, impugnadores en ese sentido, lo que habla mucho, desde luego, en favor de la Cámara del Uruguay, y casi podría agregarse que basta el magnífico alegato del señor diputado Prando...

Señor Prando — Muchas gracias.

Señor Cortinas — ... para darle andamiento en general a este proyecto de ley, inspirado en los nobles propósitos que han guiado las legislaciones más avanzadas de otros países.

Es una suerte, por otra parte, que no se haya producido tal debate, y que no haya surgido algún espíritu zahorí investigando si el Derecho Romano se consagró o no la propiedad intelectual, aun cuando en aquella época no estuviese planteado el conflicto; pero como la erudición suele dar para todo, es lo cierto que en las discusiones habidas en distintas épocas se ha hecho argumento a ese respecto.

Pero si bien de la discusión habida hasta ahora en el seno de la Cámara, no ha surgido ninguna impugnación que deba contestarse sobre el derecho de propiedad literaria en su esencia jurídica y social, es lo cierto que el propio diputado Prando, después de la defensa que hizo de este derecho de propiedad, lo disminuyó en cierto modo, estableciendo jerarquías, estableciendo restricciones, estableciendo, diré así, preferencias que reducen, en cierta manera, la amplitud de ese derecho, puesto que si es tan indiscutible en esencia, no puede discutirse en su aplicación, ni cuando haya de tutelar a deter-

minadas personas que deban vivir y prosperar a la sombra de ese derecho.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Haga entrar en juego los dos elementos que, a mi juicio, caracterizan la propiedad intelectual: el elemento ideológico y el lucro o ganancia de la propiedad intelectual. No subordine demasiado al lucro material.

Señor Cortinas — Perfectamente; los haré entrar en juego.

Yo creo que el señor diputado Prando, siendo tan inteligente como es, confunde un poco estos aspectos del derecho de propiedad literaria. El aspecto que podríamos llamar puramente moral es un valor, indiscutiblemente; es un valor ideal, es un valor impaluable, pero es un inmenso valor, y por ser tan inmenso está, precisamente, fuera del alcance de la legislación. Si no existe una sociedad capaz de consagrar y de mantener al través de los siglos ese derecho, nada puede la ley, porque si una sociedad no es lo bastante civilizada para atribuir, al través de los lustros o de los siglos el valor moral, el valor de creación de una obra literaria o artística, no ha de conseguir eso la ley. Si nosotros, los que actuamos en la vida civilizada, no sabemos discernir para atribuirle a Shakespeare, por ejemplo, creaciones fundamentales en el teatro, no ha de ser la ley la que ha de defenderlo de plagio, y estará siempre expuesto al robo, a la copia, a la piratería, que se repetirán todos los días sin que la ley pueda impedirlo.

De manera que ese valor moral, y lo califico así empleando un término ya repetido por los que han comentado la cuestión, esos valores morales, esos valores, podría decir, intrínsecos de la obra misma, no es la ley la que ha de fijarlos, es la personalidad misma del autor, y el juicio que se haya hecho al través de la crítica y al través de las sociedades, que son las que en definitiva juzgan. Lo que está sometido a la legislación es lo que produce, los valores materiales, y si en la antigüedad, si en Grecia, si en Roma, la madre del derecho, no existía la propiedad intelectual es por la sencilla razón de que no existían los dos valores en esa época; no existía nada más que el valor moral, porque no había elementos de difusión artística: no existían ni las máquinas de impresión, ni los grabados, ni la infinidad de copias que hoy se efectúan. Y con razón, estudiando a fondo esta cuestión, ha podido decir uno de sus más ilustres comentaristas, Pouillet, que no había necesidad de defender legalmente una propiedad que no podía ser usurpada materialmente, desde que no producía frutos. — (Apoyados).

Ahora, cuando empiezan a percibirse los frutos de esa propiedad, necesariamente tiene que intervenir la legislación, y hace ya siglos, pues basta recordar que el Senado veneciano, en cierta época, tuvo que expedirse sobre la impresión de diversas obras de Aristóteles.

Y, posteriormente, donde, en realidad la propiedad intelectual se consagró como un derecho, fué en la Revolución Francesa, que consagró casi todos los derechos humanos, por no decir todos. Y, ¿cómo los consagró? ¿Acaso con restricciones? No, señor: en una forma amplísima. Podría leer los decretos de la Asamblea Nacional.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — Desde los decretos del año 1777, pasando por los de la Constituyente del año 71 hasta todos los que se dictaron después bajo la época de Napoleón, en realidad está legislada la propiedad inmaterial en una forma terminante, y el Congreso de Berna, y posteriormente el de Berlín, no hicieron sino modificar algunos procedimientos, pero la parte sustancial es la de entonces.

Señor Cortinas — Tiene razón el señor diputado Perotti. Hasta ahora poco se ha progresado en ese sentido. Se han ampliado las legislaciones teniendo en cuenta esta nueva organización social, a la que no han escapado tampoco los artistas, es decir, los sindicatos de autores, dándoles cierta personería, y es muy simpática en ese sentido la iniciativa del autor del proyecto; pero, en general, el principio ha permanecido casi inmutable, diré así, desde que fué consagrado por la ley francesa.

Repito el argumento: entonces no se hizo ningún distingo entre valores intelectuales. Dentro del derecho de propiedad literaria quedaron amparados todos aquellos que producían, todos aquellos que daban a la sociedad un valor, valor que puede considerarse en el aspecto que se quiera, aún en el aspecto de capital, pero valor que al decir de Saint-Beuve "no podía quedar librado a los azares de la suerte", debiendo legislarse sobre él, y como en esencia tanto mérito tiene el que produce intelectualmente un libro como el que crea una obra de arte, como el que produce un artículo de comentario literario o científico, se explica que la legislción casi universal no haga ninguna excepción al respecto y tutele por igual a todos aquellos que producen intelectual, artística o científicamente.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Perotti — Recordaba ahora, precisamente, a este respecto, que la Constitución lo que hizo fué declarar caducados todos los privilegios, y hasta entonces los autores o editores, y esto no todos sino algunos, no gozaban sino de privilegios; pero, en cambio, lo sustituyó por el derecho. Imagínese el enorme paso que se daba con aquel acto revolucionario que suprimía lo que era un monopolio en favor de determinadas personas y se creaba un derecho que amparaba a todos por igual.

Señor Cortinas — Es exacto.

De manera que, en realidad, el único que ha hecho hasta ahora un distingo sobre el derecho de propidad literaria y artística, que fué el señor diputado Prando, en mi concepto, a pesar de su elocuencia, que se la reconozco ampliamente, no fundó ese distingo. Hasta ahora no se han hecho más que argumentos circunstanciales, pero no argumentos que puedan convencer a una Asamblea Legislativa. Se legisla no sobre personas, se legisla no sobre determinadas peculiaridades del ambiente, se legisla cuando existe un derecho que golpea a las puertas del Parlamento, y frente a un derecho auténtico, frente a un derecho legítimo, para mí, señor, pasan a segundo o tercer término esas razones de orden circunstancial que puedan hacerse en favor de una cultura que a la verdad no es la mejor manera de servirla, por medio de la prensa, desde que hay bibliotecas, hay centros culturales y hay infinitos medios para que lleguen hasta el pueblo.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Pero no olvide la inmensa difusión que tienen los diarios.

Señor Cortinas — Voy a eso.

Antes de entrar al fondo sobre la cuestión periodismo y hablar concretamente con referencia a nuestro ambiente—porque si bien uno debe legislar sobre principios y no sobre personas, tampoco debemos alejarnos en absoluto de las exigencias del medio en que actuamos—voy a referirme a otras proposiciones insinuadas por el señor diputado Prando, en las cuales aludió a un recuerdo de nuestros viajes por Europa.

La proposición del señor diputado Prando, en lo que se refiere al mayor valor que pueda adquirir una obra intelectual o artística, yo creo que en la actualidad no tiene tanta razón de ser como pudo habera tenido en épocas anteriores.

Es perfectamente cierto lo que él ha dicho. Juntos estábamos cuando apreciamos en París el caso extraordinario de una subasta de cuadros que producían centenares de miles de francos, cuando la familia del autor—bien pobre, por cierto, —no percibía absolutamente nada de lo que aquello producía, y yo recuerdo—me hizo tal impresión, entonces, esa anomalía—recuerdo una caricatura publicada por Forain, que hoy es un artista de gran renombre, en que aparecía el cuadro famoso de Degas, a que se refería el doctor Prando, "La danseuse a la barre".

Señor Prando — ¿Me permite el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Prando — ¿Desearía el señor diputado que se prorrogara la sesión hasta terminar su discurso?

Señor Cortinas — No, señor diputado. En todo caso, como voy a hablar con alguna detención sobre la cuestión periodismo, continuaré mañana, prometiendo ser lo más breve posible. Renuncio, desde ya, a otros alegatos y vuelvo sobre la impresión que nos producía aquella subasta y que habría producido a cualquiera de los que se sientan en esta Cámara, porque todos son capaces de sentir como sentimos entonces...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Quizá menos a mí. ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Iba a decir lo siguiente: tanto el señor diputado Prando como el señor diputado Cortinas no han recordado todas las circunstancias que se dan en el prestigio de un autor.

De manera que quizá, si estudiaran a fondo el asunto, encontrarían que el prestigio de Degas, por ejemplo, no está todo en la obra intrínseca y así disminuiría un poco ese absolutismo del derecho que el señor diputado Cortinas quiere dar a toda producción artística, sino en la acción del público que consagra la fama. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Permítame continuar, señor diputado. Después le contestaré en forma de teoría, si le parece bien, a la que ha desarrollado el señor diputado; pero, por ahora, me limitaré a recordar esa caricatura de Forain, donde aparecía el famoso cuadro de Degas, que se vendía en más de quinientos mil francos, y frente a la subasta unos pobres niños descalzos, miserables, aunque herederos del artista, exclamando: "¡Ah! Que lindo el cuadro de papá!". Si eso le parece admirable al señor diputado Rossi en una democracia, si eso le parece justicia social, la verdad que su teoría no es la que más se aviene con las actuales orientaciones de la humanidad...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Cortinas.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

50.ª REUNIÓN ORDINARIA

JULIO 19 DE 1923

PRESIDE EL SEÑOR MANUEL STIRLING

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cornú, Gallinal, Amargós, García, Muñoz, Díaz y Semblat.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Canessa, Cima, Toscano, Sorín, Espalter, Casaravilla, Abellá y Escobar y Rivas.**

Con licencia, el señor senador **Martínez.**

Señor Secretario (don Teobaldo Blengini) — No habiendo concurrido el señor Presidente ni ninguno de los señores Vices, invito a los señores senadores a designar un Presidente ad-hoc.

Señor Cornú — Propongo que se designe al señor senador por Río Negro. — (Apoyados).

Señor Secretario — Invito al señor senador por Río Negro a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Stirling).

Señor Presidente — No habiendo número suficiente, no es posible celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor senador por Minas, doctor Jacinto Casaravilla, solicita licencia."

—Léase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza a descontar Letras de la Tesorería General de la Nación hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000)."

—Archívese.

"Elvira de la Torre de Faría Amaral solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Concejo Departamental del Salto solicita pronto despacho del proyecto de ley que faculta el trabajo nocturno en las panaderías."

—A sus antecedentes.

"La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis comunica la constitución de su Comisión Directiva."

—Téngase presente y archívese.

Si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes doctor Aureliano Rodríguez Larreta y don Casto Martínez Laguarda, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma neceasria en los estudios técnicos para el dragado de la boca de Cufré.
4—Integración de Comisión.
5—Pedido del señor Ricardo Cosio para ser óído después de la hora reglamentaria de sesión.
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DIA:

7—Propiedad literaria y artística. — (Discusión general).
8—Socorro a las familias pobres damnificadas por el último temporal.— (Discusión general y particular.— Sanción. Ratificación de votación).
9—Banco Hipotecario del Uruguay.— Emisión de veinte millones de pesos en cédulas hipotecarias.—(Discusión general y particular.—Sanción.—Ratificación de votación).
10—Propiedad literaria y artística. — (Continúa la discusión general).

Post orden del día:

11—Banco de la República. Consideraciones de los señores representantes don Ricardo Cosio y don Eduardo Acevedo Alvarez sobre el último balance de esa institución bancaria.

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Morales, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Otero, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Pollleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Viglioia y Viera.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Tabárez.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Castro Zabaleta, Caviglia, Fernández Ríos, Ferrería, Galarza, Gómez, Juanicó, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Percovich, Ramasso, Schinca, Secco Illa y Viana.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Balparda, Ciganda, Delfino, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Lavagnini, Menéndez (don J. Vital), Olalde, Patrón, Perichón, Rossi (don César I.), Roxlo y Sichero.

Total: 15.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados sobre la necesidad de acuñar moneda divisionaria."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor Arturo Silva Rattés solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de licencia para residir en el extranjero de la señora Amelia Sánchez de Risso y de las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos."

—Repártanse.

"El "Club Palmirense" solicita se mantenga en el calendario oficial el feriado del 19 de Abril."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes Aureliano Rodríguez Larreta y Casto Martínez Laguarda presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma necesaria en los estudios técnicos para el dragado de la boca de Cufré y habilitación de un puerto de cabotaje en el citado arroyo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1923.

Casto Martínez Laguarda, representante por San José. — Aureliano Rodríguez Larreta, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a vuestra consideración debió ser presentado en la Legislatura anteroir, pero circunstancias, que no hay para que detallar aquí, obligaron esta demora, que no deseamos prolongar más, ya que reiteradamente nos llega de toda una vasta, rica y laboriosa región, el clamor de ver convertido en promisora realidad la que ha sido aspiración acariciada desde hace largo tiempo.

Al discutirse recientemente en Cámara proyectos encaminados a estimular el fomento de la producción rural, alguien dijo que no debía olvidarse la que era una de las maneras más ciertas y eficaces de llegar a tan auspicioso resultado: asegurar fáciles vías de comunicación y de acceso a los mercados y centros consumidores.

Y en esos mismos debates se recordó también con plausible oportunidad que si a veces las industrias rurales arrastraban una vida lánguida o decaían en determinadas regiones, era, entre otros, por el muy principalísimo motivo de carecer de esas buenas vías, que decretaban funestos aislamientos, encarecían enormemente los transportes y elevaban en forma insoportable el costo de la producción.

A resolver tan difícil problema y a resolverlo ampliamente para una extensa e importante región de los Departamentos de San José y Colonia, tiende este proyecto, que sólo con un poco de buena voluntad es de fácil realización, puesto que para los estudios que van a practicarse apenas habrá que distraer una limitada suma y puesto que luego para la misma ejecución de la obra no tendría el Estado que imponerse ingentes erogaciones. Consultado a este respecto así lo expresaba el ilustrado ingeniero Víctor Benavídez, quien años atrás, en repetidas visitas hechas a la boca de Cufré, pudo constatar la vialidad de esta iniciativa y las utilidades que traería aparejada para la zona a que se ha hecho referencia. También el ingeniero señor Horacio Pita realizó inteligentes trabajos a este respecto, y, según mis datos, llegó a confeccionar un interesante plan de obras.

Rica y laboriosa he llamado a esa zona y así lo puede acreditar el testimonio de cuantos la conocen o siquiera de paso la atravesaron alguna vez.

Las industrias rurales han alcanzado en ella halagador desarrollo, pero es indudable que sus laboriosos pobladores luchan con serias dificultades para el transporte de sus valiosos productos. Los agricultores, para conducir sus frutos a San José, que es el centro donde necesariamente deben operar, tienen que abonar en tiempos normales la suma de-

$ 0.50 por cada 100 kilogramos. Los numerosos granjeros que se dedican a la fabricación de queso, para llegar hasta el obligado embarcadero de Nueva Helvecia, único punto a que la Empresa del Ferrocarril manda vagones adecuados para el transporte del queso y sus derivados, tienen que recorrer la friolera de 40 y 50 kilometros y más algunas veces. Por encontrarse lejos de las estaciones ferrocarrileras, tampoco han podido ser explotados, en épocas recientes de gran demanda, los inmensos montes naturales existentes en las dos márgenes del arroyo Cufré y en el Arazatí. El transporte de la leña hubiera valido más que el producto mismo. La fruticultura, representada por un buen número de valiosas quintas, ha sufrido iguales consecuencias, siendo varios los años en que las cosechas se han perdido por no poder ser conducidas a tiempo a la Capital. Y por último, Ecilda Paullier, localidad que apenas dista siete u ocho kilómetros del arroyo Cufré, tiene que recibir las mercaderías para su comercio por la Estación Bifurcación, situada a no menos de veintisiete kilómetros, o por la de San José; distante treinta y siete kilómetros, con el agravante de que para ello deben salvarse los arroyos Laurel y Pavón, que arrastran un regular caudal de agua y que rápida y frecuentemente crecen, cerrando completamente el paso, ya que en los respectivos vados no existen puentes ni nada que los reemplace.

Todos estos hechos deben llevar al ánimo más prevenido el convencimiento de que urge librar á dicha región del aislamiento que ahora soporta. Y ningún modo mejor de lograrlo que dragando la boca del arroyo Cufré y haciendo navegable el arroyo, que salvados los arenales de la entrada, lo sería ya en una considerable extensión.

En el indicado lugar existen grandes médanos de arena y ésta es una circunstancia más que abona en favor del propósito expuesto. Esa arena podría servir para atender necesidades metropolitanas y también para exportarse a Buenos Aires. Y esto redituaría positivos provechos, asegurando una apreciable contribución para el propio pago de las obras que se realizarán.

No dudamos, por lo mismo, que el presente proyecto merecerá la atención favorable de la Honorable Cámara, empeñada como debe estar, como lo está, sin duda, en fomentar por todos los medios el progreso del las industrias rurales y con él el progreso general de la Nación.

Casto Martínez Laguarda, representante por San José. — Aureliano Rodríguez Larreta, representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—El señor doctor Castillo se ha excusado de formar parte de la Comisión de Instrucción Pública. Por consiguiente, se le reemplaza con el señor diputado Dufour.

5—El señor diputado Ricardo Cosio pide ser oído después de la hora reglamentaria. Se tendrá presente.

6—**Señor Prando** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Yo desearía, señor Presidente, que *cuando la Cámara estuviera* en quórum máximo se tratara sobre tablas, con la urgencia que hay, el proyecto presentado por el señor diputado Jude destinando cien mil pesos para aliviar el estado afligente en que se hallan los que han sido perjudicados por el reciente temporal.

Señor Presidente — El señor diputado sabe que la Mesa está cohibida en su opinión con respecto a la manera de interpretar el Reglamento para estos casos; pero la Cámara ha resuelto ya que no se puede interrumpir la consideración de un asunto para tratar otro...

Señor Prando — Pero se trata de un caso especial, señor Presidente.

Señor Presidente — ... salvo la declaración de urgencia, y para declarar la urgencia de un asunto se necesitan sesenta y dos votos, que no hay en la Sala ni en el recinto...

Señor Prando — Bueno; esperaremos, entonces, a que la Cámara esté en quórum máximo.

Señor Presidente — ... a no ser que la Cámara quiera interpretar de otra manera el Reglamento.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — En caso de que la Cámara quisiera interpretar de otra manera el Reglamento, que me parece que sería un acto de sabiduría... — (Apoyados).

... yo propondría también que se permitiera marchar al Banco Hipotecario. El Banco Hipotecario es una gran institución del Estado que no puede funcionar sino con cédulas, y el proyecto del Senado concediendo la emisión de cédulas ya debe estar informado por nuestra Comisión de Hacienda.

Señor Castillo — Y repartido.

Señor Terra — Y repartido. De manera que propondría que se tratará ese asunto también con urgencia y en primer término. — (Apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—En este mismo momento estamos procediendo en forma antirreglamenaria. Estos asuntos hay que proponerlos cuando haya quórum máximo; de consiguiente, lo que corresponde es entrar a la orden del día. Ya se ha planteado esa cuestión varias veces y se ha resuelto de esta manera.

Señor Terra — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Terra — Pero sobre estas cuestiones no hay cosa juzgada; de manera que se puede volver sobre ellas en casos urgentes como este. Así que pediría que la Cámara, una vez que hubiera quórum, tomara en consideración este asunto.

Señor Presidente — Ahora hay quórum mínimo.

Señor Terra — Yo no pido quórum de sesenta y dos, sino mayoría.

Señor Presidente — En este momento hay treinta y seis diputados en Sala.

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Prando—Entonces podemos postergar la solución de este punto hasta que haya quórum máximo.

Señor Presidente — Muy bien.

7—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto relativo a la propiedad literaria y artística. Había quedado con la palabra el señor diputado Cortinas.

Puede hacer uso de ella.

Señor Cortinas — Señor Presidente: en la sesión anterior, cuando sonó la hora reglamentaria, yo había hecho una brevísima incursión al campo de la doctrina, *tratando de demostrar que la legislación* casi universal ampara sin exclusión y sin establecer jerarquías a todo derecho de propiedad literaria, artística y científica, y demostrando, al mismo tiempo, que nuestro país constituía en ese sentido una excepción lamentable, desde que en nuestra legislación se establecían restricciones para un derecho que no reconoce fronteras, ni exclusivismos, ni jerarquías.

Yo me hago cargo de que la Cámara no tiene deseos de asistir a un debate puramente teórico sobre el asunto, y renuncio desde ya a hacer la defensa que pensaba hacer de lo que se ha llamado, con toda propiedad "derecho de autor", en todos sus aspectos, como derecho real y como derecho personal, ya que participa en esencia, de los atributos más intangibles del derecho de propiedad, en cualquier forma que se le considere dentro de la división clásica, ya sea como el resultado de la ocupación, como el resultado del trabajo, o como un derecho inherente a la personalidad humana.

Pero ya que nuestra legislación establece una excepción bastante chocante, como lo saben muy bien los señores diputados, a lo que podría llamarse regla general, no tengo más remedio que ir a las fuentes de origen de ese derecho para demostrar el error en que incurre la actual legislación del Uruguay.

En efecto: la ley actual consagra, de una manera efectiva, el derecho de los autores nacionales, y niega rotundamente y deja en el mayor desamparo, entiéndase bien, porque es la verdad, los derechos de los autores extranjeros. Esta es la ley actual.

Y bien: ¿en qué antecedentes jurídicos o sociales pueden haberse fundado nuestros legisladores para establecer una legislación de esta naturaleza, o en qué circunstancias del ambiente o en qué razones de conveniencia ocasional?

Veamos, primero, los antecedentes, lo más suscintamente posible, para ir después a las circunstancias de nuestro ambiente, a esas, que también hay que tener en cuenta cuando se legisla, porque no se legisla para la luna, pero las cuales no pueden decidir normas de conducta cuando se está frente a reclamos que reposan en derechos indiscutibles.

¿En qué antecedentes jurídicos, decía, podían haberse fundado nuestros legisladores? No ha de ser, por cierto, en la legislación romana, que, como lo demostré ayer, no tenía por qué amparar un derecho inexistente, desde que no existían los medios de difusión de las obras artísticas o literarias, los grabados y tantos otros medios que hoy exisen; y no podía fundarse, tampoco, en los decretos reales que durante muchos lustros establecieron una especie de privilegio para los autores, que venían a ser como una especie de favoritos del rey, siempre que gozarán de su beneplácito. Andando el tiempo, encontramos la sanción efectiva de ese derecho de *propiedad literaria* en la Asamblea Nacional que lesgisló con un origen popular innegable: el de la Revolución Francesa.

Y bien, señor Presidente: basta leer el artículo fundamental del primer decreto de la Convención Nacional, que se refería pura y exclusivamente a los teatros, para darse cuenta que en ningún momento a los ciudadanos de aquella época que consagraron los derechos del hombre se les ocurrió establecer diferencias de nacionalidad para la propiedad literaria y artística. Así, en el primer decreto de 1791 se amparó por igual a todos los que tuvieran obras literarias o artísticas, y no fué una resolución más o menos ocasional fué perfectamente fundada, después de un luminoso dictamen de la Comisión de Constitución, en la cual el miembro informante, Mr. Chapellier pudo decir lo que por primera vez se decía en plena Asamblea Legislativa: "que el derecho de *propiedad literaria y artística* es el más sagrado, el más legítimo y el más inatacable de los derechos de propiedad".

Posteriormente, en la ley orgánica, por decirlo así, que reglamentó este derecho de propiedad, puesto que lo hizo extensivo a todos los que cultivaban artes o ciencias, en la ley de 1793, se sancionó un artículo que define de una manera expresa cuál es el verdadero derecho de propiedad literaria. Y no se incurre allí en estas excepciones que yo critico con toda razón en la ley que actualmente nos rige, porque el artículo 1.o dice: "Los autores de escritos de todo género, — traduzco literalmente, — los compositores de música, los pintores y dibujantes que hicieran grabados o cuadros, o dibujaran, gozarán durante su vida entera del derecho exclusivo de vender, de hacer vender y distribuir sus obras en el territorio de la República y de ceder la propiedad en todo o en parte".

Quiere decir que ya se legislaba de una manera cierta, concreta y fundada, pues el miembro informante Lakanar expresó que "de todas las propiedades, la menos susceptible de contestación es aquella de la producción intelectual".

Estos son los antecedentes más precisos que existen sobre propiedad literaria y artística, y en estos principios, ya sentados entonces, se inspiró toda la legislación siguiente.

Yo no voy a aburrir a la Cámara recordándole todas las leyes y decretos que se dictaron posteriormente a los que he mencionado, porque, en definitiva, todos ellos no hicieron nada más que consagrar, de una manera cada vez más amplia el principio ya consagrado entonces; pero en ninguna de esas leyes sancionadas, o de esos proyectos de ley, durante un siglo, puede mencionarse uno sólo que tenga el carácter que ha tenido tan luego la legislación del Uruguay, es decir, un carácter restrictivo para todo derecho de los extranjeros; como si los extranjeros no pudieran ser dueños de su pensamiento, no pudieran ser dueños de las obras que producen; y no pudieran ser dueños de los rendimientos legítimos, con los cuales otros se quedan sin ningún derecho

A este respecto, señor Presidente, yo reconozco que ha habido muchas variantes, que ha habido modificaciones, pero ninguna de ellas substancial en lo que se refiere al principio mismo, ninguna de ellas negando el derecho legítimo e indiscutible de la propiedad intelectual.

Se ha podido sancionar en Italia en 1862 y en Inglaterra en 1811 leyes de propiedad literaria que establecían que una vez librada al público la obra por medio de la impresión podría reproducirse, ya sea en diarios o revistas, pero estableciendo el consiguiente porcentaje de derechos que correspondiera al autor. Quiere decir, pues, que en ningún caso se modificaba lo fundamental del derecho de propiedad literaria. ¿Y el Uruguay? Si casi toda la legislación universal responde al principio a que me estoy refiriendo, ¿cómo es que nosotros, aquí, en nuestro Uruguay, donde nos jactamos más de una vez de legislar en forma avanzada, somos los únicos que ofrecemos el espectáculo de una ley de propiedad literaria que sólo tutela a los residentes en el territorio nacional, y que establece una especie de aduana, — ¿qué digo aduana? —una especie de valla infranqueable para los derechos de aquellos autores que no residen en nuestro país?

Lo curioso del caso, señor Presidente, es que ocurra esto en un país que durante los últimos años ha alardeado de haber llegado a admirables conquistas en su legislación y hasta ha alardeado, si no por intermedio del pueblo, cuando menos por intermedio de algunos gobernantes o legisladores, de ser, más que admitido, de ser altamente considerado en la Liga de las Naciones, de que forma parte. Y bien, señor Presidente: por una casualidad me ha tocado recibir una comunicación de la Comisión Permanente de la Liga de las Naciones, la cual tiene entre sus distintas subcomisiones una presidida por Bergson, que se ocupa de estrechar vínculos de solidaridad intelectual con todos los países del mundo, y como el Uruguay no podía escapar a la lista, y mucho menos formando parte de la Liga, he aquí por qué una modestísima sociedad que presido ha recibido esa comunicación por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores firmada por Bergson, en la cual se nos pide que contribuyamos con toda clase de datos referentes al movimiento intelectual, referentes a la legislación de nuestro país, referentes a una cantidad de modalidades que pueden ser muy ilustrativos para esa Comisión eminente que, a su vez, informa a la mucho más eminente de la Liga de las Naciones.

La respuesta ha debido demorar forzosamente y yo desearía que alguno de los señores diputados partidarios de la ley restringida, meditara un argumento, meditara una razón seria para poder contestar, explicando por qué en el Uruguay la legislación que se refiere a la producción intelectual está absolutamente restringida a los habitantes de esta República y quedan completamente excluídos todos los de aquellos países que forman actualmente la Liga de las Naciones.

Como ninguno me da un argumento serio para contestar, una razón que pueda justificar esta legislación que yo critico, voy a recoger algunas de esas que andan ahí, en el ambiente, y que se han insinuado en algunos artículos de diarios.

Se ha dicho que como nuestra producción intelectual es muy inferior a la de otros continentes y como no puede existir una reciprocidad suficiente como para interesar a nuestros intereses intelectuales, es preferible no sancionar una ley amplia, es preferible no realizar tratados, y, en una palabra, aprovecharnos de la producción extranjera y utilizarla para los fines culturales que, más o menos pomposamente, se proclaman.

Con toda razón nos pueden decir ellos que muchas cosas que ellos producen las vamos a buscar allá, que pagamos por ellas muy buenos precios y que a la vez establecemos altos derechos de aduana para entrar a nuestras fronteras. No faltará, posiblemente, una voz doliente que dirá: "Pero ese pequeño gravamen sobre los libros, sobre la correspondencia literaria, sobre los artículos científicos, ese gravamen que va a pesar sobre las empresas de publicidad que los difunden, necesariamente va a pesar sobre el pueblo. ¿Cómo le vamos a hacer pagar al pueblo ese pequeño gravamen en beneficio de los autores que producen?"

Y esos mismos se olvidarán, señor Presidente, que para que el pueblo coma lo que no pueda producirse aquí, se le hace pagar centenares de miles de pesos por derechos de Aduana; que para que el pueblo use las medicinas o los específicos que no existen aquí, se le hace pagar también centenares de miles de pesos de aduana... — (Interrupciones).

...y que para que el pueblo se ponga también la ropa que no se puede fabricar aquí, se le hace pagar, o como derecho de aduana, o como excesivo proteccionismo a las fábricas nacionales, que en homenaje al pueblo suelen ganarse centenares de miles y hasta millones de pesos al año.

Por lo demás, el reconocimiento del derecho de propiedad intelectual para los tarifas de reproducción, y no han de gravamen para nadie, como se ha insinuado aquí. Son tarifas modestísimas las tarifas de reproducción y no han de gravitar fuertemente sobre ninguna empresa de publicidad; en cambio, al no hacer efectivos esos derechos, se da libre patente de piratería a todos los editores que de una manera clandestina quieren apropiarse de la obra ajena.

Aquí, en el Urugvuay, — y es bastante grave esto, señores, al menos yo le doy toda la gravedad que tiene, aunque todos los diputados no piensen como yo, y haga quien conceda más gravedad a cualquier tontería del ambiente, — se desconoce el derecho del autor extranjero que produce una obra intelectual, una obra científica, una obra de arte. En cualquier punto de la tierra se le respeta, pero no aquí en el Uruguay, donde no puede considerarse ni siquiera dueño de una obra el que la ha producido y esté, por imperio de nuestra legislación, sometido al primer corsario, al primer pirata que se le antoje destrozar esa producción, traducirla a su antojo, reducirla, modificarla, transformarla, en una palabra, negar en la esencia y en la forma lo que debe ser más respetable en la vida, lo que produce el hombre por sí mismo, por su propio esfuerzo sin ninguna ayuda social, librado a las propias fuerzas que le dió la naturaleza! — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

No encuentro, pues, razones para contestar, no encuentro razones serias para contestar las observaciones que se hacen sobre la legislación del Uruguay, como no sea la que se me dió hace poco por un intelectual de primera fila, por un distinguido hombre público a quien fuí a ver en compañía de una delegación de autores extranjeros que se encontraban en Montevideo, pidiéndole su influencia para que fuera aprobado este proyecto de ley de propiedad literaria que actualmente discutimos.

Esa personalidad, a quien tengo verdadera simpatía, se resistía en los primeros momentos a patrocinar la sanción de esta ley. Como era bastante ilustrado y bastante inteligente como para que le hiciera argumentos de índole teórica, llegué a decirle: "Pero, compañero! Hay escritores distinguidísimos europeos, escritores franceses, italianos, españoles, que van a beneficiar de este proyecto de ley. Usted está también en el deber de secundarnos". Y su contestación, socarrona y risueña, fué: "Que se embromen los gringos". Y, señor Presidente, el que esto me decía era nada menos que italiano, periodista y diputado! No lo nombro, porque sería cometer una infidencia... — (Hilaridad). — (Murmullos).

Sin embargo, como he dicho que es diputado, no desespero convencerlo, porque confío mucho en la inteligencia y en la bonhomía de este colega a que me he referido sin nombrarlo. — (Interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Si es conmigo la indirecta,...

Señor Cortinas — Yo no he nombrado al señor diputado...

Señor Arena — ... quiero manifestar que no recuerdo haber dicho eso; aunque puede ser que haya dicho algo parecido. —(Hilaridad).

Lo que yo quiero—ya que me tiran un poco de la lengua...

Señor Cortinas — Pero yo no lo he nombrado, señor diputado!

Señor Arena — ... es decir en esta materia lo que pienso...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Arena va a hacer un discurso?

Señor Arena — No; en honor a la verdad, el señor diputado Cortinas desea que en este punto alguien le diga alguna cosa. ¿No es cierto? — (Hilaridad).

Lo que yo entiendo, señor Presidente, es que cuando un escritor de allende el océano manda un artículo a las Améri-

cas, sobre cualquier asunto, él puede cobrar el estipendio que él ha creído que vale su artículo; pero su gran interés, su principal interés es que ese artículo se difunda, pase de mano en mano. Ese artículo, para el italiano, el francés o el inglés, de la misma manera que sale en un diario, podría salir en un cinematógrafo circulante que recorriera todos los ámbitos de América, y saldría favorecido. — (Hilaridad).

De manera que, en estricto derecho, lo que podría ver todo el mundo, si se pegara en un cartel, lo que podría ver todo el mundo si se diera en un cinematógrafo gratuito, lo puede ver todo el mundo, si lo reproducen gratis todos los diarios de América, y con eso se le hace un gran servicio al escritor.

Yo creo otra cosa, señor Presidente: que los que consideran que la propiedad literaria es el "pivot" (¿eso es francés?)... — (Hilaridad).

... sobre el que debe girar el éxito de nuestra literatura nacional, están equivocados de medio a medio. Para que la literatura nacional se difunda más, no es necesario que se prohiba la reproducción, porque los pocos que producimos en el país, por lo que estamos desesperados es porque nadie nos reproduce. — (Hilaridad).

Lo que falta es ambiente, es medio, es público que nos lea; el resto vendrá después.

Hé terminado por ahora.

Señor Cortinas — Continúo.

Yo no había nombrado para nada al doctor Arena, ni siquiera las iniciales; pero ya que él se ha declarado autor de la exclamación, repito lo anterior: que espero que al final del debate, no por la influencia de mi palabra que será muy escasa en su espíritu, pero sí por la de otros oradores, tal vez cambiará de manera de pensar y no opinará que la mayor virtud de la legislación actual está en provocar esa exclamación: "¡Que tengan paciencia los gringos!". No, señor. Legislamos, no para un grupo; legislamos, no para determinada frontera, en este caso. En otras circunstancias es qué debemos de pensar en las leyes que tienen su eficacia nada más que dentro de fronteras, y, desgraciadamente, cuando ha llegado este caso no ha sido esta Cámara la más cuidadosa de esa modalidad de la ley. Pero aquí donde se trata del pensamiento, donde se trata de la obra que realiza el hombre, que creo es donde menos puede existir ese criterio excesivamente proteccionista que a nada conduce y que, lejos de beneficiarnos, nos perjudica, como trataré de demostrarlo, entrando al fondo de la cuestión, a lo que ahora nos interesa, es decir, a las restricciones que se quieren establecer en la ley que discutimos en todo lo que tenga referencia con las reproducciones que efectúen los órganos periodísticos. Al menos tengo entendido que a eso conduce la insinuación del señor diputado Prando, que la consagró enviando a la Mesa un artículo redactado en tal forma que excluía expresamente las reproducicones efectuadas por los periódicos.

(Interrupción del señor representante Prando).

Por lo pronto, la proposición del señor diputado contraría una norma universal. El hizo argumento de las diversas convenciones efectuadas en Europa y nos hizo el elogio de la Convención de Berna y nos puso de manifiesto toda la importancia que tenía lo que allí se había sancionado.

(Interrupción del señor representante Prando).

Pues bien; el artículo fundamental de la Convención de Berna no está redactado en la forma que propone el señor diputado Prando, y está redactado en cambio en la forma como lo presenta el autor del proyecto de ley, señor Perotti. Lo que quiere decir que, por lo pronto, el señor diputado Prando inicia e insinúa una restricción nada más que a determinada clase de intelectuales, es decir, a aquellos que escriben artículos para los diarios, los cuales puedan reproducirse indistintamente. Y, ¿en homenaje a qué? ¿Cuáles son las razones fundamentales que inspiran esa liberalidad?

(Interrupción del señor representante Prando).

¡Ah, la cultura general!

Yo creo que amparando todos los derechos podemos efectuar esa obra de cultura que ya ha realizado la prensa hasta ahora y lo reconozco complacidísimo, mucho más situado como estoy al lado de un periodista como el doctor Ramírez, heredero de grandes títulos en materia periodística y que a justo título también ha sabido ilustrar esa herencia ejerciendo durante muchos años un verdadero apostolado en la prensa, sin restricciones, sin limitaciones, a tal punto que, siendo como es un gran periodista, no tiene inconveniente en firmar este proyecto de ley con toda la autoridad que él posee, concediendo el más amplio reconocimiento intelectual a los que escriben para la prensa.

La referencia podía ser para otros también y para algunos del otro bando en quienes reconozco eminentes periodistas, pero no puedo citarlos a todos. Dejo expresa constancia, pues, de que no soy un adversario, ni mucho menos del periodismo, tal como lo entendemos entre nosotros, ni puedo serlo.—(Interrupciones).

He actuado en el periodismo. Los mejores recuerdos de mi vida están tal vez vinculados a esas horas pasadas en las imprentas y creo que no ha llegado el momento de la retirada y que alguna vez volveré a esa tarea. — (Interrupciones).

Reanudando el tema de la cultura que difunden los diarios, nadie puede discutir que un diario que se vende por la calle publicando artículos de Anatole France, de Gómez Carrillo o de cualquier otra firma, aun cuando ese artículo pueda referirse a cuestiones remotas que no interesan mayormente al ambiente, aun cuando puedan referirse a extravagancias del continente europeo, al que suelen ser muy afectos los "croniquers", nadie puede negar, repito, que se difunde en cierto modo la cultura; pero ¿acaso no podría difundirse de la misma manera abonando una mínima tarifa de reproducción que importa mucho menos de lo que gana un diario con la mitad de una página de avisos?

¿Acaso no podría difundirse esa cultura consagrando al mismo tiempo el derecho de propiedad intelectual y abonando esa tarifa mínima a que me he referido?

Porque la obra de cultura de los diarios, — no la voy a desconocer, no la voy a retacear, pero no vengamos aquí a magnificarla, — no es tampoco una obra de puro desinterés. Seamos francos, encaremos la cuestión como es. Un diario difunde elementos de cultura al publicar páginas admirables de autores extranjeros, pero afirma también su circulación ante el público; le ofrece a ese público un motivo de lectura interesante, superior, en la mayor parte de los casos, a esta eterna disputa sobre pequeñas cuestiones de aldea, que llegan en ciertos momentos a no interesar para nada a la población. — (Interrupción del señor diputado Prando).

Hago predominar la alta finalidad de la cultura sobre los intereses materiales; pero no olvido el otro aspecto que yo he señalado, y no lo puedo olvidar porque yo lo he visto hasta en mi casa, señor diputado! Yo tengo una madre que es muy católica, que es muy creyente; por desgracia, yo no creo en nada. Pues bien: a esta señora más de una vez yo la he visto leyendo un diario sindicado por su propaganda enconada, su propaganda furibunda contra las ideas religiosas y contra los que sostienen el culto en el Uruguay. Alguna vez le pregunté yo: "Pero, ¿por qué lees un diario que ataca tu religión, que ataca tus ideas " "A! porque trae muy interesantes crónicas extranjeras; me importa muy poco de lo que diga de aquí, "pues no lo leo", me contestó.

De manera que ya ve, cómo un diario, en homenaje a la difusión de esa cultura de que se habla aquí en sala, realiza también al mismo tiempo una obra de administración, que no se puede dejar de tener en cuenta en estos momentos en que solicita el favor del público de Montevideo un enjambre de diarios de la mañana, de la tarde y de la noche, que yo no sé, en definitiva, cómo van a vivir. — (Interrupción del señor diputado Prando).

Es legítimo que se obtenga, que se realice ese medio de proselitismo, pero es más justo que al mismo tiempo se abone, por lo que en definitiva llena las columnas del diario, una mísera tarifa de reproducción que nada influye en la marcha de un diario verdaderamente consolidado. — (Interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Si no es muy larga, sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Voy a hacerle un argumento de fondo al señor diputado para ver cómo me lo contesta.

Naturalmente, que yo soy de los que creen que debe ser respetada la propiedad literaria; pero me parece que en un momento en que los principios fundamentales sobre la propiedad vacilan en el mundo entero, la propiedad que es más susceptible de esas críticas, es la propiedad literaria, porque si es evidente que alguien vive de todo el mundo, de las ideas ambientes son los literatos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Arena — La obra artística, la obra literaria, es de todos. Si hay alguien que toma lo que le conviene de todas partes, es, precisamente, el artista, y, por consiguiente; si hay alguien que debe pagar un poco de ese tributo de la sociedad, es él, que no tiene ningún inconveniente en enriquecerse a costa de las ideas, de los sentimientos y de las costumbres del mundo entero.

Muchas gracias por la interrupción, señor diputado.

Señor Cortinas — Continúo.

Voy a tomar en cuenta la interrupción del señor diputado Arena... — (Interrupciones).

Si el señor Presidente actúa en la Cámara para dirigir la discusión y para amparar a los oradores, yo reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Sí, señor; pero como el señor diputado Cortinas autorizó al doctor Arena para que lo interrumpiera, el doctor Arena se tomó la libertad de pronunciar un discurso.

Señor Arena — No, señor! Si dije cuatro palabras!

Señor Presidente — Puede continuar el señor Cortinas.

Señor Cortinas — El argumento que ha insinuado el doctor Arena, ya se ha hecho hace muchos años, lo que quiere decir que no hay nada de nuevo bajo el sol. Precisamente los que impugnaban el derecho de propiedad literaria y artística y no encontraban argumentos concretos, serios y eficaces para combatir ese derecho, se refugiaban en ese argumento

que ha hecho el doctor Arena. Pero, señor,' decían; si el escritor no lo pone todo de sí mismo. Ahí están los elementos naturales: el pintor tiene un cielo brillante; el escritor tiene toda la obra literaria anterior; el escultor tiene la bellísima forma de los modelos, y cosas por el estilo; pero eso ya está contestado hace mucho rato y ni siquiera debería decirse en plena Cámara, porque nos llevaría a la negación más absoluta de todos los derechos de propiedad. — (Apoyados).

No solamente del sagrado derecho de propiedad sobre lo que se produce, nos llevaría a la negación del derecho de toda otra propiedad, y entre ellas al de una casita que se ha hecho el doctor Arena por Pedras Blancas, empleando la lluvia, que es de todos, empleando el sol, que es de todos, empleando el trabajo de algunos que hayan colaborado en la tarea y a los cuales el doctor Arena no ha de reconocer ninguna clase de propiedad en la que él disfruta.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Pero de la misma manera que el señor Arena, sobre su casita, no tiene inconveniente que se le pongan gravámenes de todo género, para que la sociedad aproveche un poco de lo que él haya acumulado a costa de su trabajo, el dueño de la propiedad literaria, también debería resignarse a ciertas restricciones...

Señor Cortinas — Y a eso se resigna, desde luego.

Señor Arena — ...y esas restricciones son las que después de haber cobrado el precio de su obra, pueda dejar que se difundan con cierta amplitud, sin recibir nuevos beneficios.

Es eso lo que nosotros pensamos.

Señor Presidente — Continúe el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Continúo, señor Presidente, y voy a terminar.

Queda evidenciado, a lo menos dentro del criterio del doctor Arena, que es muy fácil tener ideas amplias, ideas generosas para los demás, y es difícil tener las mismas ideas cuando se refiere a lo propio.

Los mismos elementos de todos, de que dispuso el artista para realizar su obra, los dispuso el propietario cuando se hizo dueño de una propiedad. También usó de bienes que son libres, de bienes que son de todos, y, sin embargo, la ley lo protege de una manera eficaz, lo protege contra todos los avances que podrían ir contra su propiedad, y es como en la vida civilizada se ha ido consagrando una organización social que nos permite ir viviendo aunque sea con las amenazas de los compañeros del señor diputado comunista.

Termino, señor Presidente: las restricciones que se proponen en la ley con respecto a las funciones del diario, yo creo que son perfectamente injustas, que son contraproducentes y que, señores, aunque no lo parezca, por vía de un proteccionismo exagerado, iremos en contra del propio periodisa nacional. — (Apoyados).

Es un proteccionismo tan exagerado al impedir que se coticen otros valores en nuestro ambiente, que echa por el suelo la producción de los periodistas nacionales e impide que ocurra lo que hace rato debía haber ocurrido: que exista entre nosotros la verdadera carrera, el verdadero profesional del periodismo. Fuera de los directores de diarios, fuera de los que tienen una capacidad suficiente,—y no voy a volver a incurrir en citas de nombres propios,—para escribir sobre distintos asuntos que reclama la atención pública, en realidad la profesión de periodistas, de los que se ganan la vida con el periodismo, no existe aquí.

Aquí cualquier diletante se mete en el periodismo, al que le faltan unos cobres para su presupuesto, el que está estudiando en la Universidad u ocupa un empleo en el comercio o quiere ir gratis al teatro, se presenta a los diarios, sencillamente, y se improvisa periodista. Y, ¿por qué? En cierto modo, porque no podemos aún tener una gran institución de la prensa. Somos un país chico, como decía el doctor Rodríguez Larreta; chicos también tienen que ser nuestros medios de difusión. Pero bueno es el reconocer que hay que ir ampliando cada vez más el horizonte, como lo han hecho otros países. Chica también es Bélgica, y yo cito el caso de Bélgica porque es bien sugerente. Bruselas está situada al lado, puede decirse, de París; está absorbida casi por la civilización francesa; y sin embargo, a los periodistas belgas no se les ha ocurrido pasarse la vida reflejando en sus diarios la civilización francesa y recortando artículos de Clement Vautel. En cambio, se han especializado en la producción propia, han estimulado las condiciones naturales de su raza; han creado el profesional periodista, el cronista, han creado lo que es capaz de dar una nota interesante sobre el ambiente, y es así, señores, cómo ofrecen un espectáculo verdaderamente sugerente al viajero. El que llega allí, se encuentra con una prensa que nada tiene que ver con la francesa, que reproduce el ambiente de allí, lo que interesa a los belgas, los sucesos que pasan por su propia retina; los sucesos que forman parte de la vida civilizada de aquel país.

Pues bien: a eso debemos ir aspirando nosotros, estimulando, siempre que sea posible, al productor del país en vez de anonadarlo con competencias ruinosas y... gratis.

Yo no quiero decir con esto que los directores de diarios no hayan propiciado tales propósitos. No, señor. Me ha tocado ser director de diarios alguna vez, y he hecho todo lo que me ha sido posible en ese sentido.

En compañía del doctor Rodríguez Larreta he sido director de diarios, y he luchado contra las pequeñeces, contra las dificultades y contra las circunstancias del ambiente, pero nos hemos dado cuenta también, en ciertas oportunidades, de una tendencia bastante arraigada en el espíritu nuestro. Cuando un diario se funda, en lo primero que se piensa es en el interés material, en la casa, en los elementos de producción, en las máquinas, y después, por último, si alcanza, en los periodistas. Cuando un diario empieza a andar mal, en lo primero que se piensa es en reducir los sueldos de los que escriben, atribuyéndoles la menor eficacia a todos los elementos de redacción.

En una circunstancia parecida nos encontramos con el doctor Rodríguez Larreta cuando desempeñábamos la dirección de "La Democracia". La empresa andaba mal, y propuso reducciones en la redacción, y yo, que entonces era director, opté por una resolución heroica: cerrar el diario. Eso dió motivo a que después surgiera el que actualmente dirige el doctor Rodríguez Larreta. Y he tenido siempre el mismo criterio, señor Presidente. Hoy me toca formar parte, no de una dirección de diario, porque no escribo hace algún tiempo, pero sí de un directorio de una empresa de diarios, y si a mí se me dijera que para pagar los derechos de reproducción de los artículos extranjeros que este diario suele publicar, si se me dijera que se iba a cerrar el diario, optaría por lo último, porque tengo un inmenso respeto para los que producen, por la misma razón que he tenido que sentir, durante muchos años, todo lo que cuesta sudar tinta en la redacción; todo lo que cuesta dar algo propio, dar algo que se lee con mucha facilidad, pero que suele escribirse con inmensa dificultad. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: el debate languidece, aun cuando me sobran argumentos, yo no sé si porque la Cámara ya está convencida, o porque no quiere dejarse convencer. — (Murmullos e interrupciones).

Quiero terminar, señor Presidente. Creo haber dado los argumentos centrales, diré así, sobre el asunto, prescindiendo de aquellos que sólo pudieran tener una fuerza más o menos circunstancial.

Creo, en una palabra, que deberíamos sancionar la ley sin restricciones, sin limitaciones de ninguna especie, amparando por igual a todos los que producen. Los efectos de esa ley, en lo que se refiere al libro, la ley sancionada así, en términos amplios, no tendría ninguna repercusión mala para nadie, porque el libro en realidad, o, más bien dicho, el autor del libro, ya gana lo que merece por su obra artística. Los únicos que sufrirían serían algunos editores clandestinos, que para no entenderse con los autores extranjeros, para no pagarles ninguna clase de derecho, imprimen por su cuenta e imprimen lo que les da la gana, sin ningún contralor, haciendo decir verdaderas enormidades al autor, cambiando títulos, como ocurrió últimamente con "La Garzonne" de Margueritte, haciendo una obra de difusión lamentable, que no se puede propiciar en homenaje a ninguna cultura; en una palabra, señor Presidente, incurriendo en un mercantilismo, en una piratoría que en ningún caso puede ser amparada por la ley.

¿Qué otras empresas sufrirían? La de los diarios. Pero, señor Presidente, yo estoy seguro que, — no diré los directores de diarios, porque supongo que están por encima de todas estas minucias, — cuando los administradores, que suelen tener la cara más adusta, más seria, se enteran de cuáles son las tarifas de reproducción, cuáles son las tarifas en vigencia por las grandes sociedades de escritores, ya sea por la francesa, como de los escritores italianos o españoles, se darían cuenta que es llegado el momento de ir a la sanción definitiva de la ley que ampare a todos, porque el diario que tenga razón de existir, que tenga lectores por sí mismo, que represente algún caudal de opinión, vivirá y vivirá mejor cuando pague lo que transcribe, y si desgraciadamente, por efectos de la ley, por no poder pagar una mísera tarifa, tuviera que desaparecer algún diario que no representa un verdadero caudal de opinión, que no tiene un gran número de lectores, que no vive con sus propias fuerzas, que se produzca ese fenómeno, y así tendremos pocos diarios pero mejores y con periodistas bien pagos y no este diluvio de hojas impresas en que vivimos en la actualidad, en algunas de las cuales se ve muy poca producción de los de casa y, en cambio, se ve la obra de una enorme tijera y un gran tarro de engrudo como símbolo muy poco dignificante para la prensa nacional.

Por el momento, he terminado.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo empiezo por declarar, señor Presidente, que reconozco que este asunto no tiene caracteres urgentes en ninguna forma. De modo que no tendré el menor inconveniente en interrumpirlo, en cuanto haya quórum máximo, para tratar varios asuntos pendientes de resolución y que son de verdadero carácter urgente; pero, mientras tanto, no lo hay, voy a hacer algunas consideraciones, sobre todo, porque como yo voy a tocar la otra campana, pueden ser inresantes. — (Interrumpe el señor diputado Perotti).

Nuestro país se encuentra, respecto a la publicidad literaria y artística, en una situación verdaderamente privilegiada.

Por razones históricas, o de circunstancias que no es del caso investigar, lo cierto es que un país pequeño como el nuestro, de mercado literario escaso, de público reducido, como desgraciadamente lo es todo lo que hay en el país en su as-

pecto financiero y económico, puede gustar de una cultura superior, puede apreciar las ventajas y recibir los beneficios de las más altas plumas literarias del mundo, de los más altos cerebros de la música, en la literatura, en la pintura, en todas las manifestaciones superiores del arte.

Esa es la situación actual del país y esta ley va a ponerla, en cierto modo, en peligro.

Señor Perotti — ¿Me permite un argumento inmediato para demostrarle que esas consideraciones son compleamente infundadas?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — Durante el período de la guerra, las empresas se vieron abocadas a un serio peligro: al aumento del papel, una simple contingencia material, e inmediatamente le buscaron solución al déficit de muchos miles de pesos mensuales mediante el aumento del valor del diario.

Yo pregunto si planteada la situación del escaso pago para el derecho de reproducción, no habrían podido recurrir los diarios a ese mismo recurso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que el señor diputado lo que aconsejaría o lo que ve con simpatía es el aumento del precio de los diarios.

Señor Perotti — No he dicho tal cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo ha dicho claramente: las empresas podían aumentar el precio de los diarios.

Señor Perotti — Lo único que he dicho es que las empresas, ante una simple incidencia de carácer material, no vieron peligrar sus destinos, porque encontraron inmediatamente el medio de corregir el déficit.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Quiere decir, que el señor diputado considera que la consecuencia posible de esta ley sería un aumento en el precio de los diarios, con el consiguiente perjuicio de los conocimientos, de la información, de la difusión.

Señor Perotti — El valor del papel hoy es el mismo que el de antes de la guerra, y, sin embargo, el valor del diario hoy es mayor que el de antes de la guerra. ¡Hay un buen margen de beneficios!

Señor Presidente — No se puede continuar este debate dialogado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bien, señor Presidente. Vamos a modificar esta situación o los partidarios de esta ley intentan modificar esta situación privilegiada de la cual hemos disfrutado y a la cual debemos agradecer todos los que aquí nos sentamos, en cierto modo, esa cultura superior de que nos jactamos, porque, probablemente, si hay una ley inoportuna, si una ley excesivamente rigurosa hubiera regido en el país años atrás, no tendríamos ese puro depósito de arte, de literatura y de conocimientos de que hoy nos podemos preciar, porque lo tenemos al alcance de la mano, y lo ponemos al alcance de los más humildes, de aquellos que no podrían pagar, naturalmente, ese lujo, si fuera necesario que las empresas de publicidad del país pagaran a esos grandes escritores las tarifas que ellos quisieran señalar...

Señor Prando — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... vamos a modificar esa situación en virtud de un principio muy respetable, que yo reconozco: el principio de la propiedad literaria.

A mí no me cabe duda de que la propiedad literaria existe; de que no debemos negar el derecho al que produce intelectualmente, a recibir el precio de sus esfuerzos; pero no creo que la propiedad literaria sea exactamente igual a las otras propiedades, en nuestro país, y colocados en la situación histórica a que los acontecimientos nos han llevado.

Voy a señalar cuáles son, a mi juicio, las diferencias que existen entre la propiedad literaria y las demás propiedades aceptadas por nuestra legislación inmemorial, para de ahí sacar las conclusiones a que voy a arribar al final de mi exposición.

En primer lugar, falta en la propiedad literaria un elemento típico, y es su falta de tradición en el país.

Aquí, dicho sea en honor de la verdad, no ha existido nunca una noción firme, un respeto solemne al esfuerzo intelectual; se le ha considerado un bien común; hemos hecho un poco de maximalismo literario. ¿Por qué? Porque la propiedad literaria tiene dentro de nuestra raza, dentro de nuestra sangre, de nuestras costumbres, un concepto distinto, un concepto un poco romántico, pero del que no podemos despojarnos. Somos herederos de esa España maravillosa, señor Presidente, en la que tan grandes y magníficos ingenios daban todo el esfuerzo de su pluma y de su inteligencia y recibían mezquinos salarios!

Bien: Yo no creo que debamos respetar en absoluto esas tradiciones; yo no creo que esas ideas no deban evolucionar a medida que las necesidades apremien y que la vida se haga más difícil; pero recuerdo esa tradición, de la que yo me enorgullezco en cierto modo, para que no vayamos a modificar bruscamente, a fondo, despreciando lo que fué el patrimonio mental de nuestros mayores.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con mucho gusto, pero le rogaría que no las menudeara.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Perotti — Como ha citado el caso de España, poniendo de relieve el gesto romántico de los escritores, que en busca solamente del renombre repudian la utilidad, debo recordarle que, sin embargo, es en España donde las leyes de propiedad literaria y artística tienen mayor latitud. La garantizan por la vida del autor y ochenta años, es decir, treinta años más de lo acordado en las Convenciones de Berna y Berlín.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero eso es en la España actual.

Señor Perotti — Es natural! Si vamos a vivir en el pasado!...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Nosotros somos herederos de otra España. No quiero hablar mal de la actual, que es muy respetable; pero me refiero a la antigua que, indudablemente, tuvo más glorias en las letras y en todas las manifestaciones del espíritu y del progreso.

Falta, pues, ya digo, el elemento de la tradición nacional en el concepto de la propiedad literaria; falta, porque no tenemos la costumbre de respetarla, porque no ha existido nunca propiamente en nuestro país, y falta porque tenemos en el espíritu esa noción un poco romántica del producto intelectual superior al mercantilismo ambiente.

Falta, también, lo que yo llamaría la vinculación absoluta de los autores y sus obras, sin llegar al extremo que se insinuaba hace un momento. Es evidente que la producción artística e intelectual tiene un gran material sacado de otras partes, hasta en muchos casos, de material llamado vulgarmente plagio, y que no lo es, porque aun cuando no sea absolutamente exacta aquella afirmación de que los genios no roban; sino que conquistan, lo cierto es que no hay ningún genio literario o artístico que al hacer sus obras no aplique materiales ajenos. — (Interrupciones).

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — Con la misma razón yo le diría al señor diputado, que es un profesional, que es un abogado distinguido, le diría que no tiene derecho a cobrar los pleitos en que interviene, porque el país, por intermedio de la Universidad, le ha dado libros, le ha dado ambiente, le ha dado profesores, le ha dado todos los elementos para que pueda formar un criterio y hacerse profesional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El argumento que hace el señor diputado Cortinas es precisamente el peor que podía haber elegido, porque yo, abogado, tengo muchos pleitos en que no cobro honorarios, y crea el señor diputado que hay muchos abogados a quienes les pasa lo mismo. — (Interrupciones).

¿Y por qué? Porque reconocemos, en cierto modo, a un país que nos ha dado los medios para hacernos profesionales, reconocemos también, en cierto modo, que hay casos en que debemos prestar gratuitamente nuestros servicios. — (Interrupciones).

Señor Presidente — El señor diputado Arena pide una pequeñísima interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se la concedo, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Voy a decir dos palabras, nada más.

Contésteme el señor diputado Cortinas cuántas veces un abogado lanza una idea original en un pleito y después la aprovechan sus colegas por siglos y siglos. ¿Es así o no es así, doctor Rodríguez Larreta? — (Hilaridad).

Aquí se sostiene la verdadera tesis: que las ideas generales lanzadas a la circulación son de todo el mundo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bien. Si desde el punto de vista del origen, la propiedad literaria tiene un elemento colectivo y genérico, desde el punto de vista de su difusión, interviene también este mismo elemento.

Muchas veces el éxito de una obra literaria o artística no reside intrínsecamente en sus méritos, sino en ciertas circunstancias ambientes: en la moda, en el snobismo, en razones efímeras y transitorias, que no hacen desaparecer en absoluto ese derecho de propiedad literaria, pero que permiten que se la condicione y que se la someta a cierta legislación especial. — (Interrupciones).

Nuestro país, señor Presidente, es un mercado naturalmente precario, que no puede pagarse, si fuera necesario pagar, las grandes primicias literarias ni los grandes lujos artísticos. Quiere decir, pues, que una ley de propiedad literaria rigurosa tendría, en cierto modo, en peligro el nivel cultural en que nos hemos acostumbrado a vivir hasta ahora...

Señor Cortinas — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y quién sabe si no provocaría algunos de los dos males a que yo me voy a referir más adelante.

¿Por qué, se dice, Florencio Sánchez murió en Italia en condiciones dolorosas y Rodó tuvo que ponerse al servicio de una empresa extranjera? ¿Acaso es por la falta de una ley de protección literaria? No, señor Presidente! Niego en absoluto ese hecho. — (Apoyados).

Si eso ha ocurrido, es porque desgraciadamente en un país chico como el nuestro, de pocos recursos, esas grandes

especialidades de la inteligencia; — pero naturalmente, superfluas como son las manifestaciones del espíritu en los dominios del arte,—no encuentran mercado, y no lo encuentran sin ley de propiedad y tampoco lo encontrarán con ley.

Aquí la ley de propiedad literaria no tiene nada que hacer. Para que nosotros tuviésemos una ley de propiedad literaria, de la cual resultara realmente un fruto serio para las plumas nacionales, tendríamos que empezar por triplicar la población del país y por triplicar la población de Montevideo... — (Apoyados).

... y entonces, probablemente, sin ley **literaria,** los que tuvieran verdadera inteligencia y verdadera capacidad encontrarían la compensación legítima de su esfuerzo mental.—(Apoyados).

Al señor diputado Jude se le escapó esta manifestación. Dijo: "de esta manera vamos a conseguir que no vengan a hacer una competencia desleal los autores extranjeros, y entonces los autores nacionales obtendrán mejor paga por sus esfuerzos mentales". Bien: resulta entonces que aquí no se trata de proteger a los autores extranjeros contra la piratería, de proteger esa propiedad literaria contra la cual parece que los que atentamos fuésemos verdaderos piratas. No, señor Presidente; todo lo contrario. Se trata de excluir a la producción **extranjera,** se trata de impedir que esos autores extranjeros hagan concurrencia... — (Interrupciones).

Señor Presidente — Los señores diputados han tomado la táctica de no dejar hablar al orador.

Señor Cortinas — Cuando yo hablaba no se le ocurrió al señor Presidente hacer la misma observación.

Señor Presidente — Al señor diputado no lo interrumpió nadie. La Mesa tiene el derecho de no consentir las interrupciones; el Reglamento la autoriza.

8—**Señor Berreta** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berreta.

Señor Berreta — En este instante, señor Presidente, hay quórum máximo en el recinto de la Cámara. Yo pediría que se llamara a Sala a objeto de que fueran tratados los dos proyectos a que ha hecho mención el señor diputado Terra; el que se refiere a las subvención para socorrer a los damnificados por el último temporal y el que se refiere al aumento de la emisión del Banco Hipotecario. — **(Apoyados).**

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

(El señor Presidente llama a Sala).

Hay quórum máximo. Los señores diputados Prando y Terra hicieron moción para que cuando hubiera quórum máximo en Sala se consideraran los asuntos relativos a la emisión de cédulas del Banco Hipotecario hasta veinte millones y al subsidio a los damnificados por el último temporal.

Señor Prando — ¿Me permite?... Mi moción era para que la Cámara tratara sobre tablas el proyecto presentado por el señor diputado Jude, en el que se destinaban cien mil pesos de Rentas Generales para aliviar la situación aflígente de los que han sido perjudicados por el último temporal. La urgencia de este pedido es tan manifiesta que basta simplemente formularlo para que la Cámara lo apruebe.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — No se han podido oir bien las palabras que ha pronunciado el doctor Prando; pero me parece que se ha referido solamente a un proyecto presentado por el señor diputado Jude.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Efectivamente, es así, porque el proyecto del señor diputado Jude destina cien mil pesos, y en cambio, el del señor diputado Andreoli destina treinta mil pesos. Como los daños causados son enormes y los perjuicios muy numerosos, creo que la suma de cien mil pesos se justifica más que la de treinta mil pesos.

Señor Andreoli — Entonces, se pueden tomar en cuenta todos los proyectos, y la Cámara resolverá en cuanto a la cantidad.

Señor Presidente — Se deben tratar **los tres proyectos** en conjunto y la Cámara aprobará aquel que prefiera, es decir, si autoriza cien mil, o cincuenta mil o treinta mil pesos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se interrumpe la orden del día para tratar esos asuntos sobre tablas.

Señor Mibelli — ¿Qué asuntos son?

Señor Presidente — Son dos: el relativo a los damnificados por el último temporal y el referente a la emisión de veinte millones en cédulas hipotecarias.

Señor Mibelli — Yo pido que se vote por separado. No pueden ir enramados los dos asuntos porque son completamente distintos.

Señor Presidente — Se votarán por su orden.

Si se aprueba la primera parte de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en setenta y cuatro.

Léanse los tres proyectos sobre protección a los damnificados.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) para aliviar la situación de las familias damnificadas por el reciente temporal.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, con el objeto de socorrer a las familias damnificadas a consecuencia del último temporal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1923.

Juan A. Buero. — Andrés Martínez Trueba. — César Mayo Gutiérrez. — Tomás Berreta. — Francisco Ghigliani.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos con el objeto de socorrer a las familias pobres damnificadas por el reciente temporal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1923.

Manuel Oribe Coronel, representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

Como los señores diputados han oído, hay tres proyectos que sólo difieren en la cantidad: cien mil pesos, cincuenta mil pesos y treinta mil pesos.

Está en discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es indiscutible, señor Presidente, que los perjuicios causados por el último temporal son enormes.

Estos proyectos de ley, — por lo menos el que yo he presentado, y creo que los otros también, — tienden a esta finalidad: a socorrer a las familias pobres perjudicadas por el reciente temporal. — (Apoyados).

Los perjuicios son de distinto orden. La Compañía del Gas, — creo que se ha publicado en un diario de hoy, — tiene un perjuicio que importa un valor de cerca de medio millón de pesos. Para estos perjuicios no son estos proyectos de ley... — (Murmullos).

... ni tampoco para reconstruir todas las casas que se han derrumbado.

De manera, señor Presidente, que yo creo que la cantidad de cien mil pesos establecida en uno de los proyectos que se han leído, es un poco exagerada. El mío mismo, el que he suscripto con el señor Coronel, fija una cantidad demasiado reducida, al asignar treinta mil pesos.

Por mi parte, estaría dispuesto a retirar el proyecto que he firmado y adherir al que establece cincuenta mil pesos.

Considero que esta es una cantidad razonable para atender a todas esas familias de pobres y menesterosos que han quedado sin hogar a causa del último temporal.

Además, hay que tener en cuenta que la Asamblea Representativa y el Concejo de Administración Departamental también van a contribuir con una suma de dinero destinada a este mismo fin. De manera que por el momento creo que basta con que se vote la cantidad de 50.000 pesos que establece uno de los proyectos que se han leído.

Señor Presidente — Cuando llegue el momento de la discusión particular, se votarán por su orden los distintos artículos y la Cámara votará el que prefiere.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo debo expresar, desde luego, que la intención que tuve al redactar esta iniciativa era exactamente coincidente con la del señor diputado Andreoli. De ninguna manera pude yo suponer, porque hubiera sido una extravagancia inadmisible, que con esa cantidad, que habría de extraerse de Rentas Generales, se fuera a indemnizar a la Compañía del Gas o a alguna otra empresa, de parecida naturaleza. Es una cosa que me parece demasiado clara, para que se pueda suponer que la idea que he tenido al formular ese proyecto pueda tener relación alguna con esa clase de refacciones.

Yo he fijado esa cantidad, señor Presidente, apreciando la importancia y la magnitud que, según todas las referencias concretas de los distintos periódicos, ha tenido en todo el país este acontecimiento excepcionalísimo. Considero y reputo que es completamente arbitraria

esa suma, como sería arbitraria cualquiera otra que se fijara.

Lo único que yo he tenido en cuenta es habilitar, o capacitar al Poder Administrador para que si fuera necesario pudiera disponer hasta esa cantidad. De ninguna manera eso quiere decir, señor Presidente, que el P. E. haga mal uso de ese dinero.

El P. E., el Consejo Nacional de Administración, lo mismo que la Presidencia, nos ofrecen, — por lo menos a mí, — suficientes garantías respecto de que se invertirá aquella suma con toda escrupulosidad, con toda discreción y sin dilapidaciones de ningún género.

Yo entiendo que lo que debe hacerse es darle medios para que realice realmente un socorro o un auxilio efectivo, y ese socorro o ese auxilio no se circunscribe exclusivamente al hecho de proveer de víveres durante algunos días y dar alojamiento por otros más. Yo creo que, en cierto modo, a esa gente menesterosa que se ha quedado en la calle, literalmente en la calle, es necesario, en lo posible, restituirle su hogar a la situación que antes tenía.

Esa es la obligación que tiene el Estado... — (Apoyados).

... porque yo creo, señor Presidente, que sería negar la realidad de las cosas, si no estuviéramos todos de acuerdo respecto de que un hecho de esos que puede, por ejemplo, destruir totalmente el mobiliario de una casa no crea a las familias pobres que han sido damnificadas un verdadero problema insoluble. — (Apoyados).

Un problema insoluble, señor Presidente, porque eso muchas veces es el resultado de años de ahorro, y el Estado tiene entonces la obligación de proveer a las necesidades de esa gente, herida por la adversidad.

Los datos que yo tengo me dicen que el número de las familias damnificadas, —entiéndose bien: no considero cabezas, sino núcleos sociales, — solamente en la parte sur de la ciudad, alcanza a más de cien.

Me afirman también que en Villa Dolores ha ocurrido lo mismo, y tengo referencias de que en Carrasco acontece algo por el estilo, que en el puerto del Sauce hay a lo menos cuarenta casas destruídas totalmente, pertenecientes a familias modestas. — (Apoyados).

Son familias que han quedado en situación absolutamente desemparada, y además hay muchas otras que han sufrido perjuicios muy sensibles.

Por eso yo entiendo que la cantidad fijada, dentro de lo arbitrario, es discreta y prudente para que el Estado remedie las dificultades en que se encuntran los que han sido dañados por el último temporal. — (Interrupciones).

Y además, y por último voy a hacer un último argumento que me lo transmitió el mismo Presidente de la Cámara, quien me expresaba que ha tenido oportunidad de conversar con el señor Alejandro Beisso, a quien el Consejo Nacional de Administración acaba de confiar la tarea de que se entienda con todo lo relativo a los auxilios que se han de prestar a esas familias menesterosas que se encuentran en una situación afligente, y el mismo señor Beisso le significaba que una suma que fuera inferior a 50.000 pesos no alcanzaría para atender las necesidades en la forma que el Estado debe hacerlo, ni exclusivamente para el Departamento de Montevideo.

Señor Presidente — Es exacto.

Señor Jude — Se habla, señor Presidente, de que se han hecho suscripciones. Yo entiendo que el Estado, por un principio de solidaridad elemental tiene que anticiparse, de cualquier manera a las suscripciones privadas. Si las suscripciones privadas pueden beneficiar la situación, en buena hora eso ocurra; pero el Estado no tiene que estar esperanzado en lo que hagan los particulares. — (Apoyados).

Tiene que adelantarse a ellos, y tratar de que esa gente que se encuentra en situación angustiosa sea en lo posible restituída a la vida normal. — Interrupciones).

Lo único que establezco es que se le autorice al P. E. a invertir una cantidad, sin que eso importe la obligatoriedad de emplearla toda.

Señor Presidente—Es exacta la referencia que hace el señor diputado Jude en las manifestaciones hechas por el señor Beisso. Y yo le contesté al señor Beisso, al decirme eso, que si no alcanzaba, que pusiera él lo que faltaba. — (Hilaridad).

Señor Jude—Ese estrambote del soneto, el señor Presidente no me lo había confiado.

Señor Presidente—Lo reservaba para la Cámara.—(Hilaridad).

Señor Polleri—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Unanimidad).

Setenta y dos votos.

Se va a votar ahora si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y dos.

Léase el artículo 1.o del primero de los tres proyectos.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) para aliviar la situación de las familias pobres damnificadas por el reciente temporal."

Léase el artículo 1.o del proyecto de los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel.

Señor Oribe Coronel—Ha sido retirado ese proyecto.

Señor Ghigliani — Nosotros retiramos nuestro proyecto que fijaba la cantidad de 50.000 pesos. De manera que no queda más que el que fija la cantidad de 100.000 pesos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo hago mío el proproyecto que fija 50.000 pesos, en el entendido que si el P. E. considera que esa suma no es suficiente, ya llegará el momento en que pueda reforzarse. Daremos todo lo que sea necesario para ese fin.—(Interrupciones).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Quiero dejar constancia expresa que voy a votar el proyecto por el cual se destinan 100.000 pesos para atender las necesidades de los damnificados por el último temporal. Las razones que tengo para ello es que los daños ocasionados en el país son innumerables, que los auxilios deben hacerse de inmediato, que no se puede estar a la espera de nuevas sanciones de leyes, y porque creo que la cantidad de 100.000 pesos que se destina ha de ser bien empleada, como dijo el señor diputado Jude, por el P. E.

En ese sentido voto el artículo.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o que se ha leído, por el que se destina la cantidad de 100.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Sesenta y dos en setenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en setenta y dos.

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Como hay quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato al Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Jude.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Unanimidad).

Setenta y dos votos.

9.—Se va a votar el proyecto relativo a la emisión de los veinte millones de pesos en cédulas para el Banco Hipotecario. La Cámara resolverá si desea tratar este asunto sobre tablas en esta misma sesión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Evidentemente no es este proyecto, respecto del cual hay muy poca información, ya que ni siquiera se ha repartido el informe de la Comisión...

Varios señores representante — Se ha repartido.

Señor Mibelli — Se habráa repartido mal, porque yo no lo conozco.

Señor Presidente—Con el mal tiempo habrá naufragado el repartido. — (Hilaridad).

Señor Mibelli—... no es este proyecto, decía, uno de los que tiene carácter urgente. Conviene mucho detenerse a meditar acerca de estos proyectos que aumentan en veinte millones de pesos los caudales que el Banco Hipotecario, según la ley, debe destinar a las operaciones que, en esta época, más que en ninguna, deben ser cuidadosamente escogidos. Todo el mundo sabe que estamos en una situación económica y financiera de verdadera bancarrota, y no es posible que se vote un proyecto de ley que destina veinte millones de pesos a nuevas hipotecas, que cargarán sobre el país, sin, por lo menos, detenerse un momento a considerarlo.

Es por estos motivos que yo votaré en contra de que se trate sobre tablas un proyecto de esta naturaleza.

He terminado.

. . . .

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo está a consideración de la Cámara si se trata sobre tablas el proyecto relativo a la emisión de veinte millones de pesos en cédulas para el Banco Hipotecario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cuatro.

Léase.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Pediría que se suprimiera la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Yo me opongo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 4 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Los antecedentes adjuntos informarán a V. H. de la gestión iniciada por el Banco Hipotecario del Uruguay, en el sentido de que se le autorice para emitir la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie Z.

La circunstancia de haberse emitido ya la cantidad de catorce millones trescientos siete mil trescientos pesos (pesos 14.307.300) de la serie X y la necesidad de reservar títulos de esa misma serie para ampliación de hipotecas y para atender las operaciones en trámite, han decidido al Consejo a presentar el adjunto proyecto de ley por el cual se concede al Banco Hipotecario la autorización que solicita.

Recomendando a V. H. una preferente atención para el proyecto referido, cuya sanción tiene el carácter de urgente, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para emitir veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie Z.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios serie Z gozarán de un interés de 6 o|o anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1923.

R. VECINO.

Banco Hipotecario del Uruguay. — Presidencia.

(Número 3488).

Montevideo, Mayo 23 de 1923.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.

Señor Ministro:

El día 26 de Julio de 1922 se inició la emisión de los Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie X. De los veinte millones autorizados se han emitido hasta el día de hoy (Mayo 23) la cantidad de catorce millones trescientos siete mil trescientos pesos ($ 14.307.300), de modo que sólo faltan emitir cinco millones seiscientos noventa y dos mil setecientos pesos ($ 5.692.700).

La necesidad de retener quinientos mil pesos nominales para destinarlos a las ampliaciones de los créditos ya concedidos y la gran cantidad de solicitudes de préstamos que se tramitan actualmente, demuestran que es necesario resolver, desde ahora, la emisión de una nueva serie de veinte millones de pesos nominales de títulos. Dicha serie, que debería denominarse serie Z, sería emitida en las mismas condiciones en que lo fué la serie X, actualmente en curso de emisión.

El Directorio que presido, en sesión de hoy, ha resuelto dirigirse a V. E., a fin de que adopte las medidas del caso para obtener la pronta sanción del proyecto de ley adjunto, autorizando la emisión de la nueva serie referida.

El asunto es urgente. Basta señalar como fundamento de esa urgencia, no sólo el aumento considerable de solicitudes de préstamos en trámite, sino también que ellas van a aumentar en el período indispensable para obtener la sanción de la ley y adoptar las medidas de orden administrativo indispensables para la impresión de los títulos, etc.

Ruego al señor Ministro quiera llevar este asunto a conocimiento del Honorable Consejo Nacional de Administración, y aprovecho para saludarlo con mi más alta consideración.

Román Fereire, Presidente. — E. Rodríguez Castro, Secretario.

Proyecto de ley autorizando al Banco Hipotecario para emitir la serie Z de Títulos Hipotecarios.

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios, correspondientes a la serie Z.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios serie Z gozarán de un interés del 6 o|o anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para emitir veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie Z.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios serie Z gozarán de un interés de 6 o|o anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Junio de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que acuerda al Banco Hipotecario del Uruguay la autorización correspondiente para emitir una nueva serie de títulos por valor de veinte millones de pesos.

Nada se innova en esta ley sobre la forma en que fueron autorizadas las emisiones anteriores de Títulos Hipotecarios, ni en cuanto a la cantidad, ni en cuanto a ningún otro detalle cuya explicación pudiera ser necesaria.

Se continúa, eso sí, con el procedimiento iniciado por la ley que autorizó la emisión de la serie X, o sea el mantener en veinte millones las cifras de las emisiones, en lugar de ser de diez como lo estaban autorizadas hasta la serie X. Esta medida de ampliar las cifras de las emisiones fué adoptada con gran sentido práctico para evitar la continua solicitud al Parlamento de nuevas autorizaciones, que tendrían que repetirse demasiado a menudo si sólo se autorizaran diez millones de pesos.

Finalmente, Vuestra Comisión debe manifestar que existe cierta razón de urgencia en la sanción de esta ley, por cuanto, según lo manifiesta el Banco Hipotecario, el saldo de títulos correspondiente a la serie en circulación es ya escaso, y no sólo hay que atender con él a las nuevas solicitudes de préstamos, sino que existe la necesidad de tener, además, cierta cifra disponible para la ampliación de préstamos.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, Agosto 25 de 1923.

Florencio Aragón y Etchart. — Ricardo Cosio. — Joaquín Secco Illa. — E. Rodríguez Larreta. — Raúl Jude."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y cinco.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—Hago moción para que se comunique en el día la sanción de ese proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Si se comunica en el día al P. E. el proyecto sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y dos.

---

10 — Continúa la discusión del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — De acuerdo con los precedentes establecidos en los años anteriores y teniendo en cuenta la circunstancia...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, y no se puede interrumpir la orden del día con asuntos extraños.

Señor Polleri — Para una moción de orden se puede interrumpir, ¡cómo no!—(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo reclamo el uso de la palabra. Dejé la palabra con gran gusto, para que se resolviera una cuestión de interés, pero lo que va a proponer el señor

diputado ahora no lo considero de interés.

Señor Polleri — ¡Pero si no sabe el señor diputado qué es lo que voy a proponer!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo sé, señor diputado. Va a pedir unas vacaciones que yo no acepto. — (Interrupciones). —

Señor Polleri — Eso prueba que los secretos son a veces y que lo saben todos los señores diputados — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo reclamo el cumplimiento del Reglamento. No se puede interrumpir, señor Presidente, el debate. Se ha interrumpido para asuntos urgentes, pero repito que el asunto a que se va a referir el señor diputado Polleri no lo es.

Señor Polleri — Que se lea el artículo reglamentario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Para asuntos urgentes sí, cedo la palabra; pero creo que éste no es un asunto urgente. — (Interrupciones).

Señor Presidente — En el momento no hay quórum máximo, y la orden del día no puede interrumpirse. — (Murmullos e interrupciones).

El señor diputado Polleri puede proponer esa moción en la sesión de mañana.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cuando se interrumpió la consideración de este asunto, señor Presidente, estaba haciendo notar la contradicción en que incurren los partidarios de esta ley. La presentan como la consagración más eficaz al derecho de propiedad de los autores extranjeros; pero el argumento más fuerte que hacen es el de que va a proteger a los autores nacionales porque va a alejar la competencia de esos autores extranjeros a los que dicen que quieren proteger. Y va a ocurrir una de estas dos cosas: o haciendo obligatorio el pago de las producciones extranjeras va a reducir la difusión de las producciones extranjeras artísticas y literarias o, por el contrario, va a hacerlas pagar, vale decir, va a reducir el monto de dinero disponible que tienen las Empresas de Publicidad para pagar la producción nacional.

Cualquiera de estas dos soluciones es mala. Yo me apresuro a decir, señor Presidente, que lo que probablemente sucederá es lo segundo; que las Empresas de Publicidad, que no podrán encontrar en plaza el material en calidad y en cantidad necesaria para satisfacer las exigencias de los lectores nacionales tan bien acostumbrados, lo que harán será pagar esa producción extranjera, y entonces eso redundará en perjuicio de los escritores nacionales, en perjuicio de los periodistas nacionales, a los cuales quería defender el señor diputado Herrera Thode, porque empresas de finanzas estrechas, como desgraciadamente lo son todas en el país... — (No apoyados).

..... si se restringe la cantidad de dinero de que disponen, obligándolas a ese drenaje de oro para Europa, ese oro que se va a Europa será oro que no recibirán los escritores nacionales. — (Interrupciones).

Habría la otra solución, a la que me he referido. Podría suceder que en vez de pagar a los escritores extranjeros se llegase a la solución, a la que parece aspirarse, de que circulase en gran parte del país, en la música, en la escultura, en el periodismo, en el libro, la producción nacional. Y bien, señor Presidente. Yo, por muy patriota que sea, en el momento actual, frente al grado de cultura general, y conociendo lo que puede dar razonablemente nuestro estado mayor intelectual, no deseo esa finalidad y creo que nadie puede desearla.

No podemos cerrar las Aduanas del país al pensamiento extranjero y querer vivir de lo propio, porque desgraciadamente lo propio, por la mezquindad del ambiente, por la escasez de hombres, y, por tanto, de escritores, de pensadores, de escultores y de artistas, no podría bastar a llenar esas necesidades, y entonces, si por una pretensión artificial que resultase de esa ley la consecuencia fuera está a que me refiero, lo que resultaría sería que bajaríamos el nivel de la cultura general y dañaríamos a la educación del pueblo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado quiere concluir su discurso hoy?... Porque entonces podríamos consultar a la Cámara si quiere prorrogar la sesión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero se ha pedido la palabra para después de las seis.

Señor Presidente — Después que concluya el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo voy a hablar diez minutos o un cuarto de hora más. La Cámara puede resolver lo que quiera.

Señor Prando — Yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Rodríguez Larreta. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y tres.

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay un argumento que se hace por los partidarios de la ley, y que es, sin duda, fuerte. Se refiere a la necesidad de garantir una cierta reciprocidad entre la producción literaria y artística universal afirmando que no es posible pretender que a los escritores y productores nacionales se les respete en el extranjero y se les pague el precio legítimo de sus sudores mentales si nosotros no establecemos la recíproca con la producción extranjera.

Esto de la reciprocidad, señor Presidente, puede tener cierta razón en lo que se relaciona con los países vecinos, pero no existe como argumento en cuanto nos queramos alejar y cruzar el Atlántico. Por muy pretenciosos que seamos, no podemos suponer que la producción nacional llegue a tener dentro de un plazo razonable de unas decenas de años una difusión de importancia en Europa, de modo que la tal reciprocidad no existirá en la práctica. Pagaremos las producciones extranjeras y no encontraremos mercado recíproco en Europa para nuestras producciones. ¿Acaso, señor Presidente, — y ya que se habla de la necesidad de esta protección, — cree la Cámara que esos espíritus superiores que escriben en el mundo, — literatos, artistas, desde los grandes focos mentales de la humanidad, de París, de Londres, de Berlín, — piensan un instante al escribir y al reclamar la paga de sus esfuerzos en la mezquina difusión que pueda tener eso en un país tan lejano, tan apartado como lo está el nuestro de esos grandes focos intelectuales? Nadie piensa eso. De manera que nosotros no le robamos nada, no hacemos piratería, al contrario: los admiramos y respetamos. Mientras somos pequeños y mientras somos pobres, lo que tratamos es de infiltrar esos conocimientos, y si de esos conocimientos y del progreso del país surge algún día un país más grande, como el que yo deseo, en el cual haya mercado intelectual verdadero, entonces será el momento de que exista una ley de propiedad literaria.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — No hace mucho estuvieron en el Uruguay delegaciones de varias asociaciones de escritores europeos y tuvieron el honor de visitar al señor Presidente de la Honorable Cámara, doctor Rodríguez Larreta, y a algunos de esos delegados los conoció el doctor Rodríguez Larreta.

Por lo demás, la producción literaria de nuestro país, con ser muy escasa, ya se conoce; algunas obras teatrales se han representado allí, algunos escritores nuestros ya se han traducido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es una insignificancia, señor diputado!

Señor Cortinas — Pero, señor! Por algo se empieza!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y esa insignificancia se ha pagado, porque en cuanto a las representaciones teatrales que se han hecho en Europa, — que creo que lo han sido por una sola compañía, — han recibido los autores los derechos correspondientes.

Señor Cortinas — Sí, señor. Eso demuestra que a pesar de no existir la ley, lo han hecho; pero con mayor razón lo harían si hubiera reciprocidad.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor; pero pido disculpas a la Cámara si hablo más de diez minutos.

Señor Perotti — Entonces, renuncio a la interrupción; hablaré oportunamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente.

Bien, señor Presidente. Me parece evidente que por muy pretensiosos que seamos, por mucho que confiemos en el valor intelectual de nuestras obras, — que, por cierto, mucho da dentro de la pequeñez de nuestro ambiente, — no podemos pretender establecer una reciprocidad seria con Europa. De manera que no habría tal reciprocidad; sería simplemente un drenaje de dinero para que esos grandes escritores europeos fueran a recibir la sorpresa de pequeñas partidas que les llegan de una tierra lejana, que ellos casi ignoran, y que tienen la gentileza excesiva de mandarles todavía unos cuantos pesos más a agregarse a los muchísimos que ellos perciben en Europa al dar a la publicidad sus trabajos en libros, en revistas y en diarios. — (Interrupciones). — (Se produce un diálogo entre los señores diputados Cortinas y Polleri).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Obedeciendo, pues, a este concepto, voy a proponer en la discusión particular una solución que me parece la más razonable, que sin negar el principio de la propiedad literaria y admitiendo que lentamente y circunspectamente vayamos a él, no nos embarquemos de plano y nos haga salir de la negación casi absoluta que existe en este momento y llegar a una ley rigurosa que, como digo, puede poner en peligro la difusión de la cultura popular.

Voy a proponer, señor Presidente, que se extienda la protección literaria únicamente a los países sudamericanos. Es con éstos con quienes, en primer término, tenemos más deberes. Son escritores y pensadores que están más vinculados a nosotros, que han hecho la misma vida difícil, que luchan para hacerse pagar la

producción intelectual y para recibir el legítimo fruto de sus esfuerzos, y con los cuales podemos aspirar a establecer una reciprocidad importante, porque si yo no creo, a pesar de que el señor diputado Cortinas se asombre, no creo posible por muchos años que la producción del país pueda encontrar un mercado serio en Europa, creo, sí, que puede llegar a encontrarlo en los países iguales al nuestro, en los países de América.

Ahí sí será posible aspirar a una legítima reciprocidad, y por ahí debemos empezar, y esa es la solución que voy a proponer cuando lleguemos a la discusión particular.

La verdad es que el resultado de las leyes de propiedad literaria en los países que nos circundan, señor Presidente, no es como para halagar ni para alentar. Las leyes de propiedad literaria inoportunas, demasiado adelantadas, que no encuentran en esos países un sedimento de cultura bastante intenso, para resistir las tentaciones del bajo mercantilismo, pueden ser peligrosas, y la prueba la tenemos al otro lado del Río de la Plata; la tenemos en Buenos Aires, donde las leyes de propiedad literaria han dado resultado negativo, porque si bien hay muchos que viven de la propiedad literaria, hay que reconocer que viven de la más baja especie de propiedad literaria, de las producciones a base del cabaret, del tango, de la grosería, del vocabulario soez, del lunfardismo teatral.

Si yo lo tuviera a mano, le leería al señor diputado un muy interesante estudio sobre el teatro actual en Buenos Aires y en el Río de la Plata, que publicó "El País", en el cual hace una pintura de lo más triste y de lo más exacta, por cierto, de la actualidad literaria del Río de la Plata, en materia teatral.

Señor Cortinas — Ya que el señor diputado me ha aludido, debe permitirme una interrupción.

Señor Perotti — Primero me aludió a mí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Le concedo la interrupción al señor diputado Perotti.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — El fenómeno de esa mala literatura rioplatense es otro: es que nuestros actores y empresarios han impuesto al bajo público una modalidad especial. O a la inversa, puede ser que los empresarios y los actores hayan recibido la influencia de ese bajo público, y entonces le han impuesto la obligación, la necesidad de ajustarse a tan desgraciada modalidad. Pero decir que no hay acción teatral importante en la Argentina y en el Uruguay, es ir contra la realidad de las cosas. Si han subido a escena obras de positivo mérito, que demuestran que hay verdaderos escritores de teatro que cuando encontraran ambiente favorable y obtuvieran el justo pago de sus obras, cimentarían el teatro nacional en nuestro país, como en la Argentina y en Chile! — (Apoyados).

Las buenas compañías rioplatenses comienzan a montar obras que no tienen absolutamente nada de inferior con relación a las más prestigiosas del viejo mundo. Esa es la verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo reconozco que hay mucho de verdad en lo que dice el señor diputado Perotti; pero lo cierto es que tendrá que reconocer, a su vez, el señor diputado, porque surge evidentemente, es que estas obras un poco extrañas a la vulgaridad del ambiente teatral son las que fracasan con el amparo de la ley, y las que triunfan al amparo de la ley son las obras inferiores.

Señor Perotti — Esas obras existían antes de la ley de protección literaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es claro! Lo cual probaría que no era necesaria la ley de protección literaria.

Señor Perotti — Lo cual probaría que, a partir de la ley de protección literaria, comenzaron a surgir los buenos escritores.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he dicho ya que todas las leyes de propiedad literaria no han dado al teatro un Florencio Sánchez.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — El señor diputado me ha aludido creyendo encontrar contradicción entre un artículo que publiqué en el diario que dirige, lamentando esas deficiencias de calidad del teatro rioplatense, y esta defensa calurosa que hago de los derechos de propiedad literaria. No hay tal contradicción. La garantía de un derecho por medio de la ley no asegura el ejercicio adecuado de ese derecho. Eso ocurre en el orden político, eso ocurre en el orden social. — (Interrupciones).

El hecho o la circunstancia de que en la Constitución de un país esté consagrado el derecho político, no quiere decir que sus habitantes hagan siempre uso adecuado de él, y lo mismo ocurre en todos los otros órdenes de la sociedad. Por el hecho de que haya una gran Universidad en nuestro país que dé títulos profesionales, no hemos asegurado que no salgan de allí aves negras y médicos que no deberían ejercer su profesión. De manera que es una desviación que está por encima de la sanción legal y que no puede remediar la ley, desviación que el señor diputado Rodríguez Larreta debe saber que existe no solamente en la Argentina y en el Uruguay, puesto que ese teatro, sin valor alguno, que yo he criticado, existe en los grandes bulevares de París y existe en todas las ciudades europeas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente, señor Presidente. Lo que dice el señor diputado Cortinas demostraría, y yo no lo niego, que hay que respetar el derecho de propiedad literaria; pero probaría también que hay ambientes que no están preparados para que entren en vigencia esos derechos, y eso es lo que pretendo demostrar en este discurso.

Yo no niego el principio y admito que vayamos lentamente hacia él; pero creo, sí, que el ambiente no está perparado, y la prueba de que el ambiente no está preparado es lo que ha ocurrido en Buenos Aires. ¿Por qué no está preparado? Por lo que decía hace un momento, porque es necesario para que rija esa ley de propiedad literaria, es necesario que haya un profundo sedimento de cultura en la masa y en los escritores, y esa es la única manera de que las leyes de propiedad literaria no mercantilicen la literatura y el arte, porque contra la tentación mezquina del mercantilismo artístico está la cultura superior del pueblo, la mentalidad superior de los escritores, pero cuando falta eso, el peligro es serio, y la prueba de que el peligro es serio es lo que ha ocurrido en la República Argentina.

Señor Cortinas — Pero la misma consecuencia podemos sacar del periodismo.

Señor Presidente — Esto no es un discurso, es un diálogo.

Señor Cortinas — Como veo que al señor Presidente le molestan las interrupciones, no las haré.

Señor Presidente — ¡Cómo no me van a molestar! Si le molestan a toda la Cámara también. Lo que sí que no se lo dicen porque no tienen confianza con el señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Cortinas — Yo le acepto la referencia al señor Presidente, porque me dor cuenta de que oye muy complacido al orador, por dos razones: porque habla bien y por afecto paternal. De manera que no interrumpiré más para no disgustar al señor Presidente.

Señor Presidente — El Presidente oye con gusto a todos los oradores, incluso al señor diputado que habló dos sesiones.

Señor Cortinas — No es exacto. Si alguna persona no me escuchó, fué el señor Presidente.

Señor Presidente — Está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Quiero hablar ahora, señor Presidente, de un asunto que conozco más directamente, y del cual creo que puedo hablar porque no me parece que esta ley perjudique especialmente a los diarios, sino que más bien va a perjudicar al público, de manera que no me siento afectado por lo que pudiera haber de interés personal. Yo creo que se ha sido injusto con los diarios del país en general. Creo que ha sido injusto al terminar su discurso el señor diputado Cortinas, hablando de que la tijera y el engrudo son el emblema del periodismo nacional. — (Interrupción del señor representante Cortinas).

Y bien, señor Presidente: yo creo que ese imperio de la tijera y el engrudo en este país da lugar a que, a pesar de ser esta una ciudad pequeña y un país de proporciones tan reducidas, se publiquen los diarios más interesantes del mundo. Es así, como lo digo, ni una palabra más ni una palabra menos, porque en ningún país existe esa facilidad para extraer de todos los ambientes intelectuales las producciones de toda índole, aquello que es más interesante, más oportuno, más ilustrativo, más artístico. De manera que los diarios del país dan un material de difusión de cultura a la población que mucho nos enorgullece, y que debe agradecer el país y la Cámara misma. — (Interrupciones).

Yo tengo a este respecto, señor Presidente, uno de los orgullos más altos de mi vida de periodista. Y es el de que el diario que tengo el honor de dirigir fué, en cierto modo, el que inauguró en Montevideo las páginas artísticas, que después han encontrado tanta difusión en la prensa y tan buena acogida en el público. Y bien, señor Presidente: eso es simplemente hacer del diario, que es el que entra en todas partes, que es el que se lee en los rincones más humildes, un alto instrumento de cultura popular. De manera que esa cátedra de cultura popular debe ser respetada.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo que nosotros también tenemos un alto orgullo, y es cuando cortamos algo de un diario de Buenos Aires y encontramos que otro diario de Buenos Aires lo reproduce.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bien, señor Presidente: ¿quiénes son los que hacen esta campaña en pro de una rigurosísima ley de propiedad literaria? ¿Son acaso los escritores extranjeros? Yo, de todo lo que he oído, creo que conozco una opinión de Clemenceau cuando pasó por el Río de la Plata, en la cual se refiere a la no existencia de una ley de propiedad literaria en Montevideo. Es, hasta ahora, al menos, la única que conozco. Supongo que algo más habrá. Pero no creo que este sea un clamor en labios de escritores que tienen mercados inmensos para difundir sus producciones, que las hacen llegar hasta Estados Unidos, donde se les pagan millonariamente. No, señor Presidente. Los que hacen esto son los intermediarios. Son, por ejemplo, los que han venido a Montevideo a gestionar la sanción de la ley de propiedad literaria. Yo considero mucho el derecho

de los intermediarios y hasta reconozco que tienen derecho a quedarse con una parte de lo que cobran, porque es completamente legítimo, como comisión; pero confieso que no me inspiran tanto respeto, y si los hacemos esperar unos cuantos años hasta que cobren esas comisiones, creo que nada habrán perdido.

La verdad es que este asunto de la propiedad literaria debe hacer meditar más a la Cámara. El desprendimiento característico de la raza hispana en materia de arte y de pensamiento, no es de nuestro tiempo. Los tiempos han evolucionado y no hay más remedio que vivir de todo y entre ese todo va también el arte; pero no debe perder ese prestigio que lo rodea y hacerlo mirar como una cosa repudiable, no: eso instruye un poco nuestra mentalidad y hace que sea respetable una situación que es calificada de piratería. No lo es, porque al fin y al cabo las primeras víctimas resultan, y han resultado siempre, los propios escritores nacionales. Han resultado, porque miramos esa producción superior, esa producción que tiende a orientar a la humanidad y en la cual van envueltas tantas invenciones y progresos, tantas miras superiores, tantos ideales filosóficos, como algo que está por arriba del mercantilismo ambiente. Y bien: nosotros tendremos que acercarnos a ellos; los tiempos nos obligarán a acercarnos; pero no creo que debamos apresurarnos en tal forma que hasta renunciemos a una parte de ese elemento que va formando el fondo de las generaciones futuras y las va plasmando al contacto de los más altos ingenios.

Creo, para terminar, entonces, que podemos reconocer el principio y admitir como solución transitoria aquella a que yo me voy a referir en la modificación que voy a proponer en el primer artículo, estableciendo y admitiendo la reciprocidad con los autores sudamericanos. Como decía hace un momento, a ellos es a los que más debemos nuestra consideración, porque luchan con las mismas dificultades de ambiente, porque encuentran público reacio a las obras superiores y fácil a las cosas inferiores, y debemos, en cierto modo, abrirles los horizontes de nuestro país, y porque a la vez creo que es donde es posible esperar que la producción nacional tenga difusión; pero considero que sería inoportuno y apresurado dar entrada a una ley rigurosa de propiedad literaria y permitir que intermediarios de los autores extranjeros, en nombre de derechos que ya están perfectamente garantidos en Europa, fueran limitando, cercenando, perjudicando la difusión de la música, de la escultura, de la literatura, del arte, en fin, de esos grandes países en nuestra pequeña República.

He terminado.

11—Señor Presidente — La Cámara pasa a oir al señor representante Cosio.

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — El señor Presidente debe haber recibido en el día de ayer una comunicación de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, en la cual se le anunciaba la aprobación, con algunas reservas, del balance del Banco de la República.

Señor Presidente — Se pasó a la Comisión de Presupuesto.

Señor Cosio — Idéntica comunicación la Comisión de Cuentas dirigió al Consejo Nacional de Administración y al Senado expresándole ese mismo hecho y oportunamente en el Consejo Nacional tuvo la nota de la Comisión de Cuentas cierta resonancia, que se conoce a través de las crónicas del Consejo Nacional.

Ese trámite de la comunicación a la Presidencia de la Cámara y del Senado y al Consejo Nacional de Administración es un trámite convencional acordado por la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo con algunos Directorios de instituciones autónomas para terminar así el proceso de la aprobación de las cuentas.

Yo, desde que fuí a la Comisión de Cuentas, como delegado de esta Cámara, encontré que el trámite no era todo lo rigurosamente legal que sería de desear, y en el primer asunto en que tuve que entender en la Comisión de Cuentas, que fué el balance del Banco de la República, me encontré separado de los demás miembros de la Comisión de Cuentas por una discrepancia de orden fundamental, y en ese momento, en que la Comisión de Cuentas resolvió dirigir a la Cámara ese documento, yo creí que no podía simplemente establecer mi discrepancia, — ya que ella era fundamental, como he dicho, y sostenía que no debía aprobarse el balance del Banco de la República.

Sostuve entonces en la propia Comisión de Cuentas que cualquiera que fuera el trámite acordado ya por las instituciones de crédito, yo me reservaba el informar, como lo establece la ley del año 80, a la Cámara de que formo parte sobre las irregularidades que yo entendía que el documento referido, del balance del Banco de la República, adolecía.

En esa situación, señor Presidente, yo me creo en el caso de informar a la Cámara para que tenga exacto conocimiento de cómo ha sido confeccionado el balance del Banco de la República, confeccionado, — a mi juicio, y lo digo absolutamente sin ninguna prevención,— confeccionado tendenciosamente en el sentido de no hacer aparecer todas las utilidades que el Banco de la República ha liquidado durante el ejercicio 21-22.

Cuando el documento se presentó a la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, yo estudié el balance del Banco de la República y presenté a la Comisión una serie de proposiciones para que la Comisión investigara sobre diversos renglones del balance del Banco de la República.

Decía yo, en el memorándum que presenté a la Comisión de Cuentas:

Que debía hacerse un estudio de los siguientes hechos y documentos:

1.o Algunos balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas de sucursales, especialmente Salto, Rocha y Melo.

2.o Que expliquen qué quiere decir "gestión y mora" y "créditos a cobrar", o mejor dicho, qué diferencias establece entre las dos.

3.o ¿Qué es eso de "inmuebles" y edificios del Banco a los efectos de producir el castigo en la cuenta de ganancias y pérdidas?

4.o Proporción en que ha rebajado el rubro intereses y descuentos: liquidaciones de cinco ejercicios.

5.o En la página 3 de la cuenta de ganancias y pérdidas que expliquen qué quiere decir "muebles y útiles", total sobre $ 18.000; el resto 20 por ciento sobre $ 58.700.

6.o En la misma página qué quiere decir material de escritorio, castigo total y por qué se hizo.

7.o Material de emisión por qué se castigó en 40 por ciento.

8.o En qué proporción se hace el castigo de las cuentas en gestión y mora y diversos créditos a cobrar y con arreglo a qué criterio.

9.o Cuánto ha significado el castigo de cuentas este año y cuánto los cuatro años anteriores.

10. Si en el saldo de la cuenta del Gobierno figuran solamente las cantidades giradas por el Ministerio de Hacienda para obligaciones comunes o si en ese saldo también están comprendidos algunos créditos especiales contratados con el Banco en virtud de leyes que así lo autorizan.

11. Cómo se opera la compensación de intereses de que trata el artículo 34 de la ley de Presupuesto

12. Qué interpretación le da el Banco al artículo 42 (inciso 1.o) de la ley de Presupuesto.

13. De acuerdo con esa interpretación y con los resultados del balance hecho por el Banco, cuánto tiene que reintegrar el Estado a esa Institución.

La Comisión de Cuentas resolvió que dos o tres miembros integrantes de ella fuesen al Banco de la República con el objeto de ver qué clase de explicaciones se daban por la Gerencia o por la Contaduría a alguno de los pedidos que yo hacía en ese memorándum y que por su parte el señor senador Canessa ha ampliado.

Yo declaro, señor Presidente, que las explicaciones que me dieron en el Banco de la República apenas me hicieron modificar una que otra línea en algunos casos, el criterio que yo tenía formado respecto a cómo se habían producido los hechos en el Banco de la República, revelados al través de su balance.

Y para concretar exactamente mi criterio respecto de alguno de los puntos principales que a mí me parece que no han sido motivo de explicaciones satisfactorias por parte de la Gerencia del Banco de la República, me voy a referir a algunos de éstos que yo propuse por orden en este memorándum.

Por ejemplo, en la parte segunda decía: "Explíqueme qué quiere decir gestiones en mora y créditos a cobrar, mejor dicho, qué diferencia de criterio establece entre estos dos rubros el balance".

El balance del Banco de la República de este año presenta una novedad extraordinaria sobre los balances de todos los ejercicios anteriores. Aparecen dos rubros: uno de "Gestiones en mora" y otro de "Créditos a cobrar", que no existían en ningún balance de años anteriores. Yo le pregunté al señor Gerente qué eran los "Créditos a cobrar" y "Gestiones en mora", y el señor Gerente me dijo que "Gestiones en mora" y "Créditos a cobrar" eran, en realidad, la misma cosa. Lo que hay es que había entre uno y otro de los créditos que estaban comprendidos en cada uno de estos rubros, una pequeña diferencia de matices, pero esa pequeña diferencia de matices a mí me parece muy grave establecerla en este desdoblamiento de los rubros en un año en que el Banco de la República aparece perdiendo por otros conceptos grandes cantidades de dinero, o no pudiendo cobrar grandes cantidades de dinero, con motivo de ser un año que, según la expresión del Banco de la República, hace el vértice de la crisis económica por que se atraviesa.

La consecuencia que yo personalmente saco de este desdoblamiento de cuentas,— y por eso dije al principio que el balance del Banco de la República me parecía que estaba hecho tendenciosamente,—es que se ha querido, no solamente mandar al rubro de "Gestiones y mora" todos los créditos que están en esa situación, sino que además de los pendientes de liquidación de intereses, algunos otros créditos que no caben bien en la denominación del rubro "Gestiones y mora". Y la consecuencia que trae este desdoblamiento de los rubros a efectos de la liquidación de las utilidades, es ésta, y es inmediata, y cualquiera la percibe: el rubro de "Intereses

y Descuentos" del Banco de la República, que es el rubro principal de las utilidades que se liquidan, aparece disminuído en la cantidad en que a estos dos rubros no se liquidan intereses, porque estas cantidades están en igual situación a esos efectos; de modo que cuanto mayores sean las cantidades pendientes de liquidación de intereses en estos dos rubros, el rubro de "Intereses y Descuentos", que va a aumentar las ganancias, aparece disminuído en esas mismas cifras.

Y es natural que haciendo cada vez más elástico el rubro, caben cada vez más créditos, y el rubro abulta cada vez más en cada balance hasta constituir un verdadero peligro esa forma de hacer las cosas.

La tercera de las preguntas que yo presentaba era esta: "¿Qué es eso de los inmuebles y edificios del Banco de la República a los efectos de producir el castigo en la cuenta de "Ganancias y Pérdidas?"."

Señor Presidente: esta es una de las cosas que más llama la atención. Si por ese lado a que me refería del desdoblamiento del rubro "Créditos a cobrar" y "Gestiones en mora", han podido disminuir las liquidaciones de intereses en gran cantidad que habrían venido a engrosar los intereses efectivos y las utilidades efectivas del Banco, no menos cantidades se van por el camino del castigo que se ha hecho a todos los inmuebles del Banco este año y años anteriores, también, porque se ha seguido un criterio parecido.

Este es un criterio evidentemente equivocado y que hay necesidad que el Consejo Nacional de Administración tienda a corregir, porque a mí me parece que en ningún Banco, quizás en muy pocos, tal vez en ninguna casa comercial, en ninguna industria, un balance castiga con una proporción tan exorbitante como es el 10, el 15 y el 20 por ciento, que se establece en el balance del Banco de la República, para sus edificios.

Los edificios son una cantidad representativa que nunca se castiga ni siquiera en un cinco por ciento ni en un uno por ciento; a veces no se castiga en nada. ¿Por qué? Porque cada vez vale más, sencillamente. Esto es una cosa que cualquier profano la comprende, y, sin embargo, el Banco de la República viene castigando desde años atrás en cifras exorbitantes todos los edificios del Banco, y tengo aquí, por azar, un pequeño balancete y una memoria de un Banco particular de Montevideo, del Banco Comercial, en el que el Directorio le dice a los accionistas, por ejemplo, cosas como esta: "Los señores accionistas notarán que en este balance el valor del edificio del Banco ha sido aumentado de $ 170.000 a $ 200.000. La diferencia de $ 30.000 se ha destinado a chancelar el saldo de las refacciones efectuadas en el mismo, y nuestro Direcorio considera que el valor real del edificio es aún muy superior al de la suma por la cual ahora figura en el balance". Quiere decir, señor Presidente, que este Banco particular adopta el criterio completamente opuesto, — que es el verdadero critrio, el criterio técnico, — al criterio adoptado por el Banco de la República. Continuaba luego mi memorándum.

(Lee): "Proporción en que ha rebajado el rubro "Intereses y Descuentos": liquidaciones de cinco ejercicios.

En la página 3, de la cuenta de ganancias y pérdidas, que expliquen qué quiere decir: "muebles y útiles: total sobre pesos 18.000; el resto, 20 o|o, sobre pesos 58.700".

"En la página 3, por qué se hizo el castigo total a que se refiere sobre material de escritorio".

"Material de emisión, por qué se castigó en 40 o|o".

Aquí me llamaba la atención el hecho de las amortizaciones tan elevadas de esas cuentas, y quería sobre ello explicaciones, porque tan ampliamente se habían amortizado otras que podría ser que esa misma amplitud injusta se hubiesen aplicado a estos casos.

Se explicaron de manera que yo no puedo convencerme si es la exacta, porque no puedo juzgar, ni puede juzgarse si no técnicamente el desgaste, por ejemplo, de material de emisión. De modo, señor Presidente, que sobre esto, en realidad, no se puede hacer capítulo especial.

(Lee): "En qué proporción se hace el castigo de las cuentas en gestión y mora y diversos créditos a cobrar y con arreglo a qué criterio".

Esta es otra cuestión que, desde luego, llamó la atención de todos los miembros de la Comisión, y el Presidente de la Comisión, que es el ingeniero Canessa, que, además, es banquero, también sostuvo que el castigo en las cuentas de gestión y mora ha llegado a proporciones que en ninguna parte se ve. Naturalmente, que la Comisión en esto, como en otras cuestiones, está de manos atadas para tomar ninguna resolución; pero cuando se dice que un rubro de gestión y mora ha sido castigado, como lo ha sido en el Banco de la República, en un 80 o|o, es evidente, señor Presidente, que no se puede, de ninguna manera, pensar que se ha procedido con un criterio rigurosamente justo. Y la prueba más acabada de que no se ha procedido con criterio rigurosamente justo al hacer el castigo de esta cuenta, ni en este año ni en años anteriores, es la cifra en que va aumentando un rubro que yo no sé cómo se llama en el balance del Banco de la República, pero es el rubro que se llama de intereses inesperados, la cifra en que van aumentando esos dividendos inesperados en los balances sucesivos: de 100.000 pesos que creo era el rubro de dividendos inesperados, de cinco o seis años a esta parte, el año pasado ya era de 600 ó 700.000 pesos, y si se realizan estos castigos, seguramente en los años siguientes la cifra aumentará en los dividendos inesperados. — (Interrupciones y diálogos).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. Estoy haciendo una exposición.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Decía que la Comisión se ve de manos atadas para poder indicar un criterio respecto de esta cuestión, y el criterio que debe primar, naturalmente, después de consumado, es el criterio del Banco de la República; pero el Consejo Nacional de Administración, que es a quien le interesa la forma cómo se presentan estos documentos, debería ver cómo se hace la apreciación de la solvencia de estos créditos por otras instituciones de carácter particular, y ver si el Banco de la República aplica rigurosamente un criterio que sea justo para el castigo de todas estas cuentas cuando se elevan a una proporción de esa clase. A mí me parece que no es justo, que no puede ser justo, y que si se hiciera esa investigación, tal vez esa cifra no habría de elevarse por razón de castigo en ese rubro a un 80 o|o, que es una verdadera enormidad.

Continuaba el memorándum:

"Si en el saldo de la cuenta del Gobierno—decía yo—figuran solamente las cantidades giradas por el Ministro de Hacienda para obligaciones comunes, o si en ese saldo también están comprendidos algunos créditos especiales contratados con el Banco en virtud de leyes que así lo autorizan."

Esta es otra cosa originalísima que hace el Banco de la República, y es extraño, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración pase por estas cosas, porque, en realidad, el principal interesado en que esto no se haga así sería el propio Consejo Nacional de Administración, que con los apremios financieros en que está, no vigila las cantidades en que se le cercena el saldo de su cuenta en el Banco de la Rpública. Resulta, señor Presidente, que el Parlamento dicta una ley autorizando a contratar un crédito a cualquier institución pública por trescientos o cuatrocientos mil pesos.

La fórmula invariable que emplea el Parlamento para la confección de la ley es autorizar al Banco de la República, no se le dice imperativamente que otorgue tal o cual crédito. De manera que está en la facultad del Diretcorio, aún después de sancionada la ley, de hacer o no hacer lugar al otorgamiento del crédito, según convenga a sus intereses; pero el Banco de la República cree que lo más fácil, que lo mejor, que lo que debe hacer es cargárselo a la cuenta del Gobierno que va a salir de garantía del crédito. De manera que la garantía es la que paga. Es un concepto "sui generis" de lo que es un contrato de garantía. Yo entiendo que si yo garanto una cantidad de dinero que Fulano de Tal va a entregar a Zutano, para el caso de que este señor no lo pague, lo pago yo, pero no lo voy a pagar de inmediato, no se va a disminuir mi crédito por el hecho de que yo sea garantía, porque no es garantía ni cosa que se parezca, sino simplemente un préstamo mío. Sin embargo, señor Presidente, eso ocurre, y, lo que es más grave, el señor Ministro de Hacienda pasa también por esas cosas, y pasa por esas cosas porque encuentra mucho más fácil y mucho mejor, cuando le falta plata para pagar el Presupuesto General, venir aquí a pedir que se le autorice a colocar dos o tres millones de letras en cualquir otro Banco, que discutir sus derechos, como debería hacerlo con el Banco de la República.

"Cómo se opera la compensación de intereses de que trata el artículo 34 de la ley de Presupuesto."

Esa es otra cosa que el señor Presidente conoce muy bien, porque fué debido a sus gestiones que se estableció en la ley de Presupusto esta cláusula. Los créditos acreedores del Gobierno en cuentas oficiales se elevan a la cifra de cuatro a cinco millones de pesos y el saldo deudor de la llamada cuenta del Gobierno es apenas de un millón o millón y medio de pesos. En esta situación, la ley de Presupuesto autorizó, como es notorio, últimamente, a que se hiciera una compensación de intereses. Se hizo una compensación de intereses, a mi juicio, en términos muy desfavorables para el Consejo Nacional de Administración.

Pero, de cualquier manera, no hay ninguna infracción legal, porque la ley de Presupuesto no establece la tasa del interés que deba pagarse en ninguno de los casos, sino que autoriza a convenir la forma de compensar los intereses, y la convención se hizo, a mi juicio, en una forma muy desfavorable, como lo digo, para el Consejo Nacional de Administración.

"¿Qué interpretación le da el Banco al artículo 42, inciso 1.o, de la ley de Presupuesto?" Esto es lo que se refiere a cómo debe saldarse con utilidades la ampliación de los créditos del Gobierno en la cuenta del Banco de la República, y esta es la parte final de la exposición y la consecuencia inmediata que tiene para el Gobierno el hecho de que el Banco de que el Banco de la República, con todas estas cosas mal hechas, haya liquidado un balance con tan pocas utilidades.

Se sabe que el mecanismo para el reintegro de cierta parte de la cantidad que el Gobierno adeuda en su cuenta es el siguiente: el crédito del Gobierno se amplía en la suma correspondiente al 50 o|o de la liquidación de utilidades de un año; se amplió una vez, y esa ampliación de ese crédito se saldó con las utilidades líquidas del año siguiente. Como las utilidades siempre iban en aumento hasta ahora, resultá que el Gobierno no tenía ningún apremio para pagar eso, porque

se saldaba perfectamente la ampliación de la cuenta con el cincuenta por ciento de las utilidades del año siguiente; pero ahora que viene el Banco de la República a liquidar el tercio de las utilidades que ha obtenido otros años, el Estado se ve en la necesidad de saldar esa ampliación de crédito con su plata y de cualquier manera, y en momentos de gran apremio para el Tesoro Público, en momentos en que hay un déficit muchas veces millonario a la clausura de este mismo ejercicio, al Banco de la República el Estado le tiene que pagar seiscientos o setecientos mil pesos por saldo de esa ampliación de crédito, porque con todas estas cosas, señor Presidente, no ha liquidado dos millones de pesos de utilidades, como ha liquidado otras veces, cifra a la que tal vez hubiera llegado si hubiera hecho un balance como otras veces.

Como dije al principio, señor Presidente, no creo que tenga el Parlamento en sus manos el medio de poder volver sobre lo que ya se ha hecho. Por lo pronto, el balance ya está aprobado por la Comisión de Cuentas. El Parlamento ya no tiene nada que hacer sobre eso; pero me interesa mucho poner de relieve todas estas cosas,—que a mí me parece que lo hago, además, en cumplimiento de una prescripción legal, porque entiendo que la ley del 80 obliga a informar así a los diputados miembros de la Comisión de Cuentas,—me interesa, además, hacerlo resaltar, y hacerlo resaltar bien, desde esta tribuna, para que se tenga conocimiento amplio, y no en notas que se archivan, de cómo se hacen esas cosas, y pueda, tal vez, si se tienen en cuenta observaciones como las que formulo, ocurrir qué otros años no se cometan todas estas cosas que a mí me parece que son en desprestigio de la propia institución que presenta documentos tan importantes en forma evidentemente irregular.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo, esta mañana, había leído en las columnas de "El Día" un artículo firmado por el señor diputado Cosio en que adelantaba algunas de las opiniones y críticas que acaba de formular, y como supuse que podría, tal vez, traer a la Cámara ampliadas y concretadas esas críticas, me he asesorado respecto de algunos de los puntos que han dado motivo a este debate.

Diré, ante todo, que siempre he seguido con mucho interés la marcha del Banco de la República. Para mí el Banco de la República, dentro de nuestro escenario pequeño, ejerce la misma función reguladora del crédito que el Banco de Inglaterra en la gran plaza del Reino Unido.

Es el barómetro del crédito y debemos ver en él una especie de reflejo, fiel, palpitante, vívido, de todas las manifestaciones económicas del país.

Son varias las cuestiones que ha tocado el señor diputado Cosio. Me referiré a ellas del modo más concreto y sucinto posible.

En primer término, nos ha hablado de la división que aparece por primera vez en el balance de 1922, entre las cuentas en gestión y mora y los créditos a cobrar.

Es cierto lo que afirma el señor diputado Cosio de que esa distinción no se hacía en balances anteriores. Desde la fundación del Banco, la institución ha establecido en los balances un rubro especial destinado a las cuentas en gestión y mora. Esas cuentas no devengan interés, y se debe a una razón muy sencilla. Son cuentas respecto de las cuales el Banco no tiene la certidumbre del cobro. Todas las cuentas que no han sido pagadas a su vencimiento marchan allí. El Banco no tiene por qué engañar a nadie respecto de intereses que pueden ser reales, pero pueden ser también contingentes, y tal vez no existir en el porvenir. Aun cuando los créditos están respaldados en garantías hipotecarias, el Banco de la República siempre ha seguido el régimen sano de no incorporar intereses a esas deudas que ha llevado al renglón de los créditos en gestión y mora.

Ahora se dirá: ¿por qué el Banco de la República en el balance último ha establecido esa diferencia?; ¿por qué ha establecido esa doble categoría? La razón es muy sencilla. En 1922 se ha producido —todos lo saben—una enorme cantidad de caídas. Son muchos los que han quebrado, son muchos los que han cesado en sus pagos, pero hay diferencia de categorías entre todos ellos, no tanto diferencias intrínsecas respecto del fondo del asunto,—la obligación,—sino del punto de vista del procedimiento, es decir, el estado a que ha llegado esa deuda en su liquidación.

El Banco ha arreglado cuentas con muchos de sus deudores. Esos deudores las han respaldado con algunas garantías o sino han obtenido una quita o una espera. En fin, la situación de esas obligaciones ha quedado regularizada. En cambio, para otras cuentas esa situación de liquidación no existe, y el Banco todavía tiene que intervenir preparando un arreglo.

Es más contingente la cobranza de esas últimas cuentas, y entonces el Banco de la República, procediendo con acierto, y para mostrar al país en sus balances cuál es realmente la situación de la institución, ha establecido dos categorías: una, las cuentas en gestión y mora; la otra, los créditos á cobrar.

A la cuenta deudores en gestión y mora se incorporan todos aquellos créditos poco saneados o respecto de los cuales el Banco no tiene seguridad de poderlos cobrar, o acerca de los cuales no se ha hecho ningún arreglo particular con los deudores. En cambio, van a los créditos a cobrar,—que es una columna más fuerte, un renglón más robusto,—van allí las cuentas que están en mora, pero que han sido motivo de un arreglo por los deudores. Estos han garantido sus operaciones o han obtenido una quita; la deuda se ha liquidado, y fíjense los señores diputados, comprueban lo que afirmo los datos del balance acerca de los dos renglones que acabo de indicar.

"eDudores en gestión y mora" aparecen en el balance por 2.488.279 pesos. "Créditos a cobrar", 4.545.028 pesos. Total, 7.033.307 pesos. Llamo la atención sobre los castigos que ha hecho el Banco en ambas cuentas. Nótese que los créditos a cobrar suman casi el doble del renglón "Deudores en gestión y mora"; y, sin embargo, los castigas efectuados son mucho más altos en la cuenta menor, es decir, en la cuenta de "deudores en gestión y mora". Alcanza en el balance de 1922 a 1.364.572 pesos, o sea el 55 o|o, casi respecto de la suma de los créditos que están en esa categoría. En cambio, para los créditos a cobrar, el castigo ha sido más reducido, por lo mismo que las probabilidades de cobro por el Banco son más positivas. Alcanza ese castigo a 601.745 pesos, o sea el 13 o|o respecto de la cantidad total.

Salta a la vista la razón del distingo. No se ha querido alarmar al país. Se ha deseado transmitir la sanción real de lo que existe. El Banco tiene créditos defectuosos, son esos créditos que están en mora, pero hemos visto que la situación no es la misma para todos. Y frente a esa cifra de siete millones de pesos, — total de los créditos en mora, — que había de alarmar a una gran parte de la población, ¿no debía el Banco señalar la diferencia e indicar cuáles eran los créditos mejores, los más seguros, aquellos en los cuales cifraba mayores esperanzas la institución, para incorporarlos más tarde a las utilidades?

Hagamos una pequeña comparación. No está de más enfrentar la situación actual con la del 1913. En 1913 hubo una crisis monetaria intensa. Todos los señores legisladores recordarán aquella época.

Pues bien: esa crisis monetaria fué, indiscutiblemente, inferior a la crisis actual. Nuestra última crisis ha sido más dolorosa, más fuerte, más intensa. Obra más directamente sobre el país, y, a pesar de eso, los castigos que se han hecho en las cuentas de mora no son mayores a los castigos que se hicieron entonces.

Examinemos un poco las cifras. Por efecto de la crisis de 1913, el Banco de la República acusó en su balance 1.016.769 pesos por concepto de deudores en gestión y mora, y el castigo, respecto de ese rubro que se llevó al balance de fin de año, fué de 466.037 pesos, es decir, de 46 por ciento del total.

Busquemos un común porcentaje a los ya indicados respecto de las deudas en gestión o mora, y los créditos a cobrar, en 1922: es un 28 o|o. Los castigos respecto a las cantidades totales en 1913 alcanzan a 46 o|o. ¿Cómo se puede decir, entonces, que el Banco de la República ha castigado, ahora, con exceso los créditos a cobrar o las cuentas de deudores en gestión y mora, cuando esos castigos importan menos de las dos terceras partes de los castigos que en una crisis mucho menos intensa se hicieron por la institución de 1913?

Ha hablado el señor diputado Cosio, también, de los dividendos inesperados que el Banco señala en sus balances, y que son cantidades que la institución aparta como previsión respecto de posibles quebrantos que puedan producirse en la cartera de valores en vigencia.

En el balance de 1922 aparece como fondos, para responder a posibles quebrantos en la cartera de créditos en vigencia, la suma de 584.040 pesos. ¿Gravita sobre las utilidades ese renglón?

Si fuera la primera vez que el Banco hubiera constituído ese fondo, es indudable que las utilidades habrían quedado cercenadas en esa cifra; pero el procedimiento no es menor en la institución. Así, el año anterior, en 1921, se separaron 614.555 pesos que han entrado totalmente a las utilidades de este año. Vale decir, que compensadas las cifras de entradas y de retención, el Banco ha salido ganando en 1922, 30.514 pesos.

Como decía el señor diputado Polleri en una interrupción oportuna, el Banco hace bien en precaverse contra posibles quebrantos de su cartera. No basta que establezca un renglón especial para los deudores en mora. Es que la política del establecimiento es muy amplia, muy liberal; llega a todos. Se quiere, sobre todo y fundamentalmente, avivar, encauzar, fortificar las industrias del país. A nadie el Banco le niega su apoyo. Y en esas condiciones, ¿no es natural que la institución se defienda y separe una parte suficiente de sus beneficios para hacer frente a desgracias imprevistas que pueda sufrir la clientela, la que de la noche a la mañana puede quedar absolutamente sin nada?—(Apoyados).

Señor Polleri — Muy bien.

Señor Acevedo Alvarez — Si en vez de ser una institución del Estado, se tratase de un Banco privado, con toda seguridad que los accionistas agradecerían esa conducta al establecimiento que siguiera esas normas prudentes, porque se ha considerado siempre, como una medida moralizadora, no exagerar los dividendos, porque la alegría que producen los beneficios inflados u optimistas, en los primeros momentos, son alegrías que se tumban mañana. Sino, se engañaría a los accionistas, — y en nuestro caso al público, — con la apariencia falaz de una productividad que mañana puede echar por tierra los cálculos de la víspera.

El Banco de la República, desde ese punto de vista, a mi juicio, ha hecho perfectamente bien en ser prudente. El establecimiento ha dado al Estado 324.926 pesos. La cifra es pequeña; sobre todo, si la comparamos con las utilidades de 1920, cuando el Banco dió tres millones de pesos de beneficios. ¿Pero puede compararse la situación de 1922 a la de 1920? De ninguna manera. No olvidemos las fuertes sacudidas que hemos sentido en toda nuestra economía nacional, y no olvidemos también que, a pesar de esas sacudidas, el Banco ha sido muy liberal en su gestión, principalmente en los intereses. Desde el 1.o de Julio del año pasado, en adelante, los intereses se redujeron, y por ese solo concepto el Banco ha perdido de sus beneficios medio millón de pesos, medio millón de pesos que están bien perdidos. — (Apoyados).

El señor Cosio decía: "El Banco de la República debe aportar también su concurso a la situación financiera actual". Los recursos no alcanzan para cubrir el Presupuesto... — (Interrumpe el señor diputado Cosio).

No me interrumpa, señor diputado!

Señor Cosio — No, permítame, porque me interesa rectificar...

Señor Acevedo Alvarez — Le permito, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cosio — Me interesa rectificar, porque es un concepto muy importante que yo no he expresado. Lo que yo dije es que hay una ley que le obliga. Esa ley yo no la voté, pero existe y debe cumplirla.

Señor Acevedo Alvarez — Perfectamente. El señor diputado extremaba el espíritu de la ley al querer que se aumentara, aunque fuera de un modo ficticio, las utilidades del Banco.

Yo siempre he considerado que la mejor guía, la mejor norma que puede seguir el legislador respecto de estos entes autónomos que están en formación y que serán más tarde columnas bien cimentadas de nuestro dominio industrial, es dejarlos prosperar al calor de los propios beneficios que realizan. — (Apoyados). — (Interrumpe el señor diputado Cosio).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Acevedo Alvarez, que desea que no se le interrumpa.

Señor Acevedo Alvarez — Yo recuerdo muy bien que el señor Batlle en 1914, cuando el país sentía toda la sacudida de la crisis de 1913 y estaba todavía fresco y reciente el pánico inicial de la declaración de la guerra europea,—en esos momentos, en que todos dudaban y en que las finanzas se encontraban abatidas, cuando se hablaba en los círculos de Gobierno y el Ministro de Hacienda señor Pedro Cosio hacía sugestiones para pedir al Banco de la República una parte de las utilidades;—en esos momentos, el señor Batlle, con clara visión, determinaba la sanción de una ley—de altas proyecciones—para que las utilidades del Banco se incorporaran todas al capital, derogando así el régimen de la Carta de 1911, que establecía que la mitad de las utilidades, luego de integrados los doce millones primeros del capital, fueran a Rentas Generales. Ese régimen sano y fecundo de 1914, fué un error modificarlo por la ley de 1916.

(Se produce un diálogo entre los señores representantes Acevedo Alvarez y Cosio).

Sigo, señor Presidente.

Debiera haber sido siempre consecuente el legislador con la ley de 1914; pero ya que no lo ha sido y que por el régimen vigente desde 1916, el Banco de la República debe entregar la mitad de sus utilidades al Gobierno bajo forma de una cuenta corriente que se abre,—ya que se ha modificado el sistema,—el Banco hace perfectamente bien en ser conservador y estimar con toda prudencia sus utilidades, porque la responsabilidad del fracaso del Banco no será mañana, si se produce, responsabilidad del Gobierno ni de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo; será responsabilidad del Directorio de la institución. — (Apoyados).

Finalmente he de decir dos palabras respecto de los castigos de los inmuebles a que se ha referido el señor diputado Cosio.

Considera el señor Cosio que los inmuebles no deben castigarse en un porcentaje que considera elevado; tal impresión le produce el dato del último balance. A esa crítica yo contesto con dos palabras.

Las grandes instituciones bancarias del mundo no tienen en los rubros del activo absolutamente nada por concepto de edificios ni de inmuebles. Yo invito al señor Cosio a que examine algunos de los balances de los grandes Bancos extranjeros, del Banco de Inglaterra, de la Reichs Bank, del Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos y que indique algún renglón del balance en que figuren los edificios como parte del activo. Y si el Banco de la República, hasta ahora, ha hecho figurar los edificios en el activo, me parece muy bien que amortice rápidamente ese capital que no debería figurar donde está.

Señor Folleri — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Palleri — Con mayor razón, cuanto que estos edificios, sobre todo los capitales, van a ser transformados.

Señor Acevedo Alvarez — Después hay esto: el Banco de la República, como Banco de emisión, tiene que tener su cartera ágil, cartera liviana, cartera que se apoye en documentos a breve plazo, cartera que permita mañana modificar, con amplia flexibilidad, la circulación de los billetes. Desgraciadamente, eso no lo puede hacer hoy la institución, porque tiene un crédito inmovilizado de quince millones de pesos: el crédito a Francia.

Pues bien: si esa es la misión del Banco de emisión, tener cartera ágil, documentos que venzan rápidamente, ¿no es incompatible que figure en el activo una cantidad, un rubro que representa capital inmovilizado como son los bienes inmuebles?

Yo no quiero extenderme más, aunque hubiera deseado agregar otras consideraciones; pero la hora me ha determinado a ser sintético, y así, terminaré diciendo que me alegro de haber tenido la oportunidad de estudiar esos datos hoy, en el propio Banco de la República, y que cimentan esta defensa, para que nadie pueda considerar empañado el prestigio de nuestra gran institución.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Quiero aclarar solamente unos conceptos del señor Acevedo Alvarez.

Primero, que yo no creo en esos grandes fines sociales del Banco de la República. Habrá tenido un poco de contemplación por la situación económica cuando se trató de defender a los grandes latifundistas, lo creo; pero yo recuerdo ahora, ante esa afirmación del señor Acevedo Alvarez, que cuando se le dijo al Banco de la República: "¿Usted quiere hacerse cargo de la liquidación del Banco Italiano pagando los créditos hasta quinientos pesos íntegramente y después haciendo un pequeño descuento de 10 y 15 o|o sobre los créditos mayores hasta determinadas cifras?", lo primero que dijo el Banco de la República fué: "Yo tengo que hacer mis numeritos para ver si me conviene; si me conviene, me hago cargo, y si no me conviene, no me hago cargo de la liquidación".

Después, señor Presidente, quiero afirmar también, porque el señor diputado Acevedo Alvarez quiere ponerme en oposición con ideas rigurosamente batllistas...

Señor Acevedo Alvarez — No ha sido mi intención.

Señor Cosio — ... que yo también estoy en desacuerdo con ese criterio de la participación porque sí del Estado en las utilidades del Banco, y por eso fué precisamente que dije que yo no votaba la ley que establece participación en las utilidades del Banco de la República; pero el señor Batlle y Ordóñez, en presencia de una ley que obliga a esa participación del Banco de la República, no le habría dicho al Banco de la República que hiciera las cosas como las hizo, para no contribuir con la parte que la ley le obliga, sino que cumpliera la ley.

Y, finalmente, quiero pedir que la versión taquigráfica de lo que yo he dicho y de lo que ha expresado el señor Acevedo Alvarez pase al Consejo de Administración por si quiere tomar alguna medida o decretar alguna investigación en el Banco de la República.

Señor Presidente — Se podrían publicar ambas cosas.

Señor Cosio — No, señor; yo pediría que se comunicara por la Cámara al Consejo Nacional.

Señor Presidente — No se puede tomar ninguna resolución.

Señor Cosio — Pero hay precedente. Se ha tomado esa clase de resoluciones otra vez.

Señor Presidente — Muy bien. Lo pedirá en la sesión de mañana el señor diputado.

Señor Cosio — Perfectamente, lo pediré mañana.

Señor Presidente — Lo que me parece más conveniente no es enviarlo al Consejo Nacional de Administración, sino publicar en los diarios ambos discursos, porque tienen datos muy interesantes.

La Cámara resolverá mañana.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 6 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 24 de Julio de 1923 Núm. 5184

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.
Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas; en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

J1.20-288-v.sep.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
N.o 7723|22

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la venta de los siguientes subproductos:

A) Cabeza entera con legua y sesos.

B) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas las pares con los ovarios.

La presente licitación se hace por el término de tres meses, a contar desde el día de la notificación al interesado.

Las cotizaciones se harán por cada res por los subproductos indicados en los incisos B y C del artículo 1.o del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 700 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1923.

J1.17-225-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 16 de 1923.

J1.19-256-v.jl.28.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de veinticinco mil (25.000) kilos de papel apto para impresión litográfica, y destinado a la impresión de estampillas para el servicio de impuestos internos, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas, en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto próximo, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: C. Peña, Director.

J1.16-186-v.jl.24.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.30-8745-v.jl.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
TERCER LLAMADO
Provisión de cables armados de baja tensión, cables telefónicos y accesorios para los mismos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 15 de 1923. — La Gerencia.

J1.17-211-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11592

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

J1.9-122-v.jl.27.

ACTA N.o 11603

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BODYGUARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras), 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

J1.19-247-v.ag.4.

ACTA N.o 11620

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, José Curi Zagia, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

J1.20-271-v.ag.6.

ACTA N.o 11591

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

J1.16-116-v.ag.3.

ACTA N.o 11587

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Plantier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"RECTOPANBILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

J1.7-46-v.jl.27.

ACTA N.o 11601

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JOB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

J1.19-262-v.ag.4.

ACTA N.o 11520

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-8238-v.jl.25.

ACTA N.o 11594

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-141-v.jl.28.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Manuel Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PERICÓN"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-73-v.jl.25.

ACTA N.o 11618

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"ACITRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-247-v.ag.6.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Jas Hennesey y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-47-v.jl.24.

ACTA N.o 11608

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de No-Leak-O Piston Ring Company, de Baltimore, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a (segmentos de émbolo o aros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-208-v.ag.3.

ACTA N.o 11604

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-248-v.ag.4.

ACTA N.o 11602

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Raúl Jubín Quadros y Mario Brito, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-196-v.ag.2.

ACTA N.o 11611

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a y 80.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-250-v.ag.4.

ACTA N.o 11606

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



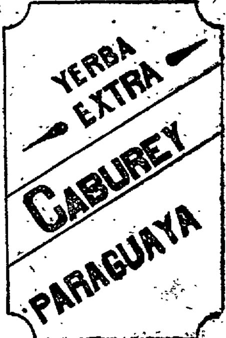
"NUEVA MILÁN Y LA NEGRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-210-v.ag.3.

ACTA N.o 11598

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-205-v.ag.3.

ACTA N.o 11599

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-206-v.ag.3.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Prune y Apricot Growers Association, de San José, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a (frutas secas y en tarros, compotas de fruta y jaleas de frutas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-209-v.ag.3.

ACTA N.o 11629

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

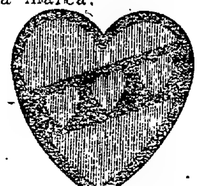


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-333-v.ag.8.

ACTA N.o 11624

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de Duckworth y Co., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 11600

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Guinness Sons Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-313-v.ag.8.

ACTA N.o 11597

Montevideo, Julio 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pietro de Vecchi, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-312-v.ag.8.

ACTA N.o 11625

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chain Company, Inc., de Brigeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RID-O-SKID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 32.a y 80.a (cadenas antideslizantes para ruedas de vehículos).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-330-v.ag.8.

ACTA N.o 11627

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Prune and Apricot Growers Association, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 11628

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-328-v.ag.8.

ACTA N.o 11622

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-422-v.ag.8.

ACTA N.o 11623

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la Società Anonima Italiana S. Venchi y C., de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-423-v.ag.8.

ACTA N.o 11620

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Typewriter Company, Inc., de Groton, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CORONA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a especialmente máquinas de escribir y accesorios. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-314-v.ag.8.

ACTA N.o 11626

Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall y Ruckel, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SOZODONT

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 11596

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-162-v.jl.30.

ACTA N.o 11605

fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-249-v.ag.4.

ACTA N.o 11590

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

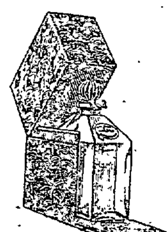


para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.30.

ACTA N.o 11612

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

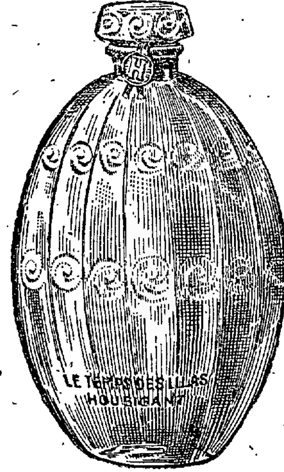


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-302-v.ag.7.

ACTA N.o 11615

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

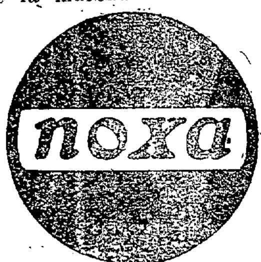


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-305-v.ag.7.

ACTA N.o 11619

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor P. Boucard, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-306-v.ag.7.

ACTA N.o 11610

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.ag.2.

ACTA N.o 11595

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Cayetano Nicoletta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-161-v.jl.30.

ACTA N.o 11621

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha José Curi Zagia, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"BOSCH"

3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-328-v.ag.8.

ACTA N.o 11607

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Rubber Consolidated, Inc., de Little Falls, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (pelotas de goma, a saber: pelotas de tennis y de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-207-v.ag.3.

ACTA N.o 11617

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"LUMINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-273-v.ag.8.

ACTA N.o 11613

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"UN PEU D'AMBRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-303-v.ag.7.

ACTA N.o 11614

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-304-v.ag.7.

ACTA N.o 11589

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighero e Hijos de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.30.

ACTA N.o 11593

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMELITANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-135-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1729

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marine y Locomotive Superheathers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.21-292-v.ag.13.

ACTA N.o 1730

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Benito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases sin pegadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.21-293-v.ag.13.

ACTA N.o 1725

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Seijo, apoderado del señor Carlos A. Cal, de San Carlos, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para extraer y trasvasar toda clase de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.17-217-v.ag.9.

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado del señor Ricardo Hopwood Thornton, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal" (Nuevo sistema de canalización de ríos). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.16-195-v.ag.8.

ACTA N.o 1726

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Apolinario Guimaraes Mascarenhas, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de forma de caja rectangular, hechas de una sola hoja de cartón o de otro material doblable conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-163-v.ag.4.

ACTA N.o 1723

Montevideo, Julio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro, económica, denominada: "A. D. T."". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-112-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1724

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Máximo Morgade, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ollas marmita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.9-120-v.ag.2.

ACTA N.o 1722

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Arturo Viñales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-94-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1727

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frank Edward Adams y Reginald Blankeney Moon, de Lower Bebington y West Kirby, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con medios de o para abrir envases de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-164-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación en la escuela rural número 25 de Artilleros, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán en las citadas oficinas, el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-295-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Restaurant del Parque Rodó. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Restaurant del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 31, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. —La Dirección.

Jl.20-276-v.jl.31.

Kioscos Municipales. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en las plazas, aceras de la ciudad, Parque Rodó y Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.20-277-v.jl.30.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 24 del corriente, a las dieciséis horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — El Contador.

Jl.13-176-v.jl.25.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Vaquería del Parque Rodó. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la Vaquería del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.23-337-v.ag.1.o.

Kioscos de la vía pública. — Licitación

Llámase a licitación pública para la instalación de kioscos en las aceras de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.23-336-v.ag.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Cufré entre las de Galicia y La Paz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.13-165-v.jl.25.

Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Atanasildo Suárez entre Santa Lucía y Boga, y Boga entre Atanasildo Suárez y Doctor Bolognese, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.21-291-v.jl.31.

Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Spikerman entre las de Ramón Ortiz y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 17 horas. Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.21-290-v.jl.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego que está a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 31 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.21-289-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, dictada en la gestión iniciada por los señores Cándido Monegal y Juan F. Furno, por apertura de la calle Conventos, delineada en el plano y mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Julio de 1912, se cita y emplaza a doña Primitiva Isasa de Cabrera para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos antecedentes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá, sin más trámite, a la apertura de la referida calle. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" se expide el presente. — Melo, Julio 11 de 1923. — Antonio Villamil, Secretario.

Jl.22-325-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Farga Diano solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Fermina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-8683-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 399, y doña ASCENSION IYARZA, de 33 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

201-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ORESTES SIEPI BIANCHI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1471, y doña ROSA A. COLISTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE WILLIAMS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Martham (Norfolk), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EDITH MARGARET LORD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Langdon (Buckinge), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña CONCEPCION PISA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

186-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEHRENS HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1431, y doña MARIA MERCEDES STORACE PEREY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANCHEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña ROSINA GARCIA AROCENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MERCHAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña PERLA BURLÁ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas, domiciliada en la calle Alzáibar 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACAVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta, domiciliado en la calle Guaraní número 1383, y doña IRENE EUSEBIA DEFEULLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO STANTERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 206, y doña MARGARITA BERNARDI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Sarandí número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña MARIA DEL CARMEN TOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1282, y doña CARMEN LECALDARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMAGOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Gaboto número 1134, y doña ROSA REYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña CARMEN DI STASIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO QUEIROLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña JULIA VICENTA INDICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FOLLE JUANICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 424, y doña MARIA HELENA MARTINEZ CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yí número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. MIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 1063, y doña ANDONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Minas número 1285, y doña VICENTA VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFEO BRUM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1237, y doña MARIA JOSEFINA REQUERO CORDERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes número 1438, y doña DORALIZA DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Médanos número 1646, y doña RAMONA ANATOLIA IRIGARAY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malbajar (Durazno), domiciliada en la calle Médanos número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN CRUZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MATONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 8 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña JUANA CRISOSTAMA DE LOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Maldonado) el 27 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1749, y doña MARIA CELIA FRANCISCA CIRISOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANDRES LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1463, y doña RUMILDA ZOILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1527, y doña MARIA VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1528, y doña CARMEN BALIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lima número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COQUEJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña ROSA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIO USHER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2548, y doña ELIDA BENITA MIRAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHALES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña JOSEFINA CATALINA POGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALUOTICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña ESPERANZA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LAMBOGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1494, y doña AURORA TORLASCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guatemala número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MUTILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pampas número 1917, y doña STILITA GARCIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña JOSEFINA MARIA ROMANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña MARIA FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DURANDEAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Juan Ferreira sin número, y doña TERESA MARIA FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.30.

En la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1815, y doña ANGELA REYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.28.

En la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 126, y doña LIRIA CARLOTA GALVAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.28.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTANO PORLEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.26.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA FELIX BARBIERE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARGARITA AZOCA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.26.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUEIROLO BARROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 108, y doña ROSA SANTARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 452 n|v.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña AIDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña JULIA EULOGIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FURMENTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 28, y doña BLANCA ALEDA KLEIST, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Beira Baixa, domiciliado en la calle Bella Vista número 1436, y doña DOLORES MARIA TUCUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bella Vista número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERISOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2128, y doña MARIA ESPALMA FOSSATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores el 11 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña ROSA LOBRICH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Breina el 22 de Octubre de 1893, domiciliada en la calle Austria número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GARRÉ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savignoni el 9 de Marzo de 1885, domiciliado en el Pantanoso, y doña INDALECIA CODEVILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GUELLA, de 49 años de edad, de estado viudo de Justina Mosca, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle General Farías número 2821, y doña LINDA MOSCA RIATEL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle General Farías número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

194-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO METHOL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1371, y doña CLARA ARROSA BOCKING, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

193-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lluca, domiciliado en la calle Río Grande número 878, y doña MARIA LAURA LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Olivos número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO JACINTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3640, y doña ELISA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

191-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Rosario, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2113, y doña DORILA ROSA CORREA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS JOHN SCHANDY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad noruego, nacido en Risca, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789, y doña ROSA GABARDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

190-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Brasil número 2602, y doña DORA GIACCONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ROVIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Terragona, domiciliado en la calle Chaná número 1835, y doña GENOVEVA POSE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chaná número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELLANOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA BLANCA CHASQUETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Timbó número 1100, y doña JUANA BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLM RICHARD CREW, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, nacido en Coquimbo (Chile), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1027, y doña MARY HAMMOND CHANDLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad norteamericana, nacida en Estados Unidos de América, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO DIAZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Paraguay número 2472, y doña MARIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle San Salvador número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALLESTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 28 de Enero de 1888, domiciliado en la sección, y doña VICENTA DOLORES NUTTES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Abril de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAPORITI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA LUISA CAYROL, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la Provincia de Argelia, domiciliada en el camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUCTUOSO ANTONIO PERDOMO, de 83 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Melitón González número 64, y doña CARMEN ROSA CELESTINA ABBATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Melitón González número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña CLOTILDE SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TORRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Luis Lamas número 195, y doña REGINA MAESO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESSE LEONARD GUEST, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, dociciliado en la calle Francisco Berro 54, y doña EDITH MARTHA ROSETTA CARLETON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Camberland, domiciliada en la calle Francisco Berro 60 B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MOUZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berro número 68, y doña GENOVEVA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GRANE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 588, y doña MARIA LUISA TORNIELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, la profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1728, y doña ELENA MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LOMBARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2058, y doña CATALINA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GRIVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Pagola número 1963, y doña JOSEFINA PENINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL NARANCIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 635, y doña INES TIRABOSCHI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vergamo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1838,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LAMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1926, y doña DORA DELLFRA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2488, y doña CONSUELO ROMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña MARIA ELENA PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1751, y doña GRACIANA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aarmburú número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino de Melilla número 8, y doña CLAUDIA BENGOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lequeitio, Bilbao. (España), domiciliada en el camino de Melilla número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO AURELIO LARRAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 9, y doña MARIA ARBELBIDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña GRACIANA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YELPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 25, y doña MARIA ESTHER SEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1923; a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FRANCISCO CASTIGLIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuabé número 5, y doña ORFILIA BERRETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuabé número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.30.

En Sayago, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 157, y doña BERTA ESTHER ANDINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento y publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-213-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación y emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.13-166-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ollóniego y de doña Eugenia Silva, de don Carlos Ollóniego, doña Carmen Ollóniego, don Francisco Manuel Ollóniego, doña Carolina Ollóniego, doña María Ollonigeo, doña Jacinta Ollóniego, don Pablo Ollóniego y don Gerónimo Ollóniego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-192-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio A. Gómez Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.11-146-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangulnet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dollfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coiseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituida por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-3782-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangulnet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seis-

cientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Januario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8772-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago A. Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Puguin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-300-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al oslo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-301-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Generoso Veciño solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de José Vilanova, donde dice Cores, debe decir Vilanova. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-241-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida López de Castro o Cándida López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a doña Cándida Castro de Romero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-242-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carrara de Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-232-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aldanondo de Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-231-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-230-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Traversaro Mazuca o Benedicta Traversaro de Gómez Romero, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-169-v.jl.25.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso, a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse munidos de los comprobantes de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos en ella; 2.o La Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Berga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a etsar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, *dentro del expresado término de noventa días*, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efotos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-30-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguey con Jacques Miguers, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Jacques Miguers, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-113-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-285-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-284-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-212-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Queirolo de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-214-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-234-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Zunino de Sívori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-233-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pardo Santayana contra Gerónimo Antonio Silveira y otros, sus sucesores y causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Antonio Silveira, don Sebastián Castillos, doña Valentina Preto, don Naucixto José da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de campo compuesto de 120 hectáreas 4.236 metros 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de campo situada en el Rincón de los Novillos, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó; compuesta, según mensura, de 5.989 hectáreas, 6.318 metros 32 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con campos de don José Rivero, don Arturo Riveiro, don Ismael Núñez y don Juan Manuel Segovia; por el Este, con don Juan Rodríguez y sucesión de don Noreto Silva; por el Sur, con don Pantaleón Quesada y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico, que lo separa de campos de la sucesión de don Hilario Correa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-182-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-178-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gregorio Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-179-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo Cittierio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-181-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de de los Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-29-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Latham Clarke y Angel Goslino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Carlos Bidart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-86-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Oleland de Ponte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-202-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Susena de Schutto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-203-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Chinchilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-54-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco C. Miramonte se ha presentado exponiendo que con fecha 9 de Marzo de 1917, y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi adquirió todo el activo y pasivo de la Compañía Nacional de Carruajes, y que habiéndosele extraviado la escritura mencionada solicita la expedición de una segunda copia de la misma. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-270-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro o Gesto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Antonio Grandal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-53-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplazaza a don Guillermo Alvarez Santana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Serafina Gómez de Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Harriet Minnie Moat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Braimer Jones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.10-143-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario Bascary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-44-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Fortuosa González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Trinthammer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-43-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo

feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.27-8609-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46542, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Miguel Mori, y 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ramón La Madrid, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Jl.10-126-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Citraro, recaída en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87297, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca do Barro Lorenzo, don Tomás do Barro González, don Alfredo Fernández, al propietario o propietarios o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado con frente al Sudoeste sobre la calle Monte Caseros, entre las calles Larrañaga y Echaendía, distando 8 metros 59 centímetros de esta última calle. Mide 8.59 en su referido frente, por 38 metros 64 centímetros de fondo, formando un área total de 332 metros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de trescientos cincuenta pesos, encontrándose actualmente vacío. Se hace constar, a sus efectos, que se halla habilitada la feria judicial comprendida del 10 al 31 de Julio actual. — Villa de la Unión, Julio 9 de 1923. — Luis Citraro.
Jl.11-160-v.ag.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46543, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Ramón La Madrid; 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Carve Urioste; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. — Rómulo Bogiano C., Juez de Paz.
Jl.10-127-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75428, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 47 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Nordeste, con la calle Alberto Susviela Guarch, ex Rincón; por el Sudeste, con la calle Juan Victorica, ex 18 de Julio; por el Nordoeste, con Mario Ferreira y Antonio Ferrero, y por el Oeste, con Santiago V. Morales. Mide una superficie de 1.844 metros cuadrados, y está aforada en 1.800 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.
Jl.17-221-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 61825, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido es una manzana baldía, está ubicado en la 11.a sección, en el pueblo Flor de Maroñas, y linda: por el Norte, con la calle Ricardo Palma, ex San Martín; por el Sur, con la calle París; por el Este, con la calle Andrés Latorre, ex Independencia, y por el Oeste con la calle Martín Cortés, ex Solís. Mide una superficie de 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforada en 3.000 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923.— Ramón Zavalla.
Jl.17-222-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75816, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 15 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Francisco Cabanes; por el Sur, con don David Fernández; por el Este, con la calle Besares, ex Bramdzen, y por el Oeste, con don David Fernández y don Mario Ferreira. Mide una superficie de 442 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.
Jl.17-220-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 29745, 53728, 53731 y 53732, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Ardito y Hnos. o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se deslindan, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 39745, sito en San Antonio, de esta sección, solar número 2, linda: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy José Llupes); al Sud, en igual extensión, con Manuel López; al Este, con la Plaza Cristóbal Colón, en 10 metros 31 centímetros, más o menos, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Terreno baldío. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en cien pesos. — Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, linda con la sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la calle José Llupez; al Este, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, de frente a la calle San Antonio (hoy Boquerón), y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Paradelo. Aforado en 150 pesos. Baldío. Padrón 53731, sito en el mismo paraje, solar número 11: al Norte, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el solar número 12, empadronado con el número 53732, de la sucesión de José Ardito y Hnos.. Baldío. Aforado en doscientos pesos. Padrón 53732, contiguo al anterior, solar número 12: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, lindando con el solar número 11, empadronado con el número 53731, de la sucesión de José Ardito y Hnos.; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Baldío. Aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Julio O. Dieux.
Jl.21-294-v.ag.21.

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53338, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Ramón Rodó y Ríos o Rius o R. o E. Roddó y Ríos o Ramón Rodó o Roddó, a Domingo Rodó, Emilia Rodó, Antonio Rodó y José Rodó, o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, padrón 53338, solar número 9 de la manzana 66|98 del pueblo Victoria, linda: al Nordeste, en una extensión de doce metros 26 centímetros, más o menos, sobre la calle Gobernador del Pino, ex Bella Vista; igual extensión en su contrafrente Sudoeste, lindando con S. G. García; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Antonio M. Morales; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Marcelino Machín. El inmueble descripto está cercado. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Julio O. Dieux.
Jl.10-138-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serafina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jl.6-88-v.ag.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta pu-

blicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-320-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Manuela Castro de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-316-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-317-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan José Benne, María Benne, Filomena Benne, Corina Benne y Ana María Cerini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-318-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de al ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Balsarini Carlini César y otros, rectificación de partidas", y a su pedido, se ordena la rectificación del error que aparece en la partida de defunción de su padre don Juan Balsarini, pues en ella aparece el fallecido llamándose Esteban Amonini, en vez de Juan Balsarini, por ser este último su verdadero nombre y apellido, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-319-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo a la vez lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Yanibelli solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: En la de matrimonio del exponente en esta partida aparece el apellido de éste Janibelli, en vez de Yanibelli; el apellido de su esposa y el del padre de ésta está escrito Filipaldi, en vez de Fittipaldi. En las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Luciano Agustín, María Josefa, Juliana, José Antonio, Demetrio Carmelo, Domingo Julián, Antonio, Vicenta y Rosa Dolores Yanibelli, aparecen también mal escritos los apellidos paternos, el materno, el de los abuelos paternos y el de los maternos, pues se dice Janibeli, Fitipandi, Janibelli, Filipaldi, Janivelli, Llanivelli, Fitipaldi, Petronell, Hamibeli, Fationeli, Samberti, en vez de decirse Yanibelli, Fittipaldi, Fationelli, pues es así como se escriben estos apellidos. En la partida de nacimiento de Antonio Yanibelli figura la abuela paterna con el nombre de María, debiendo decirse María Josefa. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-321-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Placeres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-193-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro L. Echague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-168-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don José A. Muñoz, como cesionario de varios acreedores de la Capital, contra Dalmiro Machado por cobro de pesos", se emplaza al nombrado don Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-235-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia García de Grau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-243-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L López contra las sucesiones de Bernardino Noble y Francisca Jorge Chaves de Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-257-v.ag.18.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos iniciados por la razón social de esta plaza Manuel de Castro e Hijos contra el doctor Ricardo Pauperio de Souza, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al precitado doctor Ricardo Pauperio de Souza o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. Se les cita igualmente para que dentro del mismo término comparezcan a llenar la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado para estas publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1923. — R. I. Egaña.

Jl.17-225-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl-10-136-v.jl.31.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados

de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago San Martín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jl.16-200-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Paz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado. — Florida, Julio 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.13-167-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Razquín, acreditando su personería en forma, é iniciando los autos caratulados "Sucesión de Genaro Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Francisco Ramírez, donde el inscripto aparece como llamándose Alejandrino Etanislao, se establezca el verdadero y único nombre, que es Francisco; y en la partida de nacimiento de Martiniana Ramírez, donde el nombre de la inscripta aparece como Martiniano, y como si fuera varón, se establezca el nombre de Martiniana, del sexo femenino, que es lo legal y como corresponde establecer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria para esta publicación. — Minas, Junio 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-240-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Alvariza de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.20-233-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Roses, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-244-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.7-110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8496-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Bégeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan M. White para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a fin de ser notificado de la demanda que por cobro de pesos le siguen los señores Fernández y Sainz, comerciantes de esta sección; vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas de Corrales, Julio 4 de 1923. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

Jl.9-123-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tolentino da Silva o Tolentino Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-229-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Giménez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Motz, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de ésta. — Salto, Julio 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-260-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chihigain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-258-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leoncia Muñoz solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo los errores en los siguientes: En dicha partida figura con el nombre de Leoncio, en vez de Leoncia, pues se le adjudica del sexo masculino, cuando es mujer; que a la madre, doña Quintina Lescano, se le da el apellido Cabrera; que al abuelo paterno, don José María Muñoz, que era oriental, se hace aparecer como paraguayo, y se le designa sólo como J. Muñoz; que a la abuela paterna, llamada Manuela Balbuena, se le designa N. Núñez; que al abuelo materno se le designa Pedro Cabrera, en tanto, que su nombre y apellido verdaderos eran los de

Pedro Lescano. Habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.19-259-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 472. — Zacarías Alambarri, solicitando se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alambarri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Casino a favor de aquél, en fecha 6 de Marzo de 1906, ante el escribano don Bernardino Chans, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de las de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatro hectáreas un mil trescientos cuatro metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, Esteban Errandonea; al Sur, calle Pública; al Este, Pedro J. Zabalúa, y al Oeste, terreno que reserva el vendedor (hoy calle pública). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.17-219-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-245-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Curi Necusi de Faral Carime, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Lando, por la personería que tiene acreditada en los autos referidos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Escritura autorizada en Santa Isabel, décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, por el escribano don Antonio Aller en fecha 9 de Abril de 1917, y en la que consta que doña Carime Curi Necusi de Faral compró a doña Angela Bálzamo de López, representada por don Gualberto Etcheverry, dos solares de terreno, números 3 y 4 de la manzana número 35 a del barrio Doctor Feliciano Viera, ensanche al Oeste del pueblo de Santa Isabel. Dichos solares, unidos en conjunto, por ser contiguos, miden 50 metros de frente por 50 metros de fondo, constituyendo una superficie total de 2.500 metros. El precio de compra fué el de $ 283.00. En la referida escritura consta a más de la venta de los solares referidos otros bienes de la misma vendedora, vendidos a distintas personas. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace está publicación. — Tacuarembó, Julio 10 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-246-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7752-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dotcor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el seis de Julio corriente, en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores que a pedido del señor síndico se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el tres de Agosto próximo, a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos, pertenecientes al concurso. A los efectos de esta citación se ha habilitado la próxima feria menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.16-201-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de, don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que es consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-39-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Remates Judiciales

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Russo y Pessano, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Agosto entrante, y días subsiguientes, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí número 456, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, bienes y semovientes que se hayan ocupado, bajo inventario, de pertenencia de los nombrados fallidos Pascual Russo y Juan José Pessano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total del precio de venta al serle aceptada su oferta; 2.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. A sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.23-338-v.ag.2.

JOAQUIN D. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Washington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido del Alguacil del Juzgado y el Actuario del mismo, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Salsipuedes Grande", señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, y compuesta de ciento veintiséis hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro

decímetros cuadrados (126 H. 7.558 m. y 4 decímetros cuadrados), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sureste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Suroeste, propiedad de don Faustino Larraud y por el Nord Nordoeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a lo efectos de la diligencia de remate dispuesta, el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.23-326-v.ag.10.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pizzorno Rufino Pedro y Gregorio O. contra Domingo Gilandoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 688, ubicado en el Recreo de Las Piedras, en esta sección, señalado con el número 8 de la manzana trece en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzami en 1874, mide 12 metros 885 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata; por 31 metros 780 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Treinta y Tres; por el Oeste, linda con el solar siete, y al Norte, con el solar diecinueve; con una superficie de 409 metros 52 decímetros 39 centímetros. Se previene: A) Que el títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, a los efectos de lo que establece el artículo 918 del Código de Procedimiento; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, la escritura definitiva y los gastos relativos serán de cargo del comprador; D) Que se declaró habilitada la feria menor a sus efectos. — Las Piedras, Julio 17 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.19-267-v.ag.4.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Fernández y de Rosa L. Lozado de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos a un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Barrio Eduardo VII, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado, el terreno, con el número ciento veinticinco en el plano que en Noviembre de 1907, levantó el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Escocia, distando el centro del terreno cuarenta y cinco metros de la esquina formada por dicha calle con la de Inglaterra; treinta y ocho metros veinte centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar ciento veinticuatro; treinta y nueve metros en la línea del Sudeste, por donde linda con el solar ciento veintiséis, y diez metros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con una zanja divisoria. El expresado bien está empadronado con el número 68283, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario cien pesos en garantía; 3.o Que el importe del terreno ha sido satisfecho en su totalidad, *faltando solamente la escrituración; 4.o Que* los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-198-v.ag.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honorina o Dorafina López de Fernández, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la sexta sección judicial del Departamenot de Rivera, compuesta de 326 hectáreas, 51 áreas, 69 centiáreas 93 decímetros y 38 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción 1, de Flora López, y con el arroyo Arripia Cabello, que lo separa del campo de Cipriano Correa; por el Sud con los lotes 3 y 4, de Francisca y Felisberto López, respectivamente: por el Este, con los lotes 1 y 3, de Flora y Francisca López, respectivamente; y por el Oeste, con el lote 4, de Felisberto López y Cipriano Correa, arroyo Arribia Cabello por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.11-157-v.ag.17.

JUSTO BOERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 horas, el rematador don Justo Boero, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes del concurso en los autos caratulados "Orestes Federico y Hnos., quiebra", cuyo remate tendrá lugar el día designado, y en el local donde se encuentran depositados dichos bienes, calle Sarandí esquina Convención. Se hace presente que el detalle de las mercaderías, muebles y útiles se encuentran en los autos radicados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.19-261-v.jl.28.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado de Paz de la 1.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor César Schiaffino, dictada en los autos "La Inspección General de Represión al Alcoholismo contra la firma Espiñeira y Varela, por cobro de multa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 14 horas, se va a proceder, por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil ad-hoc, a la venta almoneda de todas las existencias del comercio situado en la calle Ansina (Particular) número 1008 (Barrio Reus al Sur), en el ramo de almacén y despacho de bebidas, cuyo remate tendrá lugar en el expresado local comercial. Las mercaderías de la referencia han sido tasadas en la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos (pesos 666.77). La venta se hará al detalle, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el importe íntegro de la mercadería comprada. A los efectos de esta publicación y del remate anunciado se ha habilitado la presente feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Jl.17-226-v.jl.29.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Sucesiones de Amelia Leandra Velazco o Velázquez de Almada y Daniela Amarillo o Amarillo de Velazco o Velázquez", se hace saber al público *que el día veintiocho de Julio* entrante, a las diez horas, en el Sauce de Minas de Callorda, de este Departamento, por intermedio del martillero Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Sauce de Minas de Callorda, de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta y dos metros tres mil doscientos treinta y siete milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Nicanor López; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con Victoriano y Félix Amarillo, y por el Oeste, con campos que pertenecieron a la sucesión María Lorenza Amarillo. Este bien está empadronado con el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, y ha sido avaluado a razón de sesenta pesos la hectárea. Dos ranchos de terrón, de catorce por quince, techo de paja, avaluados en ciento veinte pesos. Un galpón de palo a pique, techo de paja y madera, de ocho metros de largo por cinco de ancho, tasado en sesenta pesos. Una cocina y pieza lindera de cuatro metros de ancho cada una, construída palo a pique, tasadas en sesenta y cinco pesos. Un galpón de zinc, tasado en sesenta pesos. Un caballo, pelo obscuro, con esta marca , en veinte pesos. Una yegua de tiro, pelo zaino, marca , tasada en quince pesos. Una yegua criolla, en veinte pesos. Una jardinera con patente, en cincuenta pesos. Un serrucho, en setenta centésimos. Un taladro, en setenta centésimos. Una pala ancha, en un peso. Una pala gubia, en un peso. Un hacha de montear en un peso veinte centésimos. Una hachuela, en ochenta centésimos. Una escopeta, en cinco pesos. Una máquina de alambrar, en seis pesos. Una máquina de matar hormigas, tasada en tres pesos. Dos mesas, en cuatro pesos. Seis sillas de fierro, en tres pesos. Dos bancos escaño, en dos pesos. Dos catres, en un peso vente centésimos. Una mesita escritorio, en cuatro pesos. Una máquina "Singer", en treinta pesos. Un barril de acarrear agua, en dos pesos cincuenta centésimos. Un lote compuesto de una mesa de billar, cinco tacos, un cepillo, un juego de bolas y una lámpara, en cincuenta pesos. Un juego de medidas de capacidad, en dos pesos. Dos marcas de marcar ganado y boleto de propiedad, en diez pesos. Una balanza de plato de ciento treinta kilos, en seis pesos. Un mostrador, estantes, hechos de madera de cajones, en cinco pesos. Una cama de dos plazas, en veinte pesos. Un lavatorio imitación nogal, en quince pesos. Una mesa de luz, imitación nogal, en cinco pesos. Seis sillas ordinarias, en seis pesos. Un armario de pino, pintado, avaluado en ocho pesos. Se hace presente: Que los gastos y derechos de la escritura de compromiso de venta y la de compraventa, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. A los efectos de este remate ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-124-v.jl.26.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juana Villanueva de Sierra contra la sucesión de Nicolás Cal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, de las diez a las once horas, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje arroyo de los Perros, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco cen890 puesta de ciento cuarenta y tres hectáreas y ocho mil doscientas cuarenta y cinco centiáreas, de figura irregular, lindera: por el Este, línea recta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros desde la margen derecha del arroyo de los Perros hasta el límite del campo de don Juan Arismendi, lo confina con la fracción número seis de doña Ana Cal de Tabacchi y una parte del arroyo de los Perros, y otra línea recta de trescientos veintiséis metros desde este arroyo al de Sarandí de los Perros, campo de Darío Cal; Por el Sur Sudtro, campo de Darío Cal; por el Sur, Sudoeste, el expresado arroyo Sarandí de los Perros hasta su barra en el de los Perros, y éste hasta el límite con doña Manuela Rosano de Sosa le sirve de divisa con campo de don Rufino Hernández, hoy sucesión, y por el Nordoeste, línea recta amojonada de mil seiscientos ocho metros ocho decímetros por medio, con campo de la citada Manuela Rosano de Sosa. *El mejor postor deberá* oblar el diez por ciento de su oferta, en

garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-425-v.jl.25.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Mariana Duque de Epherre contra Julio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del próximo mes de Agosto, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del infrascripto Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, setecientos noventa metros, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y linda: al Norte, con la fracción número cuatro; al Sud, con doña María de la O. Silva; al Este, con la sucesión de Carlos López, y al Oeste, con doña María Miñón y la referida fracción cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 3.o Que se ha habilitado la feria menor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 7 de 1923. —Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jl.16-194-v.jl.31.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra la firma Eguía Puentes y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes de la firma social Eguía, Puentes y Cía.: La Usina Eléctrica de esta ciudad, comprendida la concesión del Estado por ley de 10 de Enero de 1910, los terrenos, maquinarias, redes de alumbrado público y particular, con todos sus acesorios y mejoras y beneficios que contienen, formado el terreno en que se encuentra construído el edificio de la usina y sus dependencias por los solares números dos y tres de la manzana doscientos cuarenta y tres de la planta urbana de Rivera, y compuesto, en conjunto, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lunarejo, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con los solares seis y siete; por el Norte, confina con el solar número uno, y por el Sud, con el número cuatro. Se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-199-v.ag.1.o.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Antonio J. Rezk y Hno., quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento de Minas, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día cuatro del entrante mes de Agosto, a las diez horas y días subsiguientes, para que ha sido habilitado el feriado menor, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles del comercio que se halla ocupado bajo inventario, de pertenencia de los fallidos Antonio J. Rezk y Hno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — José Pedro Varella, Julio 18 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jl.21-308-v.jl.31.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Señores Paseyro y Compañía contra Josefa Casassa de Viganó, Petrona Viganó y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, Avenida Asencio y calle Corralito, se procederá, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Francisco M. Solari, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: las cinco séptimas partes de una fracción de campo compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, que en común y proindiviso poseen los ejecutados con otros dos herederos en esta sección, lindando: al Norte y al Oeste, con campo que fué de don Miguel J. Prestes; al Sur, con el de la sucesión Rodríguez, hoy de don Agustín Pizurnia, y por el Este, con camino público por medio, con don Francisco Prestes. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Dolores, Julio 9 de 1923. —Manuel Pose Rey.

Jl.19-251-v.ag.2.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los fectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido todas las existencias de la casa de huéspedes que tenía establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2816 y Patria 2827. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Letitia E. M. Bourde.

Jl.23-339-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo qué con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor Francisco González el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Defensa número 1700, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel de la Fuente.

Jl.23-335-v.ag.13.

RIFA POSTERGADA

La rifa de una jardinera para reparto, que debía efectuarse con la última lotería de Julio, ha quedado postergada para la última jugada del mes de Septiembre próximo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Aldea y Propios (Villa Niña).

Jl.23-334-v.jl.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30, a las 17 horas. — El Secretario.

Jl.23-327-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1652, esquina Piedad, que giraba bajo la firma de Couto y Posada, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Couto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Manuel Couto. — Rafael Posada.

Jl.23-311-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Antonio Regueiro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Fernández y Menéndez.

Jl.23-310-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Caruncho el puesto de verdura y fruta de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel Lema.

Ag.23-315-v.ag.13.

BALNEARIO DE CARRASCO

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social el 30 del corriente, a las 17 horas. — El Directorio.

Jl.23-309-v.jl.23.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender a don Juan Osña el negocio de carnicería que tengo establecido en este Departamento, calle Manantiales casi esquina Avegno (Barrio Miguel Martínez), Piedras Blancas, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Agosto de 1923. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Pedro Rasso.

Jl.23-324-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada el día 10 del corriente por ante el escribano don Avelino M. Martorell hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el pueblo de San Bautista, Departamento de Canelones, teníamos constituída para explotar los ramos de almacén, ferretería, tienda y sastrería, y que giraba bajo la razón social de Marabotto Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Marabotto. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Bautista, Julio de 1923. — Juan J. B. Marabotto. — Adriano E. T. Marabotto. — P. Marabotto.

Jl.17-228-v.ag.6.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad de Lorenzo Souza y Generoso Martínez, carnicería situada en la calle Guacar número 12, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Martínez. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Generoso Martínez. — Lorenzo Souza.

Jl.13-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de fecha de hoy hemos adquirido el activo y pasivo de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Amaro L. Viera en los ramos de cochería y empresa de pompas fúnebres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Melo, Julio 17 de 1923. — Juan S. Noble. — Juan José Oxandabarat.

Jl.20-282-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de disolución de sociedad que hemos otorgado ante el escribano Dámaso A. Crosa, ha quedado disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Z. Naya y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de doña Zulima Naya. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Zulima Naya. — Valentín Grossi.

Jl.17-227-v.ag.6.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Valentín Rubiños las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Senecio E. García. — Valentín Rubiños.

Jl.17-215-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Luciano Villamil las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 466 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 16 de 1923. — Julio Pérez.

Jl.17-236-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio denominada "Café Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 17 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jl.20-263-v.ag.9.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiéndose llevado a efecto, por falta de número legal, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar dicho acto el día 30 del actual, a las 20 horas, en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, a fin de tratar la orden del día, ya publicada, que es la siguiente:

Relación y balance.

Resolver por el dividendo.

Integrar la Administración social.

Se previene que por el artículo 37 de los Estatutos esta Asamblea será válida con cualquier número, y que por el artículo 38, el señor accionista, dentro de los tres días anticipados a la Asamblea, deberá presentar sus acciones a la Gerencia para ser anotadas y obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jl.17-239-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Fernández y Manuel Mariño el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Blas Lavilletta.

Jl.16-197-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Francisco Rosés todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Sorchantes número 25, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores de esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Segundo Sarmiento. — Francisco Rosés.

Jl.13-184-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de Helguera, Arcelús y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la que suscribe. Los que se consideren con algún derecho contra la firma disuelta quedan emplazados por el término *de treinta días para hacer efectos sus créditos.* — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Arcelús y Cía.

Jl.11-147-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de 16 de Junio último autorizada por el escribano don Enrique Acosta hemos vendido a don José Delgado el negocio de peluquería situada en la calle 25 de Agosto número 550, esquina Ituzaingó. — Antonio Carrano. — Pedro Riera. — José Delgado.

Jl.5-63-v.jl.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos constituído sociedad colectiva comercial para explotar el negocio de ferretería, pinturería y bazar que el firmante don Eugenio Pérez tiene establecido en la Avenida General Flores número 2447, esquina Domingo Aramburú número 1598, haciéndose cargo la sociedad de todo el activo y pasivo desde el 21 de Junio último. La firma será Pérez y Sarralde, a cargo del señor Pérez exclusivamente. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.17-219-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que la sociedad Manuel Fernández y Herbert Burbidge, establecida con taller mecánico en la calle Arenal Grande, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Fernández. — Herbert Burbidge.

Jl.17-217-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Río Branco número 1361, que giraba bajo la firma de Alvarez y Paz, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio Paz. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Rafael Alvarez. — Antonio Paz.

Jl.6-83-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 304, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Recousó y Compañía.

Jl.3-36-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Carlos Valdez Isola la parte indivisa, con su activo y pasivo, que me corresponde en la casa de comercio "Provisión Bebé", situada en esta ciudad, en la calle San José número 1026, explotada por la firma Alciaturi y Cía. de la que formo parte. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Julio 19 de 1923. — Raúl J. Bauzá.

Jl.20-287-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Moro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Lorencina L. Riva de Grecco.

Jl.11-145-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Berrutti y Caffa Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Domingo Aramburú esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa *dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten.* — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

Jl.5-51-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Esteban Balmaña, Agustín Balmaña y Clemente Oliver el negocio en el ramo de panadería denominado "Bellas Artes" que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317, con los armazones, mostradores, maquinarias, carros, caballos y demás enseres y existencias. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de dicho señor, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos, siendo de mi cuenta las cuentas a pagar hasta el 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Damián Grant. — Agustín Balmaña. — Esteban Balmaña. — Clemente Oliver.

Jl.6-78-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por contrato público hecho en el día de hoy ante el escribano don Arturo E. Mouliá ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que con el nombre y razón social de Onega e Iribarren giraba en la 6.a sección judicial de Flores, paraje denominado Cerro Colorado, en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos, materiales de construcción y anexos, la que sólo continuará de hecho después del vencimiento del contrato, cargando con el activo y pasivo el socio don Isidro Iribarren, el que quedó al frente de ese negocio sólo a su cargo, lo que hace saber a los efectos de lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Junio 26 de 1923. — Isidro Iribarren. — José M.a Onega. — Onega e Iribarren.

Jl.6-75-v.jl.26.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Máximo Carrera el café, restaurant y cancha de bochas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jl.6-89-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fonda, siempre con asiento en esta localidad, en la casa de la Avenida General Flores número 749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón G. Cuadra. — Trinidad, Junio 18 de 1923. — Ramón G. Cuadra. — Rufina Rodríguez.

Jl.6-74-v.jl.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José Capel Hermanos la casa de negocio en el ramo de depósito y venta de cereales y forrajes que tengo establecida en la calle Rivera número 563. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Manuel Loureiro.

Jl.7-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Venditto el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — José Pifano.

Jl.9-119-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Ramil y Hnos. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Agustín Lena (hijo).

Jl.7-85-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Risso y Patricio García las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Libertad, y que los acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — La Paz Junio 30 de 1923. — Zunino Batista.

Jl.6-85-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y Antonio Pereira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Abelardo Pereira.

Jl.7-108-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta al señor Alejandro Cortalezzi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billares tengo establecido en Pavón, Paso de las Piedras, 5.a sección del Departamento de San José. De conformidad con la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días. — San José, Julio de 1923. — Tomás Vicente Fajardo.

Jl.7-101-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel Silvano el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Viuda de Amaro.

Jl.19-253-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 9104, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Manuel F. Espasandín prometimos vender a los señores Ferratti y Compañía las maquinarias e instalaciones de la fábrica de calzado y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abel Fernández y Compañía, y con sede en la calle Luis de la Torre número 3 a. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Abel Fernández. — Félix Cetta.

Jl.20-286-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres tenemos constituída bajo la razón de Pedro Salhon e Hijo, con asiento en la Avenida 8 de Octubre números 41026. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que dentro de treinta días hagan sus reclamaciones en el domicilio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1923.—Pedro Salhon. —Juan Salhon.

Jl.20-281-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo resuelto disolver la sociedad Guarnaschelli, Pla y Rodríguez, que gira en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos y comisiones en general, con asiento en la Avenida Rondeau número 2223, de esta ciudad, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse en el local social con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que expresa la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Pla. — Luis María Rodríguez (hijo).

Jl.3-34-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio María Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Aday P. Sanz.

Jl.6-92-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Alonso la parte que me corresponde en sociedad con don José Alonso en el establecimiento de restaurant y posada sito en la calle Marsellaise número 426, quedando la nueva firma Alonso y Alonso a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Pascual Velilla. — José Alonso. — Manuel Alonso.

Jl.16-187-v.ag.6.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 del corriente en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — El Secretario.

Jl.16-191-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Ferrería venderemos al señor Manuel Díaz Blanco las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Se avisa a los que se consideren con derecho a cobrar en la misma dentro del plazo de la ley del 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Luis Quehellle. — Enrique Cardosema.

Jl.7-96-v.jl27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don José Alcain las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Alzáibar número 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. —José Gago. — José Alcain.

Jl.5-45-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Zufiaurre y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2447, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Sucesión Guasco y Quihillry.

Jl.3-41-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Pereiro, el almacén de comestibles situado en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Delfino Martínez.

Jl.3-35-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pérez y Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Domingo Pérez y Cía.

Jl.6-84-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle República número 1638, de esta ciudad, bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Ramallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Manuel Ramallo. — Fausto Alvarez.

Jl.19-266-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio que he vendido a favor de Ramón Varela y José González mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tenía establecida en la calle Pedernal número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Antonio Bernasconi.

Jl.19-254-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolomé A. Sanguinetti el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina a la de Santurio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Plácido M. Albarellos.

Jl.19-252-v.ag.8.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel L. Pérez hemos prometido en venta a los señores Martín Dionisio Damián y Américo Damián las existencias en mercaderías del almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Independencia esquina a General Lavalleja, y llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación, concurran a hacer efectivos sus créditos en nuestro domicilio antes expresado. — Florida, Julio 14 de 1923. —Adolfo Giordano y Compañía.

Jl.19-255-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado desde la fecha una sociedad colectiva bajo la firma de Santiago Mauri y Larghi, para continuar con el giro de la fábrica de embutidos en general que ya tenía establecida el señor Santiago Mauri en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1923. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jl.19-269-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Arturo Artecona el comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Domingo Aramburú esquina Democracia, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Claudio Martín.

Jl.19-268-v.ag.8.

CAFE VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Lagomarsino y Ballparda el café y billar de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 4696 y 4700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Arturo L. Silva.

Jl.19-265-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2500, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Pedro J. Goamo.

Jl.19-264-v.ag.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bosio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilisa
Galván Angel.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel G.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de M. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollanitti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Pérez Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Meinca, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel G.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo.
José Silva

Colonia

Deliabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José F.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1923.

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Reb...

57-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 13	Una ayudantía de 2.o grado		25 Julio de 1923
2.o grado número 9	Una ayudantía de 2.o grado		2 de Agosto de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923

144-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos, de común acuerdo, han convenido en disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tienen establecida en la ciudad de San José bajo la firma de Romanelli y Zanfini, quedando a cargo del señor José Zanfini el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. — San José, Julio 2 de 1923. — Francisco Romanelli. — José B. Zanfini.

Jl.7-100-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Alfredo Geymonat y Cía. el activo, pasivo y existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad. Las personas que tengan crédito que reclamar deberán presentarlo al expresado señor Geymonat dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 30 de 1923. — Pablo de la Quintana (hijo).

Jl.5-55-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de los señores Manuel Calvo y Ramón Fojo las dos terceras partes que en común con don Antonio Fojo nos pertenecen en las casas de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en el pueblo Peñarol, una en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Coronel Raiz y calle Camoens. Con respecto a dichos negocios tenemos constituída sociedad con el señor Antonio Fojo, la que se disolverá en virtud de la venta a efectuarse, y cuya sociedad gira bajo la razón social de Fojo, Rivas y Cordonets. El pasivo de los negocios antedichos, así como los créditos a cobrar, quedan a cargo de los señores Antonio Fojo, Francisco Rivas y Ramón Cordonets. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Francisco Rivas. — Ramón Cordonets.

Jl.6-81-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Blas Nappi ha vendido a los señores Manuel García Torres y Antonio García Souto su casa de comercio en el ramo de restaurant y cantina sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, y citamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en dicha casa de comercio dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Blas Nappi. — Manuel García Torres. — Antonio García Souto.

Jl.7-109-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Fontana y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Pascual Fontana, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Colonia, Marzo 1.o de 1923. — Pascual Fontana. — Eugenio de Betolazza.

Jl.5-56-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Salvatore la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Angel Floro Costa esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Constante Rodríguez.

Jl.5-50-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Varela Puente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — José Ramón Rodríguez.

Jl.5-52-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que de común acuerdo y por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Butler y Fynn, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isidro Fynn, que continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — Adolfo Butler. — Isidro Fynn.

Jl.5-42-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermosilla y Cía. han prometido en venta a Adolfo Luis Crovetto la casa de comercio que en los ramos de café y bebidas alcohólicas denominada "Welcome Bar" tienen establecida en la calle 18 de Julio números 958 y 962, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Hermosilla y Cía. —Adolfo Luis Crovetto.

Jl.5-64-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta villa al señor Román Sepulveda. — San Ramón, Julio 19 de 1923. — José A. Melogno.

Jl.21-307-v.ag.11.

S. A. MOLINO COOPERATIVO
CONVOCATORIA

Montevideo, Julio 20 de 1923. — El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1923.

3.o Autorizar el pago del dividendo número 20.

Rogamos puntual asistencia. — José Faroppa, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Osorio (hijo) y Teodoro Osorio el negocio de tipografía denominado "Tipografía Fabbri", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2186, y que prometí vender a los mismos señores las maquinarias, instalaciones, útiles y existencias del mismo negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Mario Fabbri.

Jl.21-296-v.ag.10.

ARMOUR DEL URUGUAY (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1923, a las 10 horas, en el local de la calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Elección de dos Directores titulares para llenar vacantes.

3.o Elección de un Director suplente para llenar vacante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Jl.5-67-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Barthou, Quitadamo y Cía., en el ramo de panadería, establecida en la calle Fraternidad número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Esteban Barthou y Domingo Quitadamo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — E. Barthou. — D. Quitadamo. — José Loureiro.

Jl.5-65-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Cerrito número 201 al señor don Félix Corral. Los que se consideren acreedores deben pasar por el expresado negocio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para series satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Jesús Fandiño.

Jl.11-152-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 29 de Junio último, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Cinelli y Parodi para la explotación del establecimiento de joyería, relojería y anexos, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 644, constituyendo en el mismo acto una nueva sociedad bajo la razón de Parodi y Cía., por la cual tiene el carácter de socio solidario el señor Parodi, y de comanditario el señor Cinelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, notificando a ambos asociados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Umberto Parodi. — Eduardo Cinelli.

Jl.17-216-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Aurora (Paso del Molinio) número 10, que giraba bajo la firma de Pedro Bertolo y Luis Introzzi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luis Introzzi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Pedro Bertolo. — Luis Introzzi.

Jl.10-133-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 630, esquina Chimborazo, con objeto de que se presenten los interesados con los justificativos correspondiente dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día 9 del corriente mes. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Joaquín Elías Rasetti.

Jl.10-125-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que oportunamente autorizará el escribano don Juan Varese, don Daniel Ubal Díaz venderá al señor Vicente F. Dellachá su casa de comercio en el ramo de remates y comisiones sita en esta ciudad, con frente a la Avenida Agraciada número 1935, y conocida con la denominación "Remate Agraciada", citando por el presente a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento de comercio para que se presenten en este último dentro de los treinta días de la fecha para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo todo ello con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Daniel Ubal Díaz. — Vicente F. Dellachá.

Jl.13-170-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha compromet[i] la venta de mi comercio de lechería que tengo establecido en la casa de la calle Tacuarembó número 1658, de esta ciudad, al señor Atilio Ferreyro. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el referido domicilio dentro de treinta días con los justificativos debidos, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — J. Garavetti.

Jl.10-142-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo A. Frasinelli las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — José Martínez.

Jl.5-60-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Serrat, Cirillo y Fondo, quedando con el activo y pasivo Martín Serrat Casas y Francisco Cirillo. — Montevideo, Junio 25 de 1923.

Jl.11-151-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha el señor don Juan Estrades se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de venta de aves en general poseía don Pedro Alario en el Mercado del Puerto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Pedro Alario. — Juan Estrades.

Jl.11-153-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 130, de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Gayol, quedando separado desde la fecha don Eduardo González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo González. — Jesús Gayol.

Jl.10-121-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Nogeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eulogio G. Repetto.

Jl.10-132-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 20.—ASUNTO N.o 13181|32

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que a continuación se expresan, con destino a las Cantinas Militares, durante un cuatrimestre:

Las cantidades mensuales aproximadas son:

1.000 bombillas, 1.000 pares de botones para puño, 1.000 candados, 2.000 cucharas de metal, 1.000 cuchillos puño de metal, 2.000 tenedores metal, 1.000 peines para hombre, 500 ídem para mujer, 1.000 tabaqueras de goma, 2.000 platos hondos de latón, 1.000 cajas de pomada negra para calzado, 1.000 cajas pomada para calzado color caoba, 1.000 bolsitas de azul, 1.000 pares de tiradores para hombres, 1.000 emblemas, 1.000 números para collarín y 500 calderas de hierro estañadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-341-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 21.—ASUNTO N.o 13181|32

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que a continuación se expresan, con destino a las Cantinas Militares, durante un cuatrimestre. Las cantidades mensuales aproximadas son:

1.000 pantalones de loneta, 1.000 sábanas de lienzo mt. 2 x 1.25, 1.000 fundas de almohadas de 0.70 x .043, de lienzo, y 1.000 bolsas de aseo.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días há-

biles, desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 21 de 1923.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-340-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 22.—ASUNTO N.o 13181|32

NUMERO 13181|31

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas Militares durante un cuatrimestre. Las cantidades mensuales, aproximadas son:

10.000 pares de alpargatas color yerba mate y 1.000 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24.342-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11633

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDILIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-348-v.ag.9.

ACTA N.o 11632

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Henry Heath Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-347-v.ag.9.

ACTA N.o 11630

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Henry Heath Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-345-v.ag.9.

ACTA N.o 11631

Montevideo, Julio 21 de 1923.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Hollins y Co Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIYELLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 6, clases 44.a a 49.a y 50.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-346-v.ag.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 944, y doña MARIA DOLORES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

214-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MARQUES VASQUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña LILIA MARQUEZ, de 1. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

215-v.Jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1538, y doña LAURA FAUSTA FONTAIANA D'OLIVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

216-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MONTERIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña CARMEN MAZZEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

218-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN ESTEVE, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña DOROTEA BALDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

213-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDOVOY, de 27 ñaos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Elisabsthgrad, domiciliado en el Hotel España, y doña DORA SILVERAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsovia, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

217-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DEL BARRIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

226-v.jl.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MAYER BOSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 698, y doña BLANCA MARTI VIAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

219-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POTA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña JUANA GUSTA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

232-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO ROMASANTA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña JOSEFA BRAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

231-v.jl.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACERENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1085, y doña MARTA RAMONA CEDREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

230-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ROBERTO BRAVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2225, y doña MARIA LUCIA DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

229-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 57, y doña PLACIDA MARIA MAGDALENA SCAIOLA PARODI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

220-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRECO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo número 23 (Barrio Porvenir), y doña JUANA TORTEROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85 (Barrio Fraternidad).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

221-v.jl.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña LUCIA LABANCA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARMELO CECILIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle García Zúñiga número 34, y doña CLOTILDE AMALIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

225-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MANFREDELLI, de 27 años de edad, de estado soltero soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA MARIA MARTORELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

224-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS QUEIROLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Pereira número 57 (Prado), y doña LINA TAGLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

223-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GALLAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 5, y doña MARIA CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

222-v.jl.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1970, y doña JULIA CANFIELD, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lozano número 10 (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

227-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 29, y doña JUANA MARCENARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

228-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-343-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Juan Antonio Casulo, sucesión, rectificación de partidas", en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "1.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio, aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Cazulo, debiendo decir Casulo; 2.o En la de nacimiento de Gonzalo, donde el abuelo paterno aparece como Dionicio, debe decir Dionisio; 3.o En la de nacimiento de Julio María, aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Cazulo, en vez de Casulo, que es el verdadero; 4.o En la de nacimiento de Leontina se notan los mismos errores que en la anterior, el padre y el abuelo aparecen Cazulo, en vez de Casulo; 5.o En la de nacimiento de María Mirta aparece el abuelo paterno con el nombre de Dionicio en vez de Dionisio y la abuela paterna como Fermina Bauveta, debiendo decir Fermina Baubeta; 6.o En la de nacimiento de Armando Ramón, donde aparece la abuela paterna con el apellido González, debe decir Baubeta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, para lo que ha sido debidamente habilitado el feriado menor.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-344-v.ag.7.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, artículo 13 de los estatutos.—El Directorio.

Jl.24-349-v.jl.31.